



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## AUTORIDADES

Gobernadora  
**Lic. María Eugenia Vidal**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. José María Grippo**

Subsecretario Técnico  
**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

---

*Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.*

*Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel./Fax 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



Buenos Aires  
Provincia

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>12</b>
<i>Resoluciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	<b>23</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>48</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>49</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>59</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>159</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>162</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>168</b>
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	<b>173</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 444-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2900-42.608/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la limitación de las funciones de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le habían sido asignadas a Mariana ESTEVES, y la designación en dicho cargo de Analía CARASSALE y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales solicita la limitación, a partir del 20 de abril de 2017, de las funciones de Directora Asociada del nosocomio citado, de Mariana ESTEVES, a quien le habían sido asignadas por Resolución 11112 N° 4492/05; Que la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo, informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que por consecuencia se gestiona designar a Analía CARASSALE, a partir del 20 de abril de 2017, en el cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la postulante reserva su cargo de revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento profesional, psicóloga, categoría 8, clase 4, grado XIV, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, mientras se desempeñe como Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que las funciones de Director Asociado integran la carrera profesional hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2017, las funciones de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le habían sido asignadas a Mariana ESTEVES (D.N.I. 18.584.206 - clase 1967) por Resolución 11112 N° 4492/05.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 20 de abril de 2017, a Analía CARASSALE (D.N.I. 20.635.316 - clase 1968) en el cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 3°.** Reservar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2017, el cargo que posee la agente mencionada en el artículo precedente en la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento profesional, psicóloga, categoría 8, clase 4, grado XIV, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, mientras se

desempeñe como Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 445-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2987-1428/18 y agregado sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual tramita la renuncia de Eduardo Roberto GIUGNO, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo de Celso Emilio ARABETTI, y

### CONSIDERANDO:

Que Eduardo Roberto GIUGNO presentó la renuncia al cargo referido en el exordio del presente, a partir del 18 de abril de 2018, en el que había sido designado por Decreto N° 2597/08,

Que corresponde limitar la reserva de su cargo de revista, que había sido dispuesta por el mismo Decreto N° 2597/08, y dejar establecido que Eduardo Roberto GIUGNO se reintegra a sus funciones de médico de hospital "A", especialidad: neumonología, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, dado que la especialidad neumonología fue declarada insalubre por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2866/02, motivo por el cual no puede cumplir más de treinta y seis (36) horas semanales de labor;

Que la gestión encuadra en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que por consecuencia se propicia designar, a partir del 18 de abril de 2018, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, con un régimen laboral de disposición permanente, a Celso Emilio ARABETTI, de acuerdo con el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072;

Que el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que a tal efecto Celso Emilio ARABETTI presentó la renuncia al cargo que posee como médico asistente interino, especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, en el que había designado mediante Decreto N° 441/17, de acuerdo con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Trabajo, informó que los agentes en cuestión, no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 18 de abril de 2018, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por Eduardo Roberto GIUGNO (D.N.I. 8.272.869 - Clase 1948 – Legajo de Contaduría 232.248), al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 2597/08.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 18 de abril de 2018, la reserva de cargo del profesional mencionado, dispuesta por el mismo Decreto N° 2597/08, y dejar establecido que se reintegra a sus funciones de médico de hospital "A", especialidad: neumonología con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor,

dado que la especialidad neumonología fue declarada insalubre por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2866/02, motivo por el cual no puede cumplir más de treinta y seis (36) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 18 de abril de 2018, de acuerdo con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por Celso Emilio ARABETTI (D.N.I. 12.969.583 - Clase 1959), al cargo de médico asistente interino, especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Evita Pueblo” de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 441/17 E.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 18 de abril de 2018, a Celso Emilio ARABETTI (D.N.I. 12.969.583 - Clase 1959) en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos “Dr. Antonio A. Cetrángolo” de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 446-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2900-59777/18 por el cual se propicia establecer, a partir del 1° de diciembre de 2018, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los profesionales farmacéuticos directores técnicos y auxiliares de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, gremiales y/o de obras sociales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires solicita la actualización de las remuneraciones de los profesionales farmacéuticos directores técnicos de la Provincia en la suma de pesos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 04/100 (\$ 69.683,04) mensuales de básico mínimo, compuesto por pesos cuarenta y un mil ochocientos nueve con 82/100 (\$ 41.809,82) en concepto de jornada laboral de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, comprendido el horario matutino de los días sábados y de pesos veintisiete mil ochocientos setenta y tres con 22/100 (\$ 27.873,22) por bloqueo de título profesional y de los farmacéuticos auxiliares en la suma de pesos cincuenta y un mil setecientos once con 92/100 (\$ 51.711,92) mensuales de básico mínimo, compuesto por pesos treinta y un mil veintisiete con 15/100 (\$ 31.027,15) en concepto de jornada laboral de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, comprendido el horario matutino de los días sábados y de pesos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro con 77/100 (\$ 20.684,77) por bloqueo de título profesional;

Que dicho requerimiento se fundamenta en que las remuneraciones de referencia se han ido depreciando intrínsecamente y en su valor relativo, respecto de otras relacionadas con la actividad, tal el caso de los empleados de farmacias, y que actualmente están en una total asimetría económica respecto de las de otros profesionales universitarios;

Que en tal sentido se destaca el carácter alimentario de dichas retribuciones, haciendo hincapié en el concepto de bloqueo de título inherente al ejercicio de la dirección técnica;

Que a fin de justificar la razonabilidad del monto solicitado se acredita mediante el promedio mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC Congreso), del trece con 80/100 por ciento (13,80%), el incremento salarial de la Federación Argentina de Empleados de Farmacia (FATFA) del diecinueve con 17/100 por ciento (19,17%), el incremento salarial de la Asociación de Empleados de Farmacia (ADEF) del diecinueve por ciento (19%) y el incremento en los montos del Salario Mínimo Vital y Móvil siendo del once con 74/100 por ciento (11,74%); salarial de la Federación Argentina de Empleados de Farmacia (FATFA) del diecinueve con 17/100 por ciento (19,17%), el incremento salarial de la Asociación de Empleados de Farmacia (ADEF) del diecinueve por ciento (19%) y el incremento en los montos del Salario Mínimo Vital y Móvil siendo del once con 74/100 por ciento (11,74%);

Que asimismo, se solicita un adicional del diez por ciento (10%) sobre la remuneración básica mínima mensual para aquellos farmacéuticos que acrediten fehacientemente ante sus empleadores que han obtenido la certificación y/o recertificación profesional por intermedio del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, considera que la actualización salarial solicitada resulta razonable como así también el adicional del diez por ciento (10%);

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°. Establecer, a partir del 1° de diciembre de 2018, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los profesionales farmacéuticos directores técnicos de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, gremiales

y/ o de obras sociales, en la suma de pesos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 04/100 (\$ 69.683,04) mensuales, que se compone de pesos cuarenta y un mil ochocientos nueve con 82/100 (\$ 41.809,82) por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, y las horas matutinas de los días sábados, y de pesos veintisiete mil ochocientos setenta y tres con 22/100 (\$ 27.873,22) por bloqueo de título profesional.

ARTICULO 2°. Establecer, a partir del 1° de diciembre de 2018, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los profesionales farmacéuticos auxiliares en la suma de pesos cincuenta y un mil setecientos once con 92/100 (\$ 51.711,92) mensuales, que se compone por pesos treinta y un mil veintisiete con 15/100 (\$ 31.027,15) por las ocho (8) horas diarias de trabajo, de lunes a viernes, y el horario matutino de los días sábados, y de pesos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro con 77/100 (\$20.684,77) por bloqueo de título profesional.

ARTICULO 3°. Otorgar un adicional del diez por ciento (10%) sobre la remuneración básica mínima mensual para aquellos farmacéuticos que acrediten fehacientemente ante sus empleadores que han obtenido la certificación y/o recertificación profesional por intermedio del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires y que la misma se encuentre vigente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Andres Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 450-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 96405/18 mediante el cual el Doctor Gustavo Roberto ABUDARHAM, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Azul; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Gustavo Roberto ABUDARHAM fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Azul, mediante Decreto N° 4950 del 28 de diciembre de 1998;

Que a foja 1 del expediente citado en el exordio, el mencionado magistrado ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 11 de marzo de 2019;

Que a foja 6 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con el Doctor ABUDARHAM en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a foja 7 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 8085;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 11 de marzo de 2019 la renuncia presentada por el Doctor Gustavo Roberto ABUDARHAM (D.N.I. N° 12.665.754 - CLASE 1957) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Azul, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### DECRETO N° 451-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 8370/19 mediante el cual el Doctor Horacio Alberto RAFANELLI, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, del Departamento Judicial Azul; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor Horacio Alberto RAFANELLI fue designado Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, del Departamento Judicial Azul, mediante Decreto N° 530 del 7 de febrero de 2001;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el mencionado magistrado ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que sea aceptada a partir del 1 de mayo de 2019;

Que a fojas 12 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones relacionadas con el Doctor RAFANELLI en el marco de la Ley N° 8085;

Que a fojas 15 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no constan en esa Secretaría actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1 de mayo de 2019 la renuncia presentada por el Doctor Horacio Alberto RAFANELLI (D.N.I. N° 8.333.912 – CLASE 1950) al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, del Departamento Judicial Azul, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARIA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 454-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2970-1349/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente, especialidad: diagnóstico por imágenes, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente, especialidad: diagnóstico por imágenes, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales del labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge el orden de mérito definitivo, y que el mismo se encuentra firme, consentido y sin apelación (fs. 2/3);

Que en virtud del resultado alcanzado, se propicia la designación de Silvana Isabel LÓPEZ ROMERO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que la vacante del cargo surge del cese de Cecilia Andrea PATRAULT, dispuesto por Resolución 11112 N ° 1059/15;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por Silvana Isabel LÓPEZ ROMERO, con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud y Medicina de Salud de la Municipalidad de la Plata;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Silvana Isabel LÓPEZ ROMERO (D.N.I. 29.083.689 – Clase 1981) para desempeñar un cargo de médica, especialidad: diagnóstico por imágenes, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el

Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por Silvana Isabel LÓPEZ ROMERO (D.N.I. 29.083.639 – Clase 1981), con relación al cargo que posee en Secretaría de Salud y Medicina de Salud de la Municipalidad de la Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, la agente citada en el párrafo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto -Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 105 -Programa: 0019 – Subprograma: 018 – Actividad: 1 -Ubicación Geográfica 441 Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 -Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 455-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2975-2082/16 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente -especialidad: terapia intensiva pediátrica en el Hospital Interzonal General Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente - especialidad: terapia intensiva pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referente a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs.15);

Que en virtud del resultado alcanzado, se propicia la designación de Gabriel Alberto NAVARRO, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a notificación del interesado;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba; estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los

artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de asistente, a Gabriel Alberto NAVARRO (D.N.I. 22.666.077 – Clase 1972) para desempeñarse como médico – especialidad: terapia intensiva pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en el Hospital Interzonal General Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, el profesional que se menciona en el artículo 1º del presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 357 Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 -Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley Nº 15.078.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO Nº 465-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el EX-2018-16568649-GDEBA-HZGLMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Pablo Matías RONCHI, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Jorge Gustavo ABAL, concretada por Resolución Nº 1633/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 1.0471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Pablo Matías RONCHI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Pablo Matías RONCHI (D.N.I. 34.072.213 – Clase 1988), para desempeñarse como médico – especialidad: psiquiatría y psicología médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud que, a partir del 8 de octubre de 2018, Pablo Matías RONCHI (D.N.I. 34.072.213 – Clase 1988), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16%

sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1- Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N° 466-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el EX-2018-13722967-GDEBA-HZGADEWMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 8 de octubre de 2018, de Ivonne Vanesa BADUEL, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Eduardo Wilde” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

### CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Adolfo BIGLIANI, concretado por Resolución del Ministro de Salud N° 469/17E – Anexo Único – planilla 1, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Eduardo Wilde” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Ivonne Vanesa BADUEL (D.N.I. 21.828.307 – Clase 1970), para desempeñarse como médica – especialidad: gastroenterología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 004 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1- Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## DECRETO N°477-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2960-3970/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Roxana Lucia IRUSTA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Miguel Alberto MARINA, concretado por Resolución 11112 N° 262/16 – Anexo1 – Planilla 1, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 – Ley N° 15.078;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Roxana Lucia IRUSTA (D.N.I. 29.948.513 – Clase 1982) para desempeñarse como médica – especialidad: clínica médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 482-GPBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2954-270/15 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de María Cecilia MUÑOZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de JoséC. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Horacio Ernesto CAINZO NORRY, concretado por Resolución 11112 N° 1415/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que asimismo resulta procedente otorgar a la agente una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto- Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en la Coordinación de Primera Infancia, Niñez y Familia dependiente de la Municipalidad de San Miguel;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Cecilia MUÑOZ (D.N.I.34.985.311 – Clase 1989), para desempeñarse como licenciada en nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud a María Cecilia MUÑOZ (D.N.I.34.985.311 – Clase 1989), a partir de la fecha de notificación del presente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en la Coordinación de Primera Infancia, Niñez y Familia dependiente de la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Andrés Roberto Scarsi**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N° 167-MJGM-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de diciembre de 2018

**VISTO** el EX-2018-06056519-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 14.828 y 14.989, y el Decreto N° 1072/18 el cual establece que los procedimientos para cambio de uso de suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios de la Provincia de Buenos Aires tramitarán en forma electrónica e integrada a través de un Portal Web, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto faculta a este Ministerio, en su carácter de órgano rector, a dictar las normas complementarias y a aprobar los procedimientos tendientes a cumplimentar lo dispuesto en el mismo;

Que la medida constituye un proyecto especial de carácter general, desarrollado con el objeto de incrementar la eficiencia a través del modelo de “ventanilla única” y la digitalización del trámite, representado por el Portal Único de Trámites de la Provincia de Buenos Aires ([portal.gba.gob.ar](http://portal.gba.gob.ar)), todo ello según los lineamientos del “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por Ley N° 14.828;

Que la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Autoridad del Agua han trabajado en forma conjunta y coordinada, con el objetivo de pautar sus intervenciones en los aspectos técnicos de la materia, diagramando los procesos en esta primera etapa de lanzamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N°1072/18;

Que, anteriormente, la Autoridad del Agua estableció a través de la Resolución N° 333/17 la digitalización de sus trámites, los cuales se encuentran en condiciones de ser incorporados al Portal Web aprobado por el mentado Decreto;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible aprobó mediante Resolución N° 470/18 el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional como subproceso obligatorio en los procedimientos para la convalidación de cambios de uso del suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios “Etapa Barrios Cerrados y Clubes de Campo”;

Que la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado de este Ministerio se ha expedido sin formular observaciones a la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 de la Ley N° 14.989 y 2° del Decreto N° 1072/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los aplicativos web y procesos comunes para la tramitación electrónica e integrada de los procedimientos para convalidación de cambio de uso del suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios de la Provincia de Buenos Aires que se establecen como Anexo I (IF-2018- 29685662- GDEBA-DGAOPDS) de la presente Resolución, con las modalidades, fases y alcances que allí se establece.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los procesos específicos de actuación ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Autoridad del Agua para la tramitación electrónica e integrada de los procedimientos para convalidación de cambio de uso del suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios de la Provincia de Buenos Aires que se establecen como Anexo II (IF-2018-30525219-GDEBA-DGAOPDS) de la presente Resolución, con las modalidades, fases y alcances que allí se establecen.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los “Términos y Condiciones Generales de Uso” del Portal Web [www.sitdt.gba.gob.ar](http://www.sitdt.gba.gob.ar) o el dominio por el que en el futuro se lo reemplace, que se establecen como Anexo III (IF-2018-29686887-GDEBA-DGAOPDS) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Incorporar al Portal Web establecido por el Decreto N° 1072/18 los procesos electrónicos aprobados por Resolución N° 333/17 de la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Administrador Tecnológico del soporte de procesos a confeccionar y publicar en el Portal Web los respectivos manuales operativos de los procesos comunes y específicos que fueran aprobados por cada organización gerente de procesos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO	d7014cddc9e87950ec689c9d50156d0b5246852f908ee85972e0fbcdd185c659	Ver
ANEXO	a7e83bb465390bffbdfdef0d919df659f1852cf8ba8b6b62487b4137117b9bca1	Ver
ANEXO	a0feb070f2758718680aa4e9356df963bafceda9fec70d4f23f8e015d6d25a1f	Ver

**RESOLUCIÓN N° 411-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 4011-15011/11, por el que la Municipalidad de Berazategui modifica la normativa vigente en el Partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5528/17 (fojas 145/148) conjuntamente con su Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 1220/17 (fojas 158/162), por medio de la cual se afecta

al Área Complementaria el predio identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Fracción I, Parcela 3h, a la zona Industrial Mixta 1 (ZIMix. 1);

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 209, el área técnica de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 211;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 218, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno tomó intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO- 2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5528/17 conjuntamente con su Anexo I y el Decreto de Promulgación N° 1220/17, mediante los cuales la Municipalidad de Berazategui modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo IF-2019-04795481-GDEBA-DPOUYTMGGP forman parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de convalidación el artículo 2° de la citada ordenanza, atento a que el expediente citado, ha sido dejado sin efecto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y al Municipio de Berazategui, y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Joaquín De La Torre**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO [b4754c634e08e0501c5f319f2acd445097854da2c55350164d06e97d4c0a97b4](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 412-MGGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 4007-8419/10 mediante el cual el Municipio de Bahía Blanca modifica la normativa vigente en el Partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 15505/09, sus Anexos I, II, III, IV y el Decreto de Promulgación N° 1598/09, mediante la cual se crea el Área Particularizada Valle del Napostá (APBB1), con el objeto de preservar el valle de inundación del arroyo Napostá, fortalecer el sistema de áreas verdes públicas, promover la oferta de servicios para el esparcimiento, minimizando la ocupación del suelo y las alteraciones al paisaje natural, y consolidar el corredor comercial y de servicios de la avenida Cabrera;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Bahía Blanca, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 631 y 653, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 655;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 670, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno tomó intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada ordenanza; Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 15505/09, sus Anexos I, II, III, IV y el Decreto de Promulgación N° 1598/09, mediante la cual el Municipio de Bahía Blanca modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-11261010-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el Artículo 1° de la presente Resolución los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11 y el apartado "Exigencias y condiciones especiales de cumplimiento obligatorio" de cada uno de los distritos que se crean por el artículo 12.2, por constituir materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87) y modificatorios, y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y al Municipio de Bahía Blanca, pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO [fc1c2974d4e8fd4671ccbe24aaabb86ab405b4944194ad189e1560702acd4a64](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 184-MEGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Abril de 2019

**VISTO** el expediente EX-2019-06437940-GDEBA-DPCMYPDMEGP mediante el cual se gestiona la sustitución del Reglamento Operativo del "Programa Provincial de Desarrollo" (PPD), los Decretos N° 541/15, N° 738/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 685/08 se creó en el ámbito de la Agencia Provincial de Desarrollo de este Ministerio el Programa Provincial de Desarrollo, el cual tenía por objetivo financiar proyectos cuya finalidad fuera impulsar el desarrollo e incrementar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que posteriormente, el Decreto N° 685/08 fue sustituido por el Decreto N° 541/15, el cual estableció los nuevos objetivos del Programa Provincial de Desarrollo (PPD) como el de brindar asistencia técnica y financiera para la realización de proyectos que tengan por finalidad impulsar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Economía N° 106/19 se estableció un nuevo el Reglamento Operativo del Programa Provincial de Desarrollo (PPD), el cual define los alcances de la asistencia técnica y financiera de dicho programa;

Que a los fines de dotar de mayor celeridad a la gestión de los préstamos, ampliar los posibles proyectos a financiar y la forma de acreditar los aportes por parte de los municipios, resulta oportuno modificar el Reglamento Operativo del Programa;

Que el Decreto N° 738/12 establece que la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica será el Organismo Ejecutor del Programa Provincial de Desarrollo (PPD);

Que el Decreto N° 171/18 estableció las funciones de la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, entre las cuales se encuentra la de asistir en la elaboración de planes, programas y proyectos a ser implementados, de origen municipal, nacional y provincial con proyección municipal; analizar sus resultados y evaluar su cumplimiento;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 541/15 y N° 171/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Reglamento Operativo aprobado por la Resolución del Ministerio de Economía N° 106/19.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Reglamento Operativo del Programa Provincial de Desarrollo (PPD) identificado como Anexo I (IF-2019-09700529-GDEBA-DPCMYPDMEGP); el Formulario de Descripción de Proyectos identificado como Anexo II (IF-2019-06365305-GDEBA-DPDMMEGP); el Modelo de Convenio de Préstamo identificado como Anexo III (IF-2019-06377215 GDEBA-DPDMMEGP); el Modelo de Resolución Aprobatoria del Convenio de Préstamo identificado como Anexo IV (IF-2019-06368826-GDEBA-DPDMMEGP); el Modelo de Adenda al Convenio de Préstamo identificado como Anexo V (IF-2019-06369453-GDEBA-DPDMMEGP) y el Modelo de Resolución Aprobatoria de la Adenda al

Convenio de Préstamo identificado como Anexo VI (IF-2019-06376730-GDEBA- DPDMMEGP), todos los cuales forman parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución comenzará a regir y se aplicará para todos aquellos proyectos del Programa Provincial de Desarrollo (PPD) que sean suscriptos con posterioridad al dictado de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Subsecretario de Política y Coordinación Económica, en su carácter de Autoridad de Aplicación y Organismo Ejecutor del Programa Provincial de Desarrollo (PPD), a suscribir los convenios a celebrarse conforme lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el artículo 2° de la presente, así como la Resolución que apruebe el mismo y/o todo otro acto, documento y/o a realizar toda gestión que pudiera requerir el cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Hernán Lacunza**, Ministro

#### ANEXO/S

2	b860ba6b67a412acd5b6b5b45ad3e5958b8484d895e8238e548ea753aed07721	Ver
3	53c7a1759c6c27e8c928d5d975e02e76f1b6360605b3726359d75b7d317e34b0	Ver
1	0361d5452b1141a72a7d3004a7886f484d68552d56fcfcf474f49711b261bb3	Ver
4	9bbbec0d985b422273dfb9581f0866c2fe9f79b5c0bb38182896e634ae862923	Ver
5	0cfdc798efa9fe229943219a2ab462a081cc6d3a7da6de9701caa8bdea2eb67c	Ver
6	cc0a26a20885dade30b192242cb938db803f36d340aea44c7d191d6bacaeb05	Ver

#### RESOLUCIÓN N° 682-MIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de abril de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2019-01569867-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Puesta en Norma y Valor Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia – Rafael Calzada", en el partido de Almirante Brown, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resoluciones N° RESOL-2019-279-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2019-280-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de Febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento ochenta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$187.886.394,74), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-444-GDEBA-MIYSPGP de fecha 14 de Marzo de 2019, se modificó el plazo de ejecución a ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019- 04808618-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-05344255-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-05949034-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-08978087-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019- 04811996-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-05013797-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-05088571-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-05568199-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-06316074-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que se recibieron nueve (9) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de Marzo de 2019, obrante mediante IF-2019-07646589-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-08176134-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-09119264-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-09308094-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil sesenta y dos con veinticinco centavos (\$158.676.062,25), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONINSA S.A., CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., POSE S.A., INSA S.A., ROL INGENIERÍA S.A., GAME S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., y TECMA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-10187402-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019- 10093508-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019- 10048538-

GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-10249411-GDEBA- CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-10628243-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N°15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puesta en Norma y Valor Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia – Rafael Calzada", en el partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil sesenta y dos con veinticinco centavos (\$158.676.062,25) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta con sesenta y dos centavos (\$1.586.760,62) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta mil doscientos ochenta y uno con ochenta y siete centavos (\$4.760.281,87) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta con sesenta y dos centavos (\$1.586.760,62) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento sesenta y seis millones seiscientos nueve mil ochocientos sesenta y cinco con treinta y seis centavos (\$166.609.865,36), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 2185 – OB 51– IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 1.1– UG 28.

ARTÍCULO 4º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONINSA S.A., CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., POSE S.A., INSA S.A., ROL INGENIERÍA S.A., GAME S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., y TECMA S.A.

ARTÍCULO 7º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas. ARTÍCULO 8º. Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7º, 33º y 37º de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 106-SMGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° 2140-2164/18, por el cual tramitó la reglamentación del Registro Oficial de Medios Publicitarios, operativo en el ámbito de la Dirección de Administración Publicitaria de la Secretaría de Medios, los Decretos N° 43/15 B, N° 1034/16 y N° 1709/18 y la Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 14.989 determinó en su artículo 34 que le corresponde a la Secretaría de Medios la relación con los medios de comunicación, así como lo referido a la contratación de la pauta publicitaria;

Que los Decretos N° 43/15 B y N° 1034/16 establecen la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Medios, incluyendo dentro de las acciones correspondientes a la Dirección de Administración Publicitaria, aquellas vinculadas a la adopción de métodos de clasificación de información, documentos y soportes, con la finalidad de garantizar la realización de los principios de economía procedimental, transparencia y objetividad en la adjudicación de la pauta publicitaria oficial a medios y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios;

Que asimismo de las acciones establecidas para la unidad orgánica de mención surge que el procedimiento de contratación de la publicidad oficial debe sustanciarse entre los medios que cuenten con inscripción registral;

Que por la Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP, publicada el 14 de agosto de 2018, se determinó el marco regulatorio en relación a los requisitos que deberán cumplimentar los medios y/o productoras de contenidos y/o

comercializadoras de espacios publicitarios, los plazos para la presentación de la documentación y los mecanismos para su registración, a través de un procedimiento claro, abierto y transparente;

Que en forma posterior a través del Decreto N° 1709/18, publicado el 2 de enero de 2019, se formalizó la desagregación de la estructura organizativa de la Secretaría de Medios, creándose en el ámbito de la Dirección de Administración Publicitaria, el Departamento Registro Oficial de Medios Publicitarios, encargado de llevar y mantener actualizado el Registro Oficial de Medios Publicitarios, entre otras acciones;

Que el artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBA- SMGP, establece que los adjudicatarios de Publicidad Oficial, conservarán su derecho a la misma, hasta que efectúen el trámite pertinente para su inscripción en el Registro Oficial de Medios Publicitarios, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del 14 de agosto de 2018;

Que diversos proveedores de publicidad oficial, mayoritariamente radicados en el interior de la Provincia, han reportado circunstancias vinculadas a factores operativos de traslado y a retardos en los trámites de regularización de la documentación registral, como causas determinantes de la imposibilidad de cumplir, en el plazo legal, con la inscripción registral;

Que sin perjuicio de la razonabilidad del plazo estatuido, resulta procedente prorrogar el mismo, a fin de garantizar la mayor concurrencia en los procedimientos de selección, hasta el 30 de septiembre de 2019, toda vez que la realización del principio mentado, excluye en el caso de marras, cualquier consideración preclusiva o perentoria del plazo, esto es la imposibilidad de realizar el acto procedimental vencido el mismo;

Que en ese sentido cabe destacar que en materia de procedimiento administrativo, el principio de preclusión procesal o perentoriedad, se encuentra atemperado en función de la realización de los principios que rigen para cada procedimiento especial, en el caso el de concurrencia, como garantía en la definición de la oferta mas conveniente a los intereses fiscales, que los términos establecidos para los particulares son prorrogables por la administración, la que puede disponer la misma operado el vencimiento como así también después y que no existe casi ningún plazo perentorio en el procedimiento administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 13 inciso 2 apartado c), 17 inciso 2, y 34 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE MEDIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2019, el plazo establecido en la norma transitoria del artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP, publicada el 14 de agosto de 2018, relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Oficial de Medios Publicitarios de los adjudicatarios de publicidad oficial al tiempo de vigencia del marco regulatorio dado por la citada Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Mariano Javier Mohadeb**, Secretario.

#### RESOLUCIÓN N° 178-SSOPMIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-24446883-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Intervención Urbana en el Barrio La Cava – San Isidro", en el partido de San Isidro, y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-41-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$63.456.645,95), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-113-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 19 de febrero de 2019, se incorporó y aprobó nueva documentación licitatoria y se modificó el presupuesto oficial a la suma de pesos setenta millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con veintisiete centavos (\$70.433.461,27);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-02916234-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF- 2019-04019490-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-06028087-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-01879521-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019- 02234933-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-02989439-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-04372919-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-04796047-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-05045761-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de marzo de 2019, mediante IF-2019-06027215-GDEBA- DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-07281597-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-08533813-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-08749453-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa mil dieciocho con setenta y un centavos (\$64.690.018,71), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas MIAVASA S.A.; BOSQUIMANO S.A.; C & E CONSTRUCCIONES S.A.; CONSTRUCCIONES OMI S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., por no ser convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-09178057-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-09174724-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-10080650-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-09187236-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-09693595-GDEBA- FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019- 270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Intervención Urbana en el Barrio La Cava – San Isidro", en la jurisdicción del partido de San Isidro, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa mil dieciocho con setenta y un centavos (\$64.690.018,71) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis mil novecientos con diecinueve centavos (\$646.900,19) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón novecientos cuarenta mil setecientos con cincuenta y cinco centavos (\$1.940.700,55) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis mil novecientos con diecinueve centavos (\$646.900,19) para embellecimiento, hace un total de pesos sesenta y siete millones novecientos veinticuatro mil quinientos diecinueve con sesenta y cinco centavos (\$67.924.519,65), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Ley N° 15.078 - JU 14 - PR 17 - SP 2 - PY 11.804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FI 3 - FU 7 - FF 11 - UG 889.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: MIAVASA S.A.; BOSQUIMANO S.A.; C & E CONSTRUCCIONES S.A.; CONSTRUCCIONES OMI S.A. y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.

ARTÍCULO 7°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Guillermo Cristóbal**, Subsecretario.

**RESOLUCIÓN N° 179-SSOPMIYSPGP-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 3 de mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° EX-2018-31584712-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS – Grupo 4.8 - MORENO / AMBA", en el partido de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N°

15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-55-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 25 de enero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y un millones doscientos sesenta mil seiscientos noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$81.260.696,45), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-03518496- GDEBA-DCOPMIYSPGP, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-02178653-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de febrero de 2019, obrante mediante IF-2019-03600433-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-04284644-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2019-05079851-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2019-05506056-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2019-07854922-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-08793435-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-08980400-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones treinta mil ciento once con cincuenta y un centavos (\$69.030.111,51), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que con fecha 15 de febrero del año 2019, la empresa COVIARQ S.A. presentó impugnación a las Ofertas N°1 de ERNESTO TARNOUSKY S.A. y N° 4 de GAME S.A. (obrante en IF-2019-03987441-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar en relación a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A., el incumplimiento del artículo 2.2.7.2 inciso 2) "Planilla de Cotización conforme Anexo V" del Pliego de Bases y Condiciones, por omitir acompañar la respectiva planilla para la CAPS San Carlos, y la planilla número cinco para la CAPS Las Flores, adjuntando dos planillas distintas para CAPS La Fortuna;

Que asimismo, en relación a la empresa GAME S.A., el impugnante observa el incumplimiento del artículo 2.2.7.2 inciso 2) "Planilla de Cotización conforme Anexo V" del Pliego de Bases y Condiciones, considerando que el impugnado no ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los ítems de conformidad a lo establecido en el citado Anexo V. Por otra parte, la impugnante observa que la empresa GAME S.A. incumple con el artículo 2.2.7 del Pliego de Bases y Condiciones al no cumplir con los requisitos formales del pliego, en cuanto afirma que debe llevar un índice de secciones de la oferta, numeración de todas y cada una de las hojas que componen la misma. Por último, COVIARQ S.A. afirma que GAME S.A. incumple con el artículo 2.2.7.2 punto 7 del mismo pliego que requiere "CD conteniendo copia digital en formato PDF de la totalidad de la documentación (firmada y foliada) incluida en los Sobres N°1 y N°2, presentada por el Oferente;

Que con fecha 3 de abril de 2019, la empresa GAME S.A. presentó extemporáneamente impugnación a la Oferta N° 1 de ERNESTO TARNOUSKY S.A. (obrante en IF-2019-08250578-GDEBA-DCOPMIYSPGP), con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.7.2 inciso 2) "Planilla de Cotización conforme Anexo V" del Pliego de Bases y Condiciones, por omitir presentar la respectiva planilla para la CAPS San Carlos en formato papel;

Que en relación a las impugnaciones de COVIARQ S.A. y GAME S.A., dirigidas a la Oferta N° 1 de ERNESTO TARNOUSKY S.A., la Subsecretaría de Obras Públicas en su informe técnico de fecha 29 de marzo de 2019 obrante mediante NO-2019-07854922-GDEBA-SSOPMIYSPGP, el cual fuera ratificado por informe técnico de fecha 9 de abril de 2019 obrante mediante NO-2019-08793435-GDEBA-SSOPMIYSPGP, expresa que "...la Planilla de Cotización presentada por la empresa da cumplimiento a lo expuesto en el ítem 2.2.7.2 ítem 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a que la misma ha sido presentada de forma completa en formato digital, y los montos correspondientes a cada CAPS se ven reflejados en la Planilla Resumen. Asimismo, se deja constancia que esta obra rige por el Sistema de Contratación de Ajuste Alzado";

Que por las consideraciones expuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda desestimar las impugnaciones realizadas por COVIARQ S.A. y GAME S.A. a la empresa oferente ERNESTO TARNOUSKY S.A.;

Que respecto a la impugnación realizada por la empresa COVIARQ S.A. a la oferta de GAME S.A., la Comisión Evaluadora de Ofertas considera que deviene innecesario el tratamiento de la misma, dado que la oferta impugnada no es la más conveniente al interés fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., TECMA S.A., GAME.S.A, POSE S.A. y COVIARQ S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-09333738-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-09329166- GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019- 10543060-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-09779609-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-09940182-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS – Grupo 4.8 – MORENO / AMBA", en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por la suma de pesos sesenta y nueve millones treinta mil ciento once con cincuenta y un centavos (\$69.030.111,51) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos noventa mil trescientos uno con once centavos (\$690.301,11) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones setenta mil novecientos tres con treinta y seis centavos (\$2.070.903,36) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos noventa mil trescientos uno con once centavos (\$690.301,11) para embellecimiento, hace un total de pesos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos diecisiete con nueve centavos (\$72.481.617,09), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$ 55.238.095,24) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$ 552.380,95) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$ 1.657.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quinientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$ 552.380,95) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cincuenta y ocho millones (\$ 58.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 70 – FI 3 – FU 10 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 560 - FF 11/13 – UG 560.

ARTÍCULO 5° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos diecisiete con nueve centavos (\$14.481.617,09) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., TECMA S.A., GAME S.A, POSE S.A. y COVIARQ S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Desestimar la impugnación realizada por COVIARQ S.A. a las ofertas correspondientes a las empresas ERNESTO TARNOUSKY S.A. y GAME S.A., y la impugnación presentada extemporáneamente por GAME S.A. a la oferta correspondiente a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Cristóbal, Subsecretario.

**JUNTA ELECTORAL  
RESOLUCIÓN**

La Plata, 7 de mayo de 2019

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el 63 de la Constitución de la Provincia y por el 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92), lo previsto en los arts. 12, 18, y ccds. del Decreto Ley citado, la Resolución Técnica n° 92, la presentación efectuada a fs. 79 por el apoderado del "PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA" (Expediente 5200-16111/18), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica partidaria, satisfacen las exigencias establecidas en los s 17 y 18 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

II.-Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le otorga la personería jurídico-política como partido de distrito (fs. 20/21) y los informes producidos por la Dirección General Electoral (fs. 62) y la Secretaría de Actuación (fs. 85), se deduce que el "PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA", ha dado cumplimiento con lo establecido en el 12 del Decreto Ley citado.

III.- Que en consecuencia, corresponde reconocer al "PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA", como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer al "PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (s 5 y 12 Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia ( 8 del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2º: Ordenar su registro como Partido Político Provincial ( 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica ( 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (s 19 y 52 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

ARTÍCULO 3º: Tener presente el domicilio partidario denunciado en calle 29 N° 641 y por constituido el legal en calle 49 n° 918 casillero 436, ambos de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4º: Tener por reconocido al señor Alberto Cabral, como apoderado partidario. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5º: Declarar que la denominación "PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA", es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (s 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

**Eduardo Néstor de Lazzari**, Presidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario

**JUNTA ELECTORAL  
RESOLUCIÓN**

La Plata, 7 de mayo de 2019

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc. "a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del Decreto Ley citado, las presentaciones efectuadas por los apoderados del partido "FRENTE PATRIOTA" (Expediente N° 5200-16212/18), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección General Electoral y de la Secretaría de Actuación que anteceden, y

**CONSIDERANDO:**

Que su Declaración de Principios (fs. 43) y Bases de Acción Política (fs. 44/45), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, y la Carta Orgánica partidaria (fs. 35/38) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.

Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le reconoce la personería jurídico-política como partido de distrito (fs. 23/25) y el informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se deduce que el partido "FRENTE PATRIOTA", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "FRENTE PATRIOTA" como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer al partido "FRENTE PATRIOTA", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2º: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

ARTÍCULO 3º: Tener presente el domicilio partidario y por constituido el legal, ambos en calle 48 N° 681, primer piso, Dpto "D" entre las calles 8 y 9 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4º: Tener por reconocidos a los señores Alejandro César Biondini y Alfredo Enrique Reto, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5º: Declarar que la denominación "FRENTE PATRIOTA" es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

**Eduardo Néstor de Lazzari**, Presidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario

**JUNTA ELECTORAL  
RESOLUCIÓN**

La Plata, 7 de mayo de 2019

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "TODOS POR BAHIA", del distrito Bahía Blanca (Expediente N° 5200-16142/18), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 106, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la asociación "TODOS POR BAHIA", del distrito Bahía Blanca.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1.- Reconocer a la asociación "TODOS POR BAHIA", y su sigla "T.P.B.", del distrito Bahía Blanca, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal)

3.- Téngase presente la designación de los señores Patricia Cavero y Facundo José Zaldúa, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Rincón N° 2173 de la localidad y partido de Bahía Blanca y por constituido en calle 54 N° 805 1/2, Piso 2, Dpto. "A", de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

**Eduardo Néstor de Lazzari**, Presidente; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacartel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario

# Resoluciones Firma Conjunta

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 106-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2158/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Jorge Ramón HARGUINDEGUY, por daños en artefactos eléctricos en el suministro (NIS 1210012-01), ubicado en calle Pte. Hipólito Yrigoyen N° 57, de la localidad de Lobos;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de

conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8364/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 11 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 13/14);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la respuesta extemporánea de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 13/14), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 17);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Jorge Ramón HARGUINDEGUY;

Que EDEN S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con

este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDEN S.A. compense los daños denunciados por el usuario Jorge Ramón HARGUINDEGUY, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario Jorge Ramón HARGUINDEGUY, ocurridos en el suministro (NIS 1210012-01), ubicado en calle Pte. Hipólito Yrigoyen N° 57, de la localidad de Lobos.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Jorge Ramón HARGUINDEGUY (NIS 1210012-01), de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 107-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10, N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-5335/2008, alcance N° 17/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. toda la información correspondiente al

trigésimo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/24);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 25/31), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$11.915,12; Total Penalización Apartamientos: \$11.915,12;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos once mil novecientos quince con 12/100 (\$ 11.915,12) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 108-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10, N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3318/2001, alcance N° 30/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 3/22);  
Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 23/26), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$1.347,45; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$41.107,06; Total Penalización Apartamientos: \$42.454,51 (f. 27);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 51/100 (\$42.454,51) la penalización correspondiente a COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 109-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3291/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas (Expte. N° 2429-5749/04);

Que si bien, a través de la Nota DE N° 717/18, de fecha 11 de junio de 2018, la Dirección de Energía, en virtud del incumplimiento a lo previsto en la Resolución MlySP N° 1083/16, solicitó a este Organismo de Control la retención de las sumas correspondientes a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a partir de la próxima liquidación, con relación a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, con fecha 11 de abril de 2019, la Unidad de Planificación y Regulación Energética de la Dirección de Energía, manifiesta que la Cooperativa mencionada se encuentra en proceso de regularización de su situación en el marco del Plan de Facilidades de Pago establecido por las Resoluciones N° 1083/16 y N° 186/19, razón por la cual se solicita que se deje de retener el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (f. 1);

Que, asimismo, y respecto de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada, la Dirección de Energía solicitó que se continúe con la retención de las sumas correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que fuera originada en octubre de 2017, conforme lo informado oportunamente a través de la Nota DE N° 417/17;

Que la Cooperativa de Villa Gesell no ha cumplido con los aportes pertinentes, por lo cual corresponde retener los montos consecuentes con la Liquidación del presente Fondo Compensador Tarifario;

Que, asimismo, la Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza Eléctrica de Mar de Ajó ha cumplido con los aportes correspondientes, razón por la cual, corresponde incluirla en la presente liquidación;

Que, con excepción las Cooperativas de General Balcarce y Vila Gesell, es menester proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias para el resto de las Cooperativas eléctricas, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2019 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO GDEBA IF-2019-11113091-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2019, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo GDEBA IF-2019-11113091-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2019, de la Cooperativa de Electricidad de General Balcarce Limitada, por la suma de \$ 460.976,73 y de la Cooperativa Eléctrica, Créditos, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Villa Gesell Limitada, por la suma de \$ 678.414,90

ARTÍCULO 3º. Establecer que el presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Disponer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la

carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

#### ANEXO/S

1 2e9a60bb641e1a9b1683c7c23e843860624c3a327b55cfe4b3750ef958bafdb8

[Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 110-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2204/2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Luisa JUÁREZ, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad NIS 3146575-01, ubicado en calle 88 N° 1386, entre 21 y 22, de la ciudad de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8569/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 28 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Luisa JUAREZ;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Luisa JUAREZ, suministro NIS 3146575-01, ubicado en la calle 88 N° 1386, entre 21 y 22 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA

(EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Luisa JUAREZ, NIS 3146575-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 111-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2206/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Manuel MARTINEZ, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad NIS 3602716-01, ubicado en calle 424 N° 2770, de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8602/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 2 de octubre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Manuel MARTINEZ;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el

cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Manuel MARTINEZ, suministro NIS 3602716-01, ubicado en la calle 424 N° 2770, de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Manuel MARTINEZ (NIS 3602716-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 112-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2205/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Juana Mercedes MARCÓ, por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad NIS 3505326-01, Campo La Loma, ubicado en el Camino Vecinal N° 10 a 5000 mts. de la R.P. N° 11, de la localidad de Bavio, partido de Magdalena;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8576/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 2 de octubre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 9/10);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 9/10) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 11), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f.

12);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Juana Mercedes MARCÓ;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...

r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de

concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los

usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), formulado por la usuaria Juana Mercedes MARCÓ, suministro NIS 3505326-01, Campo La Loma, ubicado en el Camino Vecinal N° 10 a 5000 mts. de la R.P. N° 11, de la localidad de Bavio, partido de Magdalena.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Juana Mercedes MARCÓ (NIS 3505326-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 113-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3165/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Carlos CARABALLO, por daños en artefactos eléctricos, ocurridos en el suministro NIS 26795, ubicado en calle Lebensohn N° 2316 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8958/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 29 de noviembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 9/10);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 9/10), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 11);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Juan Carlos CARABALLO;

Que la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 30 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Concesionaria para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 30 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserve su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y

efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que la Cooperativa compense los daños denunciados por el usuario Juan Carlos CARABALLO, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario Juan Carlos CARABALLO, ocurridos en el suministro de su titularidad NIS 26795, ubicado en calle Lebensohn N° 2316 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA), a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Juan Carlos CARABALLO, en el suministro de su titularidad (NIS 26795), de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJÓ (CLYFEMA). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 114-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3164/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA), con relación al reclamo formulado por la usuaria Patricia Alejandra SILVA, por daños en artefactos eléctricos, ocurridos en el suministro NIS 35193, ubicado en calle Mendoza N° 5199 de la localidad de La Lucila del Mar, partido de La Costa;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8842/18, el Centro de Atención de Usuarios de

este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 12 de noviembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 6/7);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 6/7), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Patricia Alejandra SILVA;

Que la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 30 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Concesionaria para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 30 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar

debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que la Cooperativa compense los daños denunciados por la usuaria Patricia Alejandra SILVA, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria Patricia Alejandra SILVA, ocurridos en el suministro NIS 35193, ubicado en calle Mendoza N° 5199 de la localidad de La Lucila del Mar, partido de La Costa.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA), a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria Patricia Alejandra SILVA, en el suministro (NIS 35193), de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 115-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2203/2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Enrique FORTE, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad NIS 3067413-01, ubicado en calle 530 N° 1459 entre 9 y 10 de la ciudad de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento

jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8537/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 21 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Carlos Enrique FORTE;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Carlos Enrique FORTE, suministro NIS 3067413-01, ubicado en la calle 530 N° 1459, entre 9 y 10 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Carlos Enrique FORTE (NIS 3067413-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 116-OCEBA-19**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2201/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria María Lilia BAZAN, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad NIS 3088876-01, ubicado en calle 153 N° 1181, entre 56 y 57, de la ciudad de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando

desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8572/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 28 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 6/7);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 6/7) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 8), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 9);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Lilia BAZAN;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1/6/18, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones

dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria María Lilia BAZAN, suministro NIS 3088876-01, ubicado en la calle 153 N° 1181, entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria María Lilia BAZAN (NIS 3088876-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 117-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2183/2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo

de Control, de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, con relación al reclamo formulado por el usuario Norberto Enrique CARON, por daños en artefactos eléctricos ocurridos en el suministro (NIS 131700), ubicado en Camino Azcuénaga N° 1 de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8369/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 18 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 11/12);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada a través de correo postal (fs. 11/12), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 14);

Que posteriormente y en forma extemporánea, con fecha 18 de enero de 2019, la Cooperativa remitió una nota manifestando haber convocado al usuario a efectos de una conciliación e informando asimismo, que la misma finalmente no se concretó (fs. 19/27);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Norberto Enrique CARON;

Que la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 30 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Concesionaria para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 30 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el

incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que la Cooperativa compense los daños denunciados por el usuario Norberto Enrique CARON de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Norberto Enrique CARON, por daños en artefactos eléctricos ocurridos en el suministro NIS 131700, ubicado en Camino Azcuénaga N° 1 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Norberto Enrique CARON, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 118-OCEBA-19**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2164/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Federico BRANDLI, en representación de SAMI BARADERO S.A., por daños en artefactos eléctricos en el suministro (NIS 1450613-01), ubicado en calle Rene Simon N° 910, de la localidad de Baradero; Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8367/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 11 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 15/16);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la respuesta extemporánea de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 15/16), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 18);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Carlos Federico BRANDLI, en representación de SAMI BARADERO S.A.;

Que EDEN S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... ”

Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDEN S.A. compense los daños denunciados por el usuario Carlos Federico BRANDLI, en representación de SAMI BARADERO S.A., de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario Carlos Federico BRANDLI, en representación de SAMI BARADERO S.A., ocurridos en el suministro NIS 1450613-01, ubicado en calle Rene Simon N° 910, de la localidad de Baradero.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Carlos Federico BRANDLI, en representación de SAMI BARADERO S.A., (NIS 1450613-01), de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de

Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 965

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 108-DPCMPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2019

**VISTO** el expediente N° EX -2019-08529949-GDEBA-DPC-MPGP, y el programa "Comprá PyME, creado en el ámbito del Ministerio de Producción de la provincia de Buenos Aires, con el fin de promover y fomentar la comercialización de los productos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires en supermercados; y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 14.989, compete al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el diseño de políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades productivas de la Provincia de Buenos Aires, así como el diseño e implementación de planes y acciones que optimicen el desarrollo de sectores productivos;

Que resulta de interés para dicha secretaría de estado, el desarrollo y fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires, la ampliación de la oferta de productos emanados de las mismas y de los canales para su comercialización;

Que en ese sendero, por RESOL-2018-417-GDEBA-MPGP, se creó el programa "¡Comprá PyME!", con el fin de promover y fomentar la comercialización de los productos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires en Supermercados.

Que el Artículo 10 de la mentada resolución establece que se efectuará una evaluación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el programa, a fin de determinar su nivel de cumplimiento con el mismo, capacidad de abastecimiento, satisfacción de los comercios y de los consumidores con los productos ofrecidos y también se evaluará a los comercios que participen. Como resultado de dicha evaluación, se realizará un ranking de las empresas participantes en el Programa;

Que los comercios que participen del programa y que den cumplimiento al mismo serán reconocidos por parte de la autoridad de aplicación como "Empresa que contribuye al fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Buenos Aires";

Que para cumplir con lo señalado precedentemente, debe hacerse efectiva la inspección de los comercios involucrados;

Que como Autoridad de Aplicación de la citada resolución -Artículo 12-; esta Dirección Provincial de Comercio se encuentra facultada, entre otras cosas, para suscribir convenios y dictar las normas necesarias para su implementación y ejecución;

Que en consecuencia, se estima necesario encomendar a dependencias municipales que cuenten con la infraestructura necesaria, la tarea de inspeccionar y constatar el nivel de cumplimiento del programa en los comercios adheridos al mismo y radicados en su jurisdicción;

Que para ello, resulta conveniente suscribir acuerdos que contemplen los derechos y obligaciones de las partes;

Que deviene conducente aprobar el modelo de convenio pertinente;

Que el dictado de esta medida no implica erogación presupuestaria alguna por parte del estado provincial;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, sin formular objeciones a la continuación del trámite;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y la Res-2018-716- GDEBA-MPGP;

Por ello,

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio para ser suscripto con las dependencias municipales competentes, que como Anexo I (IF-2019-08533574-GDEBA-DPYFCMPGP) se acompaña y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Promoción y Fiscalización de Comercio. Cumplido, archivar.

**Sabrina Solnicki**, Directora Provincial

### ANEXO/S

CONVENIO ae714c0b081a092e940e8db187449f5420cc89f913d979f3c7236fa8ba4c9389

[Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

**H.Z.E. DE A. y C. DR. ANTONIO A. CETRANGOLO**  
**DISPOSICIÓN N° 187/19**

Vte. López, 22 de abril del 2019.

**VISTO:**

La Solicitud de PELICULAS RADIOGRAFICAS, para el hospital afectando el presupuesto de Rentas Generales, partida Principal 2, para cubrir las necesidades durante el periodo Del 15/04/2019 al 31/12/2019 y el expediente nro. 2987-1581/18 formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nro. 26/19Prov. según lo dispuesto por la Disposición Nro. 113/19 que la autoriza.  
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.  
Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas y fundamentando la compra.  
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración.  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS**  
**“DR. ANTONIO A. CETRANGOLO” EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**  
**QUE EL CARGO LE CONFIERE**  
**DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 26/19 Prov. según lo anteriormente expuesto en el exordio, con arreglo a lo normado en las previsiones de la Licitación privada: Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19.

ARTÍCULO N° 2: Adjudicar por único proponente a la firma CIRUGIA J.F. S.A. los renglones N° 2 y 3 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 CTVOS (\$626.850,00).

ARTÍCULO N° 3: Se declara rechazado desde el nivel central el renglón N° 1.

ARTÍCULO N° 4: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período del 15/04/2019 al 31/12/2019.

ARTÍCULO N° 5: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO N° 6: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de CIRUGIA J.F. S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 CTVOS (\$626.850,00)

ARTÍCULO N° 7: El gasto autorizado precedentemente asciende a un total general de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 CTVOS con 00/100 CTVOS y será imputado a ATENCION MEDICA INTEGRAL - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02 - ENTIDAD 0 - PRG 013 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - INCISO 2- EJERCICIO 2019- (\$626.850,00).

ARTÍCULO N° 8: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Celso E. Arabetti**, Director

# Licitaciones

**FUERZA AÉREA ARGENTINA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL****Licitación Pública N° 1/19**

POR 15 DÍAS - (Ley N° 13.064) “Puesta en valor Hangar N° 2 y N° 3 B. A. M. Morón - Pcia de Buenos Aires” - Apertura 05/06/19 - 10:00 horas - P.O. \$ 18.997.830. P. E. 100 ds. cs. - Pliego Sin Costo – Retiro de Pliegos hasta 24/05/19 – Coordinación Visita a Obra: Departamento Contrataciones en Rosales 597 – El Palomar – Bs. As. Tel 4751-9568.

abr. 25 v. may. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**  
**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL****Licitación Pública N° 39/19**

POR 5 DÍAS - Expediente N°: 4061- 1110401/2019.

Contratación de la Obra: Llámese a Licitación Pública para la Realización de Obras de Infraestructura en la Escuela

Secundaria N° 83, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Técnica y Descriptiva y Anexos.  
Plazo de Ejecución: 120 días corridos.  
Presupuesto Oficial: \$7.218.098,07 (Pesos Siete Millones Doscientos Dieciocho Mil Noventa y Ocho 07/100 Centavos).  
Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000).-  
Fecha y Hora de Apertura: 30/05/2019, 10:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.  
Recepción de Ofertas: hasta las 09.30 hs. del día 30/05/2019 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será del 1% del presupuesto oficial.  
Retiro y Consulta de Pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.  
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 22 de mayo de 2019 inclusive).-  
Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.  
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

may. 8 v. may. 14

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

### Licitación Pública N° 40/19

Expediente N°: 4061- 1108866/2019.  
Contratación de la Obra: Llámese a Licitación Pública para la Realización de Obras de Infraestructura en la Escuela Primaria N° 67, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Técnica y Descriptiva y Anexos.  
Plazo de Ejecución: 120 días corridos.  
Presupuesto Oficial: \$2.981.642,87 (Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 87/100 Centavos)  
Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000).-  
Fecha y Hora de Apertura: 30/05/2019, 11:00 hs.-  
Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.  
Recepción de Ofertas: hasta las 10:30 hs. del día 30/05/2019 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será del 1% del presupuesto oficial.  
Retiro y Consulta de Pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.  
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 22 de mayo de 2019 Inclusive).-  
Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.  
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

may. 8 v. may. 14

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

### Licitación Pública N° 41/19

POR 5 DÍAS - Expediente N°: 4061- 1112471/2019.  
Contratación de la Obra: Llámese a Licitación Pública para la Realización de Obras de Infraestructura en el Jardín de Infantes N° 4, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Técnica y Descriptiva y Anexos.  
Plazo de Ejecución: 150 días corridos.  
Presupuesto Oficial: \$ 4.807.586,14 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 14/100 centavos).  
Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000).  
Fecha y Hora de Apertura: 03/06/2019, 10:00 hs.  
Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.  
Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 hs. del día 03/06/2019 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será del 1% del presupuesto oficial.  
Retiro y Consulta de Pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 24 de mayo de 2019 inclusive).  
Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

may. 9 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

### Licitación Pública N° 4/19

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/19: Reconstrucción de Veredas en la Plaza San Martín, en la localidad de General Arenales.

Presupuesto Oficial: \$ 4.864.590,43 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa con cuarenta y tres centavos).

Fecha de Apertura: 20/05/2019 - Hora: 10:00

Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de Ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 4.864,60 (pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta centavos)

Lugar de Adquisición del Pliego: Podrán ser consultados y adquiridos hasta, el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 07:00 hs a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

may. 9 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 33/19

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de luminarias led.

Fecha Apertura: 30 de mayo de 2019, a las 12:00 horas.

Expediente N°: 02971/2019 Int.

Valor del Pliego: \$ 30671. (Son pesos treinta mil seiscientos setenta y uno)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

may. 9 v. may. 15

## ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Licitación Privada N° 1/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Formularios de Seguridad para ser aplicados a la venta de valores fiscales para este Organismo.

EX-2019-06593912-GDEBA-DGAOPDS

Apertura de las propuestas: Martes 21 de mayo de 2019 – 11 hs, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, sito en calle 12 y 53, piso 14, Torre II de la ciudad de La Plata.

Se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>

Acto administrativo de autorización de llamado: DI-2019-122-GDEBA-DGAOPDS

may. 13 v. may. 14

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

### Licitación Privada N° 6/19

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 06/19: Construcción de Playon Deportivo en Estacion Ascensión, localidad de General Arenales.

Presupuesto Oficial: \$ 2,283,804.72 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuatro con setenta y dos centavos).

Fecha de Apertura: 31/05/2019 - Hora: 10:00

Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de Ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 2.283,80 (pesos dos mil doscientos ochenta y tres con ochenta centavos)

Lugar de Adquisición del Pliego: Podrán ser consultados y adquiridos hasta, el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 07:00 hs a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

may. 13 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE MORENO****Licitación Pública N° 4/19**

POR 2 DÍAS - Motivo: «Adquisición de 10 torres de vigilancia móviles »

Expediente: 4078-211641-J-2019

Presupuesto Oficial: Ascende a la suma de Pesos Veintitrés Millones (\$ 23.000.000,00.)

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 6 de junio de 2019 a las 11.00hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4620001.

Venta del Pliego: Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las Consultas por Escrito: Hasta las 15.00 horas de los 05 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel. 0237-462-0001.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10.30 horas del día 6 de junio de 2019, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00.- (Pesos Treinta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

may. 13 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO****Licitación Pública N° 6/19**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1140/2019, de fecha 07/05/2019 (Expediente 4038-2312-D-2019) para la "Contratación de servicio de recolección de residuos patológicos", conforme a lo solicitado por la Secretaría de Salud. Municipalidad de General Alvarado.

Venta e Inspección de Pliegos: A partir del día 16/05/2019 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en dependencias del Departamento de Compras 1° piso, del Palacio Municipal, sito en calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 05/06/2019, inclusive.

Recepción de las Ofertas: hasta las 09.00 horas del día 06/06/2019, en el Departamento de Compras, 1° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las Ofertas: el día 06/06/2019 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Veintidos Mil Ochocientos (\$ 3.022.800).

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.)

Información: Tel. (02291) 42-9007.

E-Mail: compras@mga.gov.ar.

may. 13 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 28/19**

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 7169-S-2019.

Objeto: "Puesta en Valor de Áreas Centrales en Distintas Zonas del Partido – Zona 2".

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Junio de 2019 – 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 25.680,00 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta).

Presupuesto Oficial: \$ 25.679.021,70 (Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Veintiuno con 70/100).

Plazo de Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2° piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (Cinco) días hábiles en horario de 9:00 horas a 15:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

may. 13 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 29/19**

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 7189-S-2019.

Objeto: "Puesta en Valor de Áreas Centrales en Distintas Zonas del Partido – Zona 3".

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Junio de 2019 – 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 25.680,00 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta).

Presupuesto Oficial: \$ 25.679.021,70 (Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Veintiuno con 70/100).

Plazo de Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (Cinco) días hábiles en horario de 9:00 horas a 15:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública Nacional N° 26/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de elaboración de comidas para diferentes unidades y/o centro de salud del Municipio"

Presupuesto Oficial: \$4.185.000,00. (Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta Y Cinco Mil Con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 28/05/2019 a las 14:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 31/05/2019 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 31/05/2019 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 14/05/2019 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

### **SECRETARÍA DE SALUD**

#### **Licitación Pública N° 42/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 4061- 1113597/2019.

Llácese a Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 04 de junio de 2019.

Hora: 10:00.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura (09:30 hs).

Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna. La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: Consulta: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura - 27 de mayo de 2019 inclusive.

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**

### **Licitación Pública N° 2/19**

POR 2 DÍAS - Llácese a Licitación Pública para la Adquisición de Materiales para Alumbrado Público de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 9.000.000. (Pesos Nueve millones).

Valor del Pliego \$ 9.000. (Pesos Nueve mil).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal sita en calle 107 N° 80 de Navarro, en el horario de 8 a 13 hs. hasta el día 29 de mayo de 2019.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 31 de mayo de 2019 las 10 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de Apertura: El día 31 de mayo de 2019 a las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

may. 13 v. may. 14

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

**Licitación Pública N° 14-01-19**

POR 2 DÍAS - Ampliación, Rehabilitación y Reformas en la E. S. N° 20

Expediente: 06860/2019

Presupuesto oficial: \$9.828.169,<sup>77</sup>

Venta e inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente, de 07:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal sito en calle Belgrano N° 417, Planta baja, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 23/05/2019, Inclusive.

Valor del Pliego: \$1000,<sup>00</sup>

Apertura de ofertas: El día 30 de mayo de 2019, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta alta, Oficina N°6, a las 10:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de ofertas: Hasta el día 30 de mayo de 2019, 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

may. 13 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA****Licitación Pública N° 65/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de: Dos mil quinientos (2.500) Conjuntos Deportivos (incluye remera, short, calzas, medias con escudo y numero) requeridos para ser entregados a los deportistas federados de la Subsecretaría de Deportes que compiten representando al municipio de Lomas de Zamora, solicitados por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto Oficial: \$ 2,225,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 29 de mayo de 2019 a las 10:30.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras – 3er Piso – Oficina 303 – Manuel Castro 220 – Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 14.000

Venta de Pliegos: desde el 20/5 hasta el 22/5 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 13 v. may. 14

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA****Licitación Pública N° 66/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la adquisición de Reactivos de Laboratorio, requeridos para el Hospital Alende, por un período de consumo a partir de la emisión de la orden de compra hasta el 31 de diciembre del 2019, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 18,524.100.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de Apertura: 29 de mayo de 2019 a las 11:30.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras – 3er Piso – Oficina 303 – Manuel Castro 220 – Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 26.000

Venta de Pliegos: desde el 20/5 hasta el 22/5 de 2019 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 13 v. may. 14

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA****Licitación Pública N° 5-CGPBB/19**

POR 3 DÍAS - Licitación pública N° 05-CGPBB/2019 – “Contratación, Migración, Implementación, Puesta en Marcha, Soporte y Mantenimiento Aplicativo de un Sistema de Gestion Empresarial Integrado (ERP Enterprise Resource Planning)”

Descarga de Pliegos: Desde el 13 de mayo de 2019. Desde la siguiente dirección web: <https://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Valor del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 5 de julio de 2019 desde las 8:00 hs. hasta las 10.30 hs.

Apertura: El 05 de julio de 2019 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

may. 13 v. may. 15

**FUERZA AÉREA ARGENTINA**

### Licitación Pública N° 2/19

POR 15 DÍAS - Dirección de Infraestructura – L.Púb. N° 02/19 “Acceso y Estacionamiento – Hangar N° 2 Y N° 3 – B.A.M. Morón – Provincia de Buenos aires”

Apertura 21/06/19 – 10:00 horas

P.O. \$ 10.551.176.- P. E. 60 ds.cs.

Pliego Sin Costo

Retiro de Pliegos hasta 05/06/19

Coordinación Visita a Obra: Departamento Contrataciones en Rosales 597 – El Palomar – Bs.As. Tel 4751-9568

may. 13 v. may. 31

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

#### Licitación Privada N° 1/19

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 01/19 - Autorizada por Disposición N° 030/2019 - Expediente. N° 070-030/19, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de pesos 10.500.000,00 mil (\$ diez millones quinientos mil), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 16 de mayo de 2019 y hasta las 14.00 horas. Valor: \$ 3.500,00

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225 – en el horario de 8.00 a 14.00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: día 17 de mayo de 2019 a las 10.00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes - Calle 6 N°225.

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225 - en el horario de 8:00 a 13:00 hs - Tel. 02324-420118.

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

#### Licitación Privada N° 2/19

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de SAE N° 02/19, Expediente Interno N° 070-31-2019, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Viernes 17 de mayo de 2018 13:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar - calle 6 N° 225 Mercedes (B), hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Calle 6 N° 225 Mercedes (B).

Valor de Pliego: Alimentos \$ 3500, Adolescentes \$ 2000, Limpieza \$ 1500 y Especiales \$ 1000

Consulta y Retiro de Pliegos: Sede del Consejo Escolar - Calle 6 N° 225 Mercedes (B), desde el día lunes 13 al jueves 16 de mayo inclusive de 8 a 16 hs.

### MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

#### Licitación Pública N° 34/19

POR 2 DÍAS - Expte. N° 4003-04514-2019. Se llama a Licitación Pública N° 34/2019, para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema CCTV y Red de Comunicaciones Híbrida (Fibra Óptica y Enlaces Inalámbricos), según detalle obrante en el Anexo I que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 5.705.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 24 de mayo de 2019 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de mayo de 2019 a las 10:00 horas siendo el valor del pliego \$ 5.705,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Cinco).

may. 14 v. may. 15

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

#### Licitación Pública N° 7/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 07/2019. Decreto N° 1143/2019, de fecha 08/05/2019 -Expediente 4038-2455-S-2019- para la “Ejecución de Obra: Extensión de Red Cloacal en Barrio Barat de la Localidad de Miramar”. Municipalidad de General Alvarado.

Venta e Inspección de Pliegos: A partir del día 20/05/2019 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en dependencias de la

Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos 2º piso, del Palacio Municipal, sito en calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 10/06/2019, inclusive.

Recepción de las Ofertas: hasta las 9:00 horas del día 11/06/2019, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Departamento de Compras, 2º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las Ofertas: el día 11/06/2019 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintinueve Mil Noventa y Nueve con 38/100(\$ 4.529.099,38.-).

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-)

Información: Tel. (02291) 42-0103 e-mail: dop@mga.gov.ar

may. 14 v. may. 15

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 12/19**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 1813/2019 - Decreto N° 799/19. Llámese a Licitación Pública N° 12/2019 para la: "Adquisición de Luminarias y Lámparas Led para Alumbrado Público".

Presupuesto Oficial: \$ 13.340.000,00 (Pesos Trece Millones Trescientos Cuarenta Mil).

Plazo de Entrega: De hasta 20 días corridos a contar de la Orden de Compra.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil), desde el 27 de mayo de 2019 hasta el 07 de junio de 2019, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13.30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 11 de junio del 2019 a las 11 (once) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

may. 14 v. may. 15

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE**

### **Licitación Pública N° 8/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la: "Construcción de Pileta Climatizada".

Presupuesto Oficial: \$ 9.998.532,47.

Garantía de Oferta Exigida: \$ \$ 99.985,33.

Adquisición del Pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Consultas: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Monte.

Fecha de Presentación y Apertura: 7 de junio de 2019 - Hora: 11:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

may. 14 v. may. 15

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitación Pública N° 5/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Bacheo, Repavimentación, Badenes y Alcantarilla de Hormigón - Localidad de Cañada Seca. Mano de obra, materiales y maquinarias

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 6.690.095,00.

Plazo de Obra: Sesenta días (60) días corridos.

Apertura de Ofertas: El día 30 de mayo de 2019, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 13 hasta el 27 de mayo de 2019 de 7:00 a 12:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 30 de mayo de 2019 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del Pliego: Seis mil seiscientos noventa pesos c/09/100.(\$ 6.690,09).-

may. 14 v. may. 15

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 29/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Refacción de Techos y Tareas de Pintura Final en Escuela Secundaria Nro. 4, Ciudad de Benavidez

Expediente Municipal: 4112-12573/18.

Presupuesto Oficial: \$4.744.360,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Valor del Pliego: \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100).

Fecha de Apertura: 6 de junio del año 2019 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazon 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

### Licitación Pública N° 3/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2019 - Expte. N° 4030-142399.

Objeto: "Pavimentación Calle Bolivia, Grito de Dolores y Malvinas Argentinas".

Presupuesto Oficial: \$ 16.000.000 -

Venta y Consulta de Pliegos: desde 13/05/2019 hasta 28/05/2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 Int 403 o [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar)

Valor del Pliego: \$ 8.000

Recepción de Ofertas: hasta las 12.00 hs del día 28/05/2019.

Apertura de las Propuestas: 29/05/2019, a las 10:00 hs, en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

### Licitación Pública N° 4/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2019 - Expte. N° 4030-142406. Objeto: "Senda Peatonal Costera".

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.00 - Venta y Consulta de Pliegos: desde 15/05/2019 hasta 04/06/2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 Int 403 o [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar)

Valor del Pliego: \$ 1.750 - Recepción de Ofertas: hasta las 12.00 hs del día 04/06/2019.

Apertura de las Propuestas: 05/06/2019, a las 10:00 hs, en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE COLÓN

### Licitación Pública N° 3/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2019 para la "Obra de Cañería Suplementaria de Agua Potable para Barrio 150 Viviendas - Colón Bs. As." Expediente N° 4024-185/2019.

Venta y Consulta de Pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473 - 430404/10

Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) venta y consulta desde el 23/05/2019 hasta el día 31/05/2019 a las 13:30 hs.-

Presupuesto Oficial: \$ 4.927.232.- (Pesos cuatro millones novecientos veintisiete mil doscientos treinta y dos).-

Apertura de Propuestas: 6 de junio de 2019, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE COLÓN

### Licitación Pública N° 4/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2019 para la "Concesión de Servicio de Remis y Bar en Parador Municipal - Colón Bs. As." - Expediente N° 4024-186/2019.

Venta y Consulta de Pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473 - 430404/10

Valor del Pliego: \$ 500.- (Pesos quinientos) venta y consulta desde el 24/05/2019 hasta el día 07/06/2019 a las 13:30 hs.

Plazo de Concesión: 3 (tres) años - Canon mínimo mensual \$ 2.000.- (Pesos dos mil)

Apertura de Propuestas: 12 de junio de 2019, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).-

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE COLÓN

### Licitación Pública N° 5/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2019 para la "Concesión de Proveeduría en Lago y Complejo Polideportivo Municipal - Colón Bs. As." - Expediente N° 4024-187/2019.-

Venta y Consulta de Pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473 - 430404/10

Valor del Pliego: \$ 500.- (Pesos quinientos) venta y consulta desde el 23/05/2019 hasta el día 06/06/2019 a las 13:30 hs.-

Plazo de Concesión: 3 (tres) años - Canon mínimo mensual \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos)

Apertura de Propuestas: 11 de junio de 2019, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE COLÓN

### Licitación Pública N° 6/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/2019 para la "Concesión de 4 (cuatro) Cabañas y Restaurant en Lago y Complejo Polideportivo Municipal - Colón Bs. As." - Expediente N° 4024-188/2019.-

Venta y Consulta de Pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473 - 430404/10

Valor del Pliego: \$ 1.000.- (Pesos un mil) venta y consulta desde el 23/05/2019 hasta el día 06/06/2019 a las 13:30 hs.

Plazo de Concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$ 13.000.- (Pesos trece mil)

Apertura de Propuestas: 11 de junio de 2019, 11:30 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 41

##### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 41 por segunda vez, a fin de tramitar la obra "Puesta en Valor del Pasaje Peatonal Santiago Bertoncello", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 8.000,00.

Presentación y Apertura: 27 de mayo de 2019, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000766/2019.

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

### SECRETARÍA DE SALUD

#### Licitación Pública N° 55/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55 para la "Adquisición de Equipamiento para nuevo Centro Obstétrico con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 4.512.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 4.512,00.

Presentación y Apertura: 29 de mayo de 2019, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta el momento de la apertura.

Expediente N° 4119-002077/2019.

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 56/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56 a fin de efectuar la obra "Puesta en Valor de Nucleos Sanitarios en la Sociedad de Fomento La Lucila", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 3.000,00.

Presentación y Apertura: 30 de mayo de 2019, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones,

sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-001240/2019.

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

### Licitación Pública N° 9/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 2991 Dígito 5 Año 2019 Cuerpo 1 Decreto N°: 941/19

Objeto: "Contratación de la Provision de Granza".

Apertura: 5 de junio de 2019

Hora: 11:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$ 4.614.185.

Consulta del pliego: Hasta el 3 de junio de 2019

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal: En Efectivo hasta el 4 de junio de 2019

Mediante Póliza hasta el 3 de junio de 2019

Monto del Depósito: 5 % del Presupuesto Oficial de la/s Solicitud/es de Pedido Cotizada/s

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375

Correo Electrónico: [compras@mardelplata.gov.ar](mailto:compras@mardelplata.gov.ar) Página Web Oficial: [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar), Link: Compras y Licitaciones

Días de publicación: 17 y 20 de mayo de 2019

may. 14 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

### Licitación Pública N° 11/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 3156 Dígito 1 Año 2019 Cuerpo 1.

Decreto N°: 709/19.

Objeto: "Provisión de Frutas y Verduras".

Apertura: 30 de mayo de 2019. Hora: 11:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto Oficial: \$ 10.428.970.

Consulta del Pliego: Hasta el 28 de mayo de 2019.

Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta el 29 de mayo de 2019.

Mediante Póliza hasta el 28 de mayo de 2019.

Monto del Depósito: \$ 521.448,50.

Pliegos sin Cargo.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375.

Correo Electrónico: [compras@mardelplata.gov.ar](mailto:compras@mardelplata.gov.ar).

Página Web Oficial: [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar), Link: Compras y Licitaciones.

may. 14 v. may. 15

# Varios

## JUNTA ELECTORAL RESOLUCIÓN N° 117

La Plata, mayo 7 de 2019.

POR 3 DÍAS - VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92 y sus modificatorias, el artículo 20 de la Ley 5109, y el Decreto n° 268/19 que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, las disposiciones de la Ley Nacional n° 15.262, la Ley Provincial 14.086 y lo establecido en el artículo 5 del Anexo Único del Decreto 267/19 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto 268/19 convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la elección de los candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Senadores y Diputados provinciales, Intendentes, Concejales y Consejeros Escolares para el día 11 de agosto del corriente año.

Que el artículo 3 del mismo cuerpo legal establece la simultaneidad de las elecciones primarias y generales de

Gobernador, Vicegobernador, Legisladores provinciales y cargos comunales con los de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Diputados nacionales, aplicando la normativa nacional en lo referente a cuestiones enunciadas en el citado artículo (conf. Ley 15.262).

Que el artículo 5 del Anexo Único del Decreto 267/19, reglamentario de la Ley 14.086, dispuso la competencia de este Organismo de la Constitución para la aprobación del Cronograma Electoral correspondiente a las elecciones primarias.

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el cronograma electoral para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas por el Decreto 268/19, en el marco de lo dispuesto en la Ley 14.086, su Decreto Reglamentario n° 267/19 y la Ley Nacional 15.262, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.-

**Eduardo Néstor Lazzari**, Presidente; **Eduardo Benajmín Grinberg**, Vicepresidente, **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

may. 10 v. may. 14

**ANEXO/S**

Anexo 1 [90e95f45c84dd19c75fa1a18222134908ef57bfb75d78dfa23c237c82e2f96b7](#)

[Ver](#)

**JUNTA ELECTORAL**

**POR 3 DÍAS** - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha cambiado de denominación la siguiente Agrupación Municipal: "CON CONVICCIÓN" del distrito Ituzaingó por "ALTERNATIVA VECINAL". La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). Dra. María Cecilia Bustos Directora de Asesoramiento Legal Estudios y Proyectos. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/ 7 y 8.

may. 10 v. may. 14

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TÉCNICA Y LEGAL**

**POR 3 DÍAS** - Remate con base por cuenta, orden y en nombre de la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal, Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. - Lote de Terreno en la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Calle 103 bis s/n e/ Avenida Dardo Rocha y Comodoro Rivadavia. Se trata de un lote urbano. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. O; Mza. 33 A, Parcela 16 A - Partida (86) 27508. Sup. total: 470,02 m<sup>2</sup> - Base De Subasta: \$ 2.800.000,00.- Subasta: EL DÍA MARTES 21 DE MAYO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS, en calle Leandro N. Alem N° 114, Sucursal N° 48 del Banco Ciudad, Quilmes. Exhibición: en el inmueble a la venta, en los siguientes días y horarios: Miércoles 15 de mayo de 8:00 a 10:00 horas - Jueves 16 de mayo de 12:00 a 14:00 horas - Viernes 17 de mayo de 14:00 a 16:00 horas. Condiciones de Venta: Al contado: 15 % de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: El ochenta y cinco por ciento (85%) del precio de venta dentro de los diez (10) días de notificada la aprobación de la subasta. Cumplido, se suscribirá el boleto de compra-venta entre el comprador y la Entidad Vendedora, otorgándose la posesión del inmueble. Catalogos: [www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma-ww.ec.gba.gov.ar/areas/gestion\\_tecnica\\_legal/inmobiliarios\\_fiscales/subastas.php](http://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma-ww.ec.gba.gov.ar/areas/gestion_tecnica_legal/inmobiliarios_fiscales/subastas.php) Informes: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - Te. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - Fax 4322-6817. Subasta Sujeta a la Aprobación del Vendedor - La Subasta Comenzará a la hora indicada. Martillero: Carlos Roberto Derudder. Colegiado N° 4209, Departamento Judicial Lomas de Zamora. Domicilio especial: Calle Gorriti 276/280 de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

may. 10 v. may. 14

**ESCISIÓN LAS HERMANAS S.A.**

**POR 3 DÍAS** - Edicto artículo 88, inc. 4, ley 19550. Las Hermanas S.A.- a) Sociedad que se escinde: Las Hermanas S.A., domiciliada en Av. San Martín 726 de Las Flores, Pcia. de Bs. As., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As., Matrícula 15508, Legajo 32182.- b) Balance General de Escisión al 31/10/2018 de Las Hermanas S.A.: Activo \$ 255.218.906,73; Pasivo \$ 265.218,41; Patrimonio Neto \$ 254.953.688,32.- c) Valuación del Activo y Pasivo que componen el Patrimonio Neto destinado a cada una de las nuevas sociedades: Tres Marías De Los Pastizales S.A.: Activo \$ 51.472.419,74; Pasivo \$ 53.043,68; Patrimonio Neto: \$ 51.419.376,06. La Chicha De Las Flores S.A.: Activo \$ 53.903.949,46; Pasivo \$ 53.043,68; Patrimonio Neto: \$ 53.850.905,78. Rigoitia S.A.: Activo \$ 50.651.579,74; Pasivo \$ 53.043,68; Patrimonio Neto: \$ 50.598.536,06. El Paye De Rosas S.A.: Activo \$ 44.496.442,07; Pasivo \$ 53.043,68; Patrimonio Neto: \$ 44.443.398,39. EL PRECURSOR S.A.: Activo \$ 54.694.515,72; Pasivo \$ 53.043,69; Patrimonio Neto: \$ 54.641.472,03.- d) Sociedades Escisionarias: Tres Marías De Los Pastizales, Fuerte Federación 330 de Azul, Pcia. de Bs. As.; La Chicha De Las Flores S.A., 25 de Mayo 602 de Las Flores, Pcia. de Bs. As.; Rigoitia S.A., Av. Del Carmen 474 de

Las Flores, Pcia. de Bs. As.; El Paye De Rosas S.A., Pueyrredón 526 de Las Flores, Pcia. de Bs. As.; El Precursor S.A., Av. Del Carmen 470 de Las Flores, Pcia. de Bs. As.- Fuerte Federación N° 330 de Azul, Pcia. de Bs. As.  
**Javier E. Di Giano.** Abogado.

may. 10 v. may. 14

## CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor RUIZ, LUIS ERNESTO (DNI N° 17.137.247), que en el expediente N° 2425-660/16, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución Nro. 05/17, con motivo de irregularidades detectadas en las existencias de gas oil del Depósito Base de Locomotoras de Remedios de Escalada, que el día 28-05-2019 a las 10.00 hs., deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante el suscripto, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, piso 1ro., of. 141 de La Plata, fijándose con carácter de supletoria a idéntico fin y para el caso de incomparencia debidamente justificada, la del día 30-05-2019 a las 10.00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias." ; también aquello que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo .Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa."

**Guillermo R. Ferreira.** Instructor.

may. 13 v. may. 17

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-114993-08 a los derechohabientes de CHELINI ERNESTINA MARGARITA la Resolución N° 840.735 de fecha 02/06/2016 y se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

### RESOLUCIÓN N° 840.735

VISTO, el expediente N° 21557-114993-08 correspondiente a CHELINI ERNESTINA MARGARITA en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y,

#### CONSIDERANDO,

Que la Resolución N° 820.387, de fecha 26/08/15, otorga beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos a partir del 01/01/09, equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos Media y al 54% de Profesor 8hs y Profesor 4 Módulos EGB, todos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que oportunamente la beneficiaria acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió al beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose un error en la codificación de sus cargos;

En virtud de ello, el área técnica procede a tomar la intervención de su competencia, rectificando los cargos determinantes del haber y calculando el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la Sra. CHELINI por el periodo del 01/01/09 al 30/10/15, éf cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA con 28/100 (\$138.080,28).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la beneficiaria, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional con carácter transitorio, se abonó el 80% de Profesora 14hs Módulo Media y 80% de Profesor Enseñanza media y Técnica 8hs, correspondiendo en efecto abonar el 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos Media y al 54% de Profesor 8hs y Profesor 4 Módulos EGB, conforme la certificación de servicios oportunamente acompañada y Resolución acordatoria del

beneficio.

Que por ello, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA con 28/100 (\$138.080,28), por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período comprendido entre el 01/01/09 al 30/10/15, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Afectar el 20% del haber mensual de la beneficiaria de autos hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

may. 13 v. may. 17

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-22102-05 a los derechohabientes de MENDOZA VENANCIO LUJAN la Resolución N° 861.198 de fecha 29/03/2017 y se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 15.697,52 pesos quince mil seiscientos noventa y siete con 52/100, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

### **RESOLUCIÓN N° 861.198**

**VISTO**, el expediente 21557-348759-16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 21557-22102-05 correspondiente a MENDOZA VENANCIO LUJAN y

#### **CONSIDERANDO**

Que oportunamente se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a Venancio Luján MENDOZA por Resolución N°557878 de fecha 6/4/2006, regulándose el haber en base al 36% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Destajista desempeñado en la Municipalidad de Daireaux;

Que luego de ello trae reconocidos servicios de afiliación al orden nacional y se dicta la Resolución 782.289 del 29/1/2014 que reajusta el beneficio alcanzando el 38% para regular el haber a liquidarse a partir del 27/6/2010;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759-16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que con posterioridad se auditaron casos de otros Municipios hallándose nuevos como el presente, efectuándose en consecuencia una ampliación de la denuncia penal referida.

Que en el caso particular de autos con el mensual abril/2014 se produce un camio en la codificación del haber en lo que respecta al adicional por antigüedad y al régimen horario asignado al mismo, abonándose una antigüedad de 11 años y 48 horas semanales de labor cuando correspondía liquidar solamente el cargo de Destajista de la Comuna de Daireaux, como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha. Asimismo se le liquidó un retroactivo desde el 27/6/2010.

Que con la presentación formulada por María Susana Rivas, por la que solicita el beneficio de Pensión invocando su carácter de conviviente en aparente matrimonio de Venancio Luján MENDOZA, resulta que este falleció el 14/9/2015;

Que habiendo acaecido su deceso se da la baja en planillas de pago y se formula el cargo deudor por haberes percibidos

indebidamente por el período 27/6/2010 al 28/2/2014 fecha desde la cual percibe el haber mínimo y que asciende a la suma de Pesos quince mil seiscientos noventa y siete con 52/100 evos. (\$15.697,52);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descripta que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994 expresamente faculta a este Organismo a afectar hasta el 20% del haber mensual de esta, salvo cuando por el plazo de duración de la prestación no resaltare posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje en cuyo supuesto la deuda se prorrateará en función de dicho plazo;

Que el último párrafo de dicha norma dispone que "Cuando la deuda no pueda cancelarse por los procedimientos establecidos en los párrafos anteriores, se procederá a reclamar judicialmente su pago por la vía de la Ley de Apremio..."

Que la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS, modificada por su similar 9/16 instrumenta un procedimiento para la cancelación de las deudas que los beneficiarios mantengan con este Organismo y el art. 5 expresamente dispone que en caso de fallecimiento del jubilado quedando saldo deuda pendiente de cancelación, las cuotas resultantes se deducirán del haber del beneficio de pensión derivada, continuándose con el descuento porcentual o fijo en el haber pensionario;

Que en el presente, teniendo en cuenta que no es indubitable el derecho a Pensión que solicita la señora Rivas, se deja expresa constancia que de acceder al mismo procede afectar el 20% de los haberes tanto mensuales como retroactivos hasta la cancelación de la deuda;

Que en caso contrario se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, debiendo notificarse la resolución a los herederos del causante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de de Pesos quince mil seiscientos noventa y siete con 52/100 evos. (\$15.697,52) por haberes indebidamente percibidos por Venancio Luján MENDOZA, por el período comprendido entre el 27/6/2010 al 28/2/2014, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar a los derecho habientes de Venancio Luján MENDOZA a que en el plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente formulen propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el artículo 1o.

**ARTÍCULO 3°** Dejar constancia que resulta procedente a los efectos de cancelar la deuda reclamada afectar el 20% de los haberes tanto mensuales como retroactivos, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61° del Decreto-Ley 9650/80 y el art. 5 de la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el artículo 3o.

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

may. 13 v. may. 17

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2803-69280-90 BUBAROFF OFELIA S/Suc. .-

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora

may. 13 v. may. 17

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente n° 2350-19640-97 a los derechohabientes de INGLESE BEATRIZ CLOTILDE el acto de administración de fecha 22/04/2019.-

Atento el estado de las actuaciones administrativas n° 2350-19640-97 y en observancia de su derecho de defensa y el debido proceso administrativos efectos de informarle con carácter previo al dictado del acto administrativo correspondiente que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires ha formulado cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por incompatibilidad por parte de la Sra. Inglese Beatriz Clotilde, por la suma de \$453.846,91 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con noventa y un centavos).

Se los deja intimados a los derechohabientes de la titular de la deuda procedan a abrir la sucesión dentro del término 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia De Buenos Aires”.

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora

may. 13 v. may. 17

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-185274-11 a los derechohabientes de VICTORIA CHELA ZABALA la Resolución n° 873.942 de fecha 07/09/2017.-

### RESOLUCIÓN N° 873.942

VISTO el presente expediente por el cual Victoria Chela ZABALA solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 23/02/2011 se promueve la gestión jubilatoria a nombre de la interesada, advirtiéndose que los formularios de inicio carecían de la correspondiente firma de la titular;

Que encontrándose prima facie reunidos los recaudos establecidos por el Decreto Ley 9650/80 TO 1994 para acceder a la prestación jubilatoria, se procedió a incluir a la titular en planillas transitorias de pago;

Que en oportunidad de tomar intervención, el Fiscal de Estado advierte una serie de irregularidades, tales como la falta de firma de la peticionante en los formularios de inicio, el cese de los servicios adjuntados en copia simple y la falta de informe del porcentual sobre el que se practicaron los aportes y contribuciones en la certificación de servicios;

Que se insta el trámite en sentido de subsanar las anomalías referidas y en ocasión de citar a la titular para que incorpore la firma, se toma conocimiento de que ha fallecido;

Que sin perjuicio de lo establecido por el art. 57 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994 en cuanto a los caracteres que revisten las prestaciones que se regulan en la norma citada, entre ellos, el de ser personalísimas y sólo corresponder a los propios beneficiarios, la falta de suscripción de los formularios de inicio no implicó obstáculo para haber continuado con el trámite de estilo y proceder al pago de la prestación con carácter transitorio, toda vez que se encontraban acreditados los recaudos de edad y servicios para ello, sumándose la circunstancia de haber aceptado la interesada el pago hasta su fallecimiento;

Que en consecuencia, en la circunstancia particular de autos donde la titular ha fallecido sin integrar la firma pertinente a la solicitud de la prestación, la voluntad de instar tal gestión se infiere de los términos en que se ha producido el cese (a los efectos jubilatorios), el consentimiento al recibir la comunicación del depósito de los haberes jubilatorios en la cuenta bancaria respectiva y su cobro sin manifestación en contrario, supliéndose tal omisión con el consentimiento tácito de la titular con la continuidad del trámite jubilatorio sin manifestar oposición alguna;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Relatoría;

Por ello,

### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Victoria Chela ZABALA, con documento DNIF N° 3.614.507, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 66 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 9 - 30 hs. con 32 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1/11/2010, día siguiente al cese, y hasta el 15/08/2012, fecha en que se produjo su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, se podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 3°. DAR intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar si se han efectuado extracciones con posterioridad al fallecimiento de la titular.-

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

may. 13 v. may. 17

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-122369-02 a FLORENCIA GUILLERMINA SEQUEIRA la Resolución n° 816.411 de fecha 24/06/2015.-

### RESOLUCIÓN N° 816.411

VISTO, el expediente N° 2350-122369-02 iniciado por los derecho-habientes de José Eduardo SEQUEIRA, a fin de evaluar la prórroga del beneficio pensionario y

## CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 555024 dictada con fecha 9 de febrero de 2006 se concedió beneficio pensionario a Florencia Guillermina SEQUEIRA su carácter de hija del causante de autos, a liquidarse en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero –Clase XIV, régimen de 35hs. semanales de labor desempeñado por el causante en Obras Sanitarias;

Que la fecha de caducidad impuesta para la percepción del beneficio ha sido el 9/01/2008 supeditando la situación previsional de la pensionada al cumplimiento de los recaudos exigidos por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94; Que en esta instancia a foja 192/195 se procedió a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente de conformidad con lo normado por el art.37 antes citado, toda vez que la pensionada no acreditó estudios regulares, por los períodos comprendidos entre el 1/11/11 al 28/02/12 y desde el 1/04/12 al 31/07/12, ascendiendo la deuda a la suma de \$ 54.458,91;

Que toda vez que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa este Instituto se encuentra facultado a repetir lo pagado, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la pensionada, lo que conlleva la carga de restituir lo generado por dicha restitución (art. 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos dictaminó a fojas 196/197;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 24/06/2015, según consta en el Acta N° 3262;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Prorrogar el beneficio de pensión de Florencia Guillermina SEQUEIRA hasta el 30 de octubre de 2011, atento haber acreditado la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94, conforme los argumentos vertidos “ut supra”.

ARTÍCULO 2. Declarar la caducidad del beneficio referido precedentemente a partir del 1 de noviembre de 2011, habida cuenta que no ha quedado debidamente acreditada la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de \$ 54.458,91, de conformidad con lo normado por el art.61 del mismo Cuerpo legal.

ARTÍCULO 4. Intimar a Florencia Guillermina SEQUEIRA para que en plazo perentorio de 10 días de notificada proponga forma de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.

ARTÍCULO 5. Notificado el presente, de resultar infructuosa la intimación ordenada en el artículo anterior, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas para la confección de título ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Notificar a la interesada que contras las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a los fines de la notificación del presente. Posteriormente seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

may. 13 v. may. 17

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 2918-36353-78 CELIS BLANCA PIEDAD, LC 1.154.984 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-0939033/7 FECHA 17/10/2018 SEC. 001, CADUCIDAD 17/10/2023.-

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora

may. 13 v. may. 17

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente n° 21557-393477-17 a los derechohabientes de FILOMENA TERESA ORLAND la Resolución N° 913.222 de fecha 17/04/2019.-

**RESOLUCIÓN N° 913.222**

VISTO el expediente N° 21557-393477-17 por el cual Filomena Teresa ORLANDO solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Juan BRATTOLI, fallecido el 1° de febrero de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 20 de abril de 2017, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 895.485, de fecha 17 de julio de 2018, teniendo en cuenta que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión; Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 895.485, de fecha 17 de julio de 2018.

ARTICULO 2°. RECONOCER que a Filomena Teresa ORLANDO con documento DNI N° 3.220.203, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector, Categoría 8 - 30 Hs. (equiparado a Categoría 10), con 36 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 2 de febrero de 2017 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 20 de abril de 2017, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

may. 13 v. may. 17

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-106885-08, ENCINAS EDUARDO LUIS S/Suc.-

2.- EXPEDIENTE N°

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo

may. 13 v. may. 17

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de Cinco (5) días a los señores LEANDRO VUOTTO y ROBERTO CARMELO LA FRAZIA, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín GRINBERG; Vocales: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ. Expediente N° 2-061.10-2017, relativo a la rendición de cuentas de Consejo Escolar de La Plata por el Ejercicio 2017. La Plata, 8 de mayo de 2019.

**Marta Silvina Novello**, Secretaria

may 13 v. may. 17

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARCOS GABRIEL SANDOVAL, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 2-007.10-2017, relativo a la rendición de cuentas de Consejo Escolar De Bahía Blanca por el Ejercicio 2017. La Plata, 8 de mayo de 2019.

**Marta Silvina Novello**, Secretaria

may. 13 v. may. 17

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN JOSÉ VILLABONA, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 2-012.10-2017, relativo a la rendición de cuentas de Consejo Escolar de Berisso por el Ejercicio 2017. La Plata, 3 de mayo de 2019.

**Ricardo Cesar Patat**, Director

may. 13 v. may. 17

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BALIÑO PEDRO DANIEL (DNI 35.821.137) con domicilio real en Malvinas Argentinas n° 147 de la localidad de Chascomús, Pcia. De Bs. As, que por expediente n° 2417-6302/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de marzo de 2019. VISTO el Expediente N° 2417-6302/18 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires DISPONE Artículo 1. Sancionar al señor BALIÑO Pedro Daniel (DNI N° 35.821.137), por la infracción establecida en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archiva Disposición N° DI-2019-189-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Martín Gerardo Marmo**, Director

may. 13 v. may. 17

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO INTEGRAL PATAGÓNICO S.R.L. (CUIT 30-68909093-8) con domicilio real en Mitre n° 131 local 4 y 5 de la localidad de Bariloche, Pcia. Río Negro, que por expediente n° EX-2019-1094880 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 4 DE FEBRERO DE 2019. VISTO el Expediente N° EX-2019-1094880 del registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa TURISMO INTEGRAL PATAGÓNICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-68909093-8); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$14.337). ARTÍCULO 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. ARTÍCULO 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INTERDEPÓSITO BANCARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a la orden "FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE -LEY 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2019-102-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

**Martín Gerardo Marmo**, Director

may. 13 v. may. 17

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7877, Registro Institucional Nro 21.100-264.991/18, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal (debidamente designado) de SERFRAMAT S.A.,

a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

may. 13 v. may. 17

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7304, Registro Institucional Nro 21.100-465.542/16, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal (debidamente designado) de RODAS SEGURIDAD S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

may. 13 v. may. 17

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7878, Registro Institucional Nro 21.100-264.992/18, al Sr. DÍAZ LUIS OMAR, titular del D.N.I. Nro 23.095.129, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

may. 13 v. may. 17

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RÍO PARANÁ S.A. (CUIT 30-54648155-3) con domicilio real en Avda. Marconi n° 1640 de la Ciudad de Tandil pcia. de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-7091/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0000172/1 con fecha 09/1/19.

may. 13 v. may. 17

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CASTRO ETCHEVERRY CRISTIAN ALEXIS (DNI 31.987.643) con domicilio real en Avda. Marconi n° 1640 de la Ciudad de Tandil pcia. de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-5786/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes n° 0000966/1 con fecha 02/1/19.

may. 13 v. may. 17

## MINISTERIO DE GOBIERNO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Gobierno de Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2200-2575-16 a la Señora MARÍA LORENA ROSATI, de la Resolución N° 284 de fecha 24/04/2016, en la cual se rechaza, en la Jurisdicción 11119 Ministerio de Gobierno, ex Dirección Provincial de Gestión de la Unidad Ministro, la reubicación pretendida por la agente María Lorena Rosati (DNI N° 24.256.585, Clase 1975, Legajo N° 708.258), quien revista en un cargo de Agrupamiento Técnico, Categoría 10, Código 4-0007-IX-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por no reunir los requisitos que establece el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

may. 13 v. may. 17

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N°3

### Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 3 de partido de Lomas de Zamora, según Res. N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse debidamente fundada en Liniers 211, Temperley, en el horario de 14 a 16 hs.

1) Expte 2147-63-3-149/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIV - Sec C - Mz 43 - Pc 13 - Titular: GIL Y GODOY, José Domingo, Carmen Dolores, Anunciación Domingo, Hector Gumercindo GODOY, Mercedes Rosa - Beneficiario: GALVÁN, María Natividad y JUAREZ, Santiago Martín y Tamara Belén.

2) Expte 2147-63-3-203/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ IV - Sec G - Mz 113 - Pc 9 - Titular: José ESTEBAN - Beneficiario: BUDEGUER, Francisco Manuel y DUARTE, Elsa Liliana.

3) Expte 2147-63-3-215/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ IX - Sec D - Mz 132 - Pc 10 - Titular: KARRO de PEÑA, Hildegard - Beneficiario: MARTINEZ Norma Argentina

4) Expte 2147-63-3-58/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec B - Mz 55 - Pc 26 - Titular: PORTELA y RAMIREZ, María Julia; Manuel Agustin; Julio Gonzalo; Adelaida María y PORTELA, Manuel Agustin - Beneficiario: TABOADA, Marta Beatriz y Horacio Luis.

- 5)Expte 2147-63-3-223/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ XII - Sec B - Mz 94 - Pc 17 -Titular: LASCURAIN de BORDA, María - Beneficiario:- PENNACINO Martha Emilia
- 6)Expte 2147-63-3-101/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec C - Mz 34 - Pc 26 -Titular: DUBOWY, Abraham Mendel - Beneficiario: ALBARRACÍN, Elba Herminia.
- 7)Expte 2147-63-3-136/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec C - Mz 34 - Pc 26 -Titular: DUBOWY, Abraham Mendel - Beneficiario: ALBARRACÍN, Raúl Alfredo.
- 8)Expte 2147-63-3-165/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ IV - Sec G - Mz 150 - Pc 18A -Titular: MORELLI, Eugenio Antonio - Beneficiario: MOLINA, Antonio y BENEGAS, Clotilde Vicenta.
- 9)Expte 2147-63-3-312/2016 - Nomenclatura Catastral: Circ VI - Sec B - Mz 108 - Pc 14 c -Titular: VAGO, Victoria; y SUAREZ y VAGO, Dora Anatilde; Justo Enrique; Elba Carmen y Victoria Argentina - Beneficiario: SEQUEIRA, Lidia Ester.
- 10)Expte 2147-63-3-133/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ X - Sec A - Mz 123 - Pc 12 -Titular: SOCIEDAD INMOBILIARIA SUR DE TIERRAS EN MENSUALIDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Beneficiario: ROLDAN, Jorge Enrique.
- 11)Expte 2147-63-3-22/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIII - Sec A - Mz 155 - Pc 5 -Titular: RECONDO y BENITEZ, Antonino; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, María Teresa; Guillermo Francisco; Dora Lidia; Francisco Benito; Susana, Juan Alberto; Rene Marcelo y María Eugenia; Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada; y LOS ALERCES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA - Beneficiario: ZACARIAS, Mario.
- 12)Expte 2147-63-3-111/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ IX - Sec D - Mz 18 - Pc 12 -Titular: VIGLIECCA de LOPEZ, Luisa.- Beneficiario: SILVA Lidia Emilia y DELGADO Verónica Noema.
- 13)Expte 2147-63-3-117/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ XI - Sec C - Mz 64 - Pc 12 -Titular: SIN, Manuel.- Beneficiario: PAEZ, Remigia.
- 14)Expte 2147-63-3-150/2015 - Nomenclatura Catastral: Circ XII - Sec D - Mz 81 - Pc 7 -Titular: HUGETTI, José.- Beneficiario: TORRES, Magdalena.

Ramiro Cortes, Notario.

may. 13 v. may. 15

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Coronel Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel Rosales, Escribana Titular del Registro 23 y Escribana Integrante del Registro Norarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Coronel Rosales, Adriana Noemí Santiago, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24374 art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Murature número 325 de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales o llamando al 02932-425240 de 9 a 14 hs. Se menciona que el presente edicto va sin previo pago.

N° Expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES
2147-113-1-18-2018	C.6 S.M Mz 311 P.4	Estomba 1029-Punta Alta	D'ANNUNZIO RUBEN ROBERTO
2147-113-1-17-2018	C.6 S.C Mz 9P P.3	Murature 1674-Punta Alta	FERNANDEZ JUAN CARLOS
2147-113-1-306-2015	C.6 S.B Mz 12C P14A	Luiggi 1060-Punta Alta	HOYOS ALBERTO LAUREANO

Adriana Santiago, Notaria.

may. 13 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a AGUERO LORENZO y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Coronel Vidal, designado con nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 26, Manzana 3, Parcela 4. Expediente Municipal N° 4072-424/2019 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Carlos Alberto Ronda, Intendente.

may. 13 v. may. 15

## MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a AYACIUTHE DANIEL DE PERRIN MARIA y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Coronel Vidal, designado con nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 26 Fracción II, Parcela 11. Expediente Municipal N° 4072-426/2019 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Carlos Alberto Ronda, Intendente.

may. 13 v. may. 15

## INGACOT COMERCIAL S.A.

POR 3 DÍAS - Fusión por Absorción. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la fusión celebrada entre "Ingacot Comercial S.A." y las Sociedades "Ladera Sur S.A."; "Pinturerías Ámbito S.A."; "Ámbito del Color S.A."; "Ámbito 226 S.A." y "Nro. 1 En Pinturerías S.A.". a) Sociedad absorbente: "Ingacot Comercial S.A.", con sede social en la Av. Independencia N°4498, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ por Resolución DPPJ N°10333 del 18/11/2011. Folio de inscripción N°74802 del 22/11/2011, Legajo 184029, Matrícula 107002. b) Sociedades absorbidas: i) "Ladera Sur S.A." con sede social en Av. Colón N°2845, 3er. Piso, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Inscripta en DPPJ por Resolución DPPJ N° 005366 del 25/07/2013, Folio de Inscripción N°96072 del 30/07/2013; Legajo 200367, Matrícula 115840. ii) "Pinturerías Ámbito S.A." con sede social en Av. Independencia N°1955, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ el 10/10/2001, Legajo 1/110509, Matrícula 59541.; iii) "Ámbito del Color S.A." con sede social en Av. Colón N°2845, 3er. Piso, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ por Resolución DPPJ N°6517 del 07/09/2015. Folio de Inscripción N°118971 del 09/09/2015, Legajo 218159, Matrícula 125718; iv) "Ámbito 226 S.A." con sede social en Av. Colón N°2845, 3er. Piso, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ por Resolución DPPJ N°1388 del 31/03/2016. Folio de Inscripción N°124701 el 01/04/2016, Legajo 222566, Matrícula 128119; v) "Nro. 1 En Pinturerías S.A." con sede social en Av. Colón N°4990, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ por Resolución DPPJ N°5481 del 06/08/2014. Folio de Inscripción N°107133 del 12/08/2014. Legajo 208785, Matrícula 120788. c) Fusión: "Ingacot Comercial S.A." es la sociedad absorbente quedando por lo tanto como subsistente y las sociedades: i) "Pinturerías Ámbito S.A."; ii) "Ámbito 226 S.A."; iii) "Ámbito del Color S.A."; iv) "Ladera Sur S.A." y v) "Nro. 1 En Pinturerías S.A." son las sociedades absorbidas, disolviéndose sin liquidarse, con efectos al 01-01-2019 (Fecha Efectiva de Fusión), de acuerdo con el Compromiso Previo de Fusión suscrito el 08/03/2019 y aprobados por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas unánimes todas de fechas 08-03-2019. La fusión se efectúa en base a los estados contables especiales de fusión de ambas sociedades cerrados al 31-12-2018, fecha a la cual las valuaciones de activos y pasivos eran las siguientes: i) "Ingacot Comercial S.A.": Activo \$ 33.010.339,03.-; Pasivo \$ 24.099.159,78.-; ii) "Pinturerías Ámbito S.A.": Activo \$ 50.379.598,65.-; Pasivo \$ 41.639.566,47.-; iii) "Ámbito 226 S.A.": Activo \$ 30.014.495,07.-; Pasivo \$ 27.278.990,18.-; iv) "Ámbito del Color S.A.": Activo \$ 29.679.501,48.- Pasivo \$ 26.819.473,89.-; v) "Ladera Sur S.A.": Activo \$ 29.669.907,56.- Pasivo \$ 20.089.400,98.-; vi) "Nro. 1 En Pinturerías S.A.": Activo \$ 35.822.829,62.- Pasivo \$ 30.114.362,84.-. Total activo consolidado: \$ 180.195.485,09.- Total pasivo consolidado: \$ 141.659.767,82.- ;d) Aumento de capital social: como consecuencia de la fusión, "Ingacot Comercial S.A." aumenta su capital social de \$100.000.- a \$ 432.440.-; e) Reformas estatutarias: la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas unánime de "Ingacot Comercial S.A." resolvió modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social quedando redactado del siguiente modo: "artículo Cuarto: El capital social es de \$ 432.440 (Pesos cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta) representado por 432.440 (cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley No. 19.550."; f) Oposiciones de Ley: Av. Independencia 4498, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 18:00 horas, en el término de 15 días desde la última publicación del presente. Daniela Paula Manesi. Tomo XL. Folio 140. C.A.S.I. Autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08-03-2019.

may. 13 v. may. 15

**MECANO GANADERO S.A.**

POR 3 DÍAS - Por acta AGE del 04/12/18 se aprobó la escisión de "Mecano Ganadero S.A." inscrita en DPPJ, matr. 52298, CUIT 30-66652579-1, sede en Antonio Aita n° 1930 Loc. y Part. 9 de Julio, formando "El Ceibo del Oeste Enterprises S.A." con sede en Antonio Aita n° 1930 Loc. y Part. 9 de Julio, PBA. La valuación del activo de "Mecano Ganadero S.A." antes de la escisión era de \$ 87.253.640,59 y después \$ 72.320.693,01 siendo el pasivo de \$ 47.280.277,88 y después \$ 47.021.595,80, el Patrimonio Neto de \$ 39.973.362,71 y quedó en \$ 25.299.097,21, reduce su capital en \$ 385.000. La valuación del activo de la escindida es de \$ 14.932.947,58, el pasivo de \$ 258.682,08, el Patrimonio Neto de \$ 14.674.265,50 y Capital de \$ 385.000. María Clara Mato. Presidente.

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Morón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 276 VIV.****EXPTE N° 2416-11046-2019-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LIB.SAN MARTIN 2503	AGÜERO KARINA BEATRIZ	DNI	28628493

2	LIB.SAN MARTIN 2510	GOMEZ MARIA OFELIA	DNI	25764486
		OLIVERA WALTER ADRIAN	DNI	23480747
3	LIB.SAN MARTIN 2513	BENITEZ CELIA DEOLINDA	DNI	18684501
4	LIB.SAN MARTIN 2523	ALQUINO ARIEL OMAR	DNI	25379423
		GONZALEZ MARCELA RITA	DNI	23218333
5	LIB.SAN MARTIN 2528	MACHADO ROBERTO CARLOS	DNI	25149358
		MACHADO JESSICA TAMARA	DNI	43319406
6	LIB.SAN MARTIN 2529	GOMEZ EUGENIO	DNI	14190876
7	LIB.SAN MARTIN 2533	ROJAS MARIA LUISA	DNI	6646616
8	LIB.SAN MARTIN 2540	OLIVERA CARLA VERONICA	DNI	22574748
9	LIB.SAN MARTIN 2545	GALARZA ALBERTO	DNI	17455778
10	LIB.SAN MARTIN 2546	CASTILLO RAMONA ESTER	DNI	20722545
11	LIB.SAN MARTIN 2551	KOZ JULIO	DNI	8243079
		MONZON EMILIA BEATRIZ	DNI	6060276
12	LIB.SAN MARTIN 2552	ALFONZO SANTA	DNI	6432101
13	LIB.SAN MARTIN 2557	SOTO LORENA FERNANDA	DNI	25762399
14	LIB.SAN MARTIN 2558	ANITELLI SILVIA	DNI	18724404
15	LIB.SAN MARTIN 2563	ZARATE LEZCANO ANGELA	DNI	92171412
16	LIB.SAN MARTIN 2567	GOMEZ CATALINA	DNI	20483283
		COLINA RODOLFO PAULINO	DNI	7583197
17	LIB.SAN MARTIN 2570	KOZ JULIO ALEJANDRO	DNI	17543320
		CORDOZ MABEL VANESA	DNI	24197808
18	LIB.SAN MARTIN 2573	LOPEZ CLAUDIO ANDRES	DNI	30105295
19	LIB.SAN MARTIN 2576	BARRIONUEVO MARIA VANINA	DNI	26477786
		SUAREZ PABLO ALBERTO	DNI	27718842
20	LIB.SAN MARTIN 2579	GONZALEZ BLANCA LIDIA	DNI	4431852
21	LIB.SAN MARTIN 2582	GONZALEZ JUAN JOSE	DNI	7087305
		BUSTAMANTE DIANA ROSA	DNI	6261096
22	LIB.SAN MARTIN 2588	SUBIA HAYDE ISABEL	DNI	10186917
23	LIB.SAN MARTIN 2591	AIQUINO ALEJANDRA ANDREA	DNI	24469060
		LOPEZ BENITEZ RUBEN DARIO	DNI	25185606
24	LIB.SAN MARTIN 2594	SILVA LUCAS MATIAS	DNI	35339455
25	LIB.SAN MARTIN 2595	ANITELLI MIRTA GRACIELA	DNI	16951016

26	LIBER.SAN MARTIN 2564	RODRIGUEZ FERNANDEZ NANCY NOEMI	DNI	92501837
27	MARCONI 2504	MECINA KARINA ADRIANA	DNI	29096299
28	MARCONI 2514	SANTA CRUZ JESICA ELIZABETH	DNI	34249806
29	MARCONI 2520	OBREGON ROSANA ANDREA	DNI	24191852
30	MARCONI 2524	BORDA CLAUDIA MARCELA	DNI	24359670
31	MARCONI 2530	MOYA SABRINA BELEN	DNI	49956735
32	MARCONI 2540	FERNANDEZ AMELIA EDITH	DNI	22994803
		REBEIN ALEJANDRO ENRIQUE	DNI	21815007
33	MARCONI 2546	VILLALBA MARIA	DNI	20297671
		ZARATE BARBOZA GILBERTO PASCUAL	DNI	93956298
34	MARCONI 2552	GODOY CLAUDIA ELIZABETH	DNI	31639892
35	MARCONI 2558	SOTO NATALIA MANUELA	DNI	26666414
36	MARCONI 2564	SILVA JOSE MARIA	DNI	4996474
37	MARCONI 2568	MIULLER HILDA TERESA	DNI	16018642
		ISA HUGO ALBERTO	DNI	14617459
38	MARCONI 2574	CARO BLANCA AZUCENA	DNI	11928240
		VILLALBA URBANO ESTANISLAO	DNI	11693636
39	MARCONI 2586	JACOBS JAIME RICARDO	DNI	22501970
40	MARCONI 2592	ARAUJO GLADYS NOEMI	DNI	25471931
		LEZCANO CARLOS ALBERTO	DNI	24082139
41	MARCONI 2596	VILLALBA GISELA NOEMI	DNI	36335616
42	NEUQUEN 2509	RIVAINERA MERCEDES BEATRIZ	DNI	18103930
		DOMINGUEZ VICTOR	DNI	10535492
43	NEUQUEN 2515	GUALLAMA SILVIA	DNI	20051436
44	NEUQUEN 2521	GONGORA CARLOS ALBERTO	DNI	25734186
45	NEUQUEN 2527	GODOY SANDRA FABIANA	DNI	25083463
46	NEUQUEN 2539	MORENO MARILINA	DNI	40078089
		MORENO NOELIA ESTEFANIA	DNI	36180013
		BASUALDO WALTER ANDRES	DNI	24627657
		BASUALDO WALTER ANDRES	DNI	24627657
		MORENO OMAR ALBERTO	DNI	40078090
		MORENO MIRIAM EDITH MIRIAM EDITH	DNI	26229237
		MORENO MIRIAM EDITH	DNI	26229232

		MORENO ERICA INES	DNI	31688320
47	NEUQUEN 2545	RAMOS CARMEN BEATRIZ	DNI	18634621
48	NEUQUEN 2551	DOMINGUEZ GISELA SOLEDAD	DNI	30874109
		LAROCCA JERONIMO EZEQUIEL	DNI	34334267
49	NEUQUEN 2557	PANIAGUA OMAR PABLO	DNI	20954049
		RAMOS MARIA ALEJANDRA	DNI	20185769
50	NEUQUEN 2563	ZARATE MARTA HAYDEE	DNI	5964147
51	NEUQUEN 2569	MONSERRAT EMILIANO NAHUEL	DNI	35991141
52	NEUQUEN 2575	AGUIRRE CLARA MARGARITA	DNI	16951174
		RAMIREZ SANTO DANIEL	DNI	18171102
53	NEUQUEN 2581	INSAURRALDE MARIA DEL CARMEN	DNI	24763034
		VERA BERNARDINO	DNI	28216606
54	NEUQUEN 2587	CACERES LILIAN NOEMI	DNI	29408582
55	NEUQUEN 2595	PAN Y AGUA GABRIEL ARNALDO	DNI	32380254
		ROLDAN MENDEZ DAIANA GISELE	DNI	34715864
56	NEUQUEN 2635	CONDE AMALIA SALOME	DNI	13405270
57	NEUQUEN 2659	GUZMAN CLAUDIA LILIANA	DNI	17142521
58	NEUQUEN 2683	MUÑOZ JULIO OMAR	DNI	14954768
		MUÑOZ JORGE RAUL	DNI	17542969
		MUÑOZ SONIA EVANGELINA	DNI	21597989
59	PAMPA 2510	RUIZ SILVIA MIRTA	DNI	28954463
60	PAMPA 2511	GIMENEZ ALEJANDRA	DNI	24588080
61	PAMPA 2517	GIMENEZ GLADYS DEL VALLE	DNI	10566193
		LOPEZ SENON	DNI	10369274
62	PAMPA 2523	ARAMAYO STELLA MARIS	DNI	18170804
		AZAR OSCAR ALBERTO	DNI	18237010
63	PAMPA 2528	BENITEZ VIVE RODRIGUEZ GONZALO	DNI	31352816
		LOPEZ YESICA SABRINA	DNI	34102328
64	PAMPA 2529	MACIEL MARIA CRISTINA	DNI	24837577
65	PAMPA 2534	GALARZA CLAUDIA ANDREA	DNI	26582072
		GODOY RAUL ORLANDO	DNI	23480641
66	PAMPA 2535	GALLARDO JUANA ESTELA	DNI	10911844
67	PAMPA 2540	GODOY JULIA MARGARITA	DNI	1150552

68	PAMPA 2546	CHAZARRETA NORA GLADYS	DNI	14216342
69	PAMPA 2547	LEGUIZA LUIS ALBERTO	DNI	22549533
		PIRIS CAROLINA DEL CARMEN	DNI	22353130
70	PAMPA 2552	DELGADO CRISTINA SOLEDAD	DNI	33297260
71	PAMPA 2559	AGUIRRE PASCUAL OSVALDO	DNI	5707999
		GALVAN SILVIA ELENA	DNI	12226804
72	PAMPA 2564	MEDINA MERCEDES	DNI	16212596
		DIAZ WALTER ALEJANDRO	DNI	23976558
73	PAMPA 2582	CASARES YANINA	DNI	31592823
74	PAMPA 2583	MELGAREJO ELISA RAQUEL	DNI	21812523
		SILVA ALBERTO OSMAN	DNI	22757672
75	PAMPA 2588	PEREYRA ALEJANDRA SUSANA	DNI	18376322
76	PAMPA 2589	RIVERA ERICA ELIZABETH	DNI	23120947
		CORONEL JORGE ANTONIO	DNI	24568911
77	PAMPA 2595	MELGAREJO RAFAEL	DNI	18466431
		OLIVARI CABANILLAS MELIDA	DNI	93687514
78	PARAISO 10	QUIÑONEZ WALTER ESTEBAN	DNI	28820651
		GONZALEZ VANESA ANALIA	DNI	28857750
79	PARAISO 16	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	DNI	33301661
80	PARAISO 162	LUNA RUBEN HORACIO	DNI	22590851
81	PARAISO 176	TREJO MIRTHA NOEMI	DNI	28107977
		NIEVA CARLOS MIGUEL	DNI	29022155
82	PARAISO 196	CONDE NORMA BEATRIZ	DNI	16380307
83	PARAISO 34	VALLEJO DEBORA NATALIA	DNI	30576228
		VILLALBA MARCOS MATIAS	DNI	29862809
84	PARAISO 4	RAMOS LORENA PAOLA	DNI	29670510
85	PARAISO 40	MONTANIA MARIA FRANCISCA	DNI	94141262
86	PARAISO 46	SUAREZ GABRIELA IRMA	DNI	22724186
87	PARAISO 64	FERNANDEZ VIVIANA NOEMI	DNI	28820340
		GIUSTO JOSE MARIO	DNI	26165307
88	PARAISO 70	LEIVA STELLA MARIS	DNI	12441048
89	PARAISO 82	CARBALLO CARINA ESTER MARIELA	DNI	26891400
90	PARAISO 88	MONTANIA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	22425599

91	PARAISO 94	FERREYRA LAURA ANGELICA	DNI	22986204
		GIMENEZ SILVIO MARTIN	DNI	21519670
92	PARAISO 98	INSAURRALDE CLAUDIA ELBA	DNI	20518100
		ALEGRE JORGE AVELINO	DNI	14502558
93	PROF. A POSADAS 2509	PINTO IRMA LUISA	DNI	10395415
		SUAREZ JOSE MARIA	DNI	4578851
94	PROF. A POSADAS 2694	STEMPEL NOELIA ALICIA	DNI	27845846
95	PROF. A. POSADAS 2617	BUSTAMANTE SUSANA JAZMIN	DNI	33981329
		MANZO GUILLERMO ALBERTO	DNI	28077729
96	PROF.A.POSADAS 2510	CASTRO ESTELA DEL VALLE	DNI	13722759
		VALLEJO ENRIQUE ANTONIO	DNI	14617122
97	PROF.A.POSADAS 2515	MANCILLA MONICA MARCELA	DNI	23820683
98	PROF.A.POSADAS 2516	VELAZQUEZ LEONIDA	DNI	5633535
99	PROF.A.POSADAS 2522	FERREYRA ANGEL LUIS	DNI	27380292
		GONZALEZ LILIANA BEATRIZ	DNI	33297080
100	PROF.A.POSADAS 2527	CASTRO REGINA ELISA	DNI	12849621
101	PROF.A.POSADAS 2528	FLORES IRMA	DNI	5571844
102	PROF.A.POSADAS 2533	IBAÑEZ NATALIA	DNI	32886637
		IBAÑEZ JOSE MARTIN	DNI	17467204
103	PROF.A.POSADAS 2539	DOMINGUEZ ANA LORENA	DNI	24668347
		IBARRA JORGE ERNESTO	DNI	28370072
104	PROF.A.POSADAS 2540	QUIROGA JUANA TRINIDAD	DNI	21613658
		LOPEZ OSCAR EULALIO	DNI	14435004
105	PROF.A.POSADAS 2545	RUIZ MONICA NOEMI	DNI	28664358
106	PROF.A.POSADAS 2546	MILECIS SANDRA EDITH	DNI	18342014
107	PROF.A.POSADAS 2551	DELGADO MONICA LILIANA	DNI	24396133
		GUTIERREZ JAVIER ALEJANDRO	DNI	23177085
108	PROF.A.POSADAS 2552	AQUINO LIDIA BEATRIZ	DNI	20360502
		LUNA ATILIO ENRIQUE	DNI	16929424
109	PROF.A.POSADAS 2558	GAMARRA VALIENTE TORIBIA	DNI	92171408
110	PROF.A.POSADAS 2563	BARRIONUEVO LUCIA HILDA	DNI	13302480
111	PROF.A.POSADAS 2564	RODRIGUEZ BENEDICTA ESTANISLADA	DNI	3359096
112	PROF.A.POSADAS 2569	MEDINA RAMONA JULIA	DNI	6291736

		RODRIGUEZ ELIZABETH	DNI	22419233
113	PROF.A.POSADAS 2570	METRAILLER FAUSTO FAUSTINO	DNI	5685511
114	PROF.A.POSADAS 2575	METRALLER MONICA BEATRIZ	DNI	21617610
		FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	DNI	18532648
115	PROF.A.POSADAS 2576	RAMIREZ JULIA MABEL	DNI	16951087
116	PROF.A.POSADAS 2581	FERNANDEZ MIGUEL ALEJANDRO	DNI	32755013
		ARDURA NOELIA VANESA	DNI	31592304
117	PROF.A.POSADAS 2582	FORCADELL JUAN ROSENDO	DNI	8152858
		ESPINDOLA JUANA RAIMUNDA	DNI	6290444
118	PROF.A.POSADAS 2588	AGUIRRE PAULA FERNANDA	DNI	24994373
119	PROF.A.POSADAS 2595	FRIES ZULMA ESTHER	DNI	13722810
		CENTURION PORTILLO BRIGIDO	DNI	94171478
120	PROF.A.POSADAS 2596	PAN Y AGUA CARLA EMILIA	DNI	28615779
121	PROF.A.POSADAS 2605	CONDE NADIA ROMINA	DNI	31592463
122	PROF.A.POSADAS 2623	CHAVEZ JAZMIN KAREN	DNI	44184116
123	PROF.A.POSADAS 2634	ZIGNEGO CINTIA ANABELA	DNI	29238820
		ROMERO MATIAS DAVID EMMANUEL	DNI	29775672
124	PROF.A.POSADAS 2640	CHAZARRETA ADRIANA ALEJANDRA	DNI	25762190
125	PROF.A.POSADAS 2645	ENCINA ELENA EMILIA	DNI	25149042
126	PROF.A.POSADAS 2647	MACIEL MIGUEL ANGEL	DNI	28615590
		MACIEL HUGO ALBERTO	DNI	39491711
127	PROF.A.POSADAS 2670	OVIEDO CINTIA VANESA	DNI	26666380
128	NEUQUEN 2623	RAMOS FRANCISCO JAVIER	DNI	27191658
		NIEVA ANDREA KARINA	DNI	29330811
129	NEUQUEN 2647	NIEVA ALEJANDRA LORENA	DNI	28312194
130	NEUQUEN 2671	AVILA RUBEN DARIO	DNI	22446836
		LEIVA CLAUDIA GABRIELA	DNI	22931459
131	NEUQUEN 2677	KOZ CARMEN GUADALUPE	DNI	6291488
		LEIVA RAMON ERNESTO	DNI	4600415
132	NEUQUEN 2695	GALVAN NADIA TRINIDAD	DNI	29553989
133	PAMPA 2570	BARRIOS SUSANA BEATRIZ	DNI	25055382
134	PAMPA 2596	BUSTO ROSA FLORINDA	DNI	11723695
		CARABALLO CARMELO RAMON	DNI	6221349

		CARABALLO ROCIO FLORENCIA	DNI	36825377
135	PARAISO 120	CASTILLO ANDREA DE LOS ANGELES	DNI	24796186
136	PARAISO 126	CASTILLO SUSANA LORENZA	DNI	24796185
		RUIZ JUAN DAVID	DNI	21727051
137	PARAISO 144	MEDINA YANINA SAMANTA	DNI	32205296
138	PARAISO 150	MEDINA HORACIO LUIS	DNI	23333291
139	PARAISO 170	FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	DNI	11806722
140	PARAISO 190	VERON MARIANA GABRIELA	DNI	33663295
141	POSADAS 2695	COMAN JOSE ALBERTO	DNI	21620691
		CEJAS MARGARITA ALICIA	DNI	21983893
142	PROF.A.POSADAS 2604	GOMEZ CARLOS ALBERTO	DNI	36662247
143	PROF.A.POSADAS 2611	MARTINEZ LUIS ALBERTO	DNI	21675890
144	PROF.A.POSADAS 2622	MEDINA MARIA DEL CARMEN	DNI	10900854
145	PROF.A.POSADAS 2628	DELGADO MARTA ELBA	DNI	5163634
146	PROF.A.POSADAS 2629	ABDO ANGELA ROSANA	DNI	27118246
147	PROF.A.POSADAS 2635	GALVAN GLADYS ANGELICA	DNI	13501652
148	PROF.A.POSADAS 2652	ISA MAFALDA GUILLERMA	DNI	11489518
149	PROF.A.POSADAS 2653	GALVAN ZULEMA	DNI	21499728
		GODOY RAUL ANTONIO	DNI	22346890
150	PROF.A.POSADAS 2658	SINISCALCHI SUSANA RITA	DNI	14996033
151	PROF.A.POSADAS 2659	BARRIOS MARIA FABIANA	DNI	16941597
152	PROF.A.POSADAS 2664	MEDINA RAMON OMAR	DNI	13722936
		LEIVA CARLOTA MARINA	DNI	18786750
153	PROF.A.POSADAS 2665	MONJE ANABELLA MARIEL	DNI	28605750
		ALMIRON JOSE LUIS	DNI	29991325
154	PROF.A.POSADAS 2676	MONJE SILVANA PAOLA	DNI	27669431
155	PROF.A.POSADAS 2677	MEDINA ISMAEL ALEJANDRO	DNI	18634626
156	PROF.A.POSADAS 2688	CASTILLO ADRIANA INES	DNI	28615839
157	PROF.A.POSADAS 2689	DAZA OMAR JORGE	DNI	18327024
		PAN Y AGUA MARIA FERNANDA	DNI	30103680

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	CACIQUE COLIQUEO 106	GUTIERREZ YAMILA ELISABET	DNI	27117999
		BARRIONUEVO DIEGO ROQUE	DNI	26026953
2	CACIQUE COLIQUEO 114	BAZAN ANGEL ALBERTO	DNI	11638809
		BAZAN GABRIEL EZEQUIEL	DNI	39849022
3	CACIQUE COLIQUEO 122	BAZAN MIGUEL ANGEL	DNI	30264254
		FLORES MARIELA LILIANA	DNI	33557814
4	CACIQUE COLIQUEO 132	DIAZ MARIA DEL CARMEN	DNI	21874388
5	CACIQUE COLIQUEO 14	HAITTER JORGE OSCAR	DNI	27915751
6	CACIQUE COLIQUEO 148	RODRIGUEZ ANDRES RAMON	DNI	7551356
		RODRIGUEZ EZEQUIEL GUSTAVO	DNI	40546137
7	CACIQUE COLIQUEO 158	RODRIGUEZ ADRIANA ISABEL	DNI	20003516
		MIÑO MIGUEL ANGEL	DNI	21171764
		MIÑO FLORENCIA	DNI	35429151
8	CACIQUE COLIQUEO 166	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	DNI	21939346
		RODRIGUEZ GUSTAVO MIGUEL	DNI	35756330
9	CACIQUE COLIQUEO 17	BRU ALBERTO ROQUE	DNI	7612595
		BRU JORGE LUIS	DNI	14381629
10	CACIQUE COLIQUEO 174	MANDUIT ISABEL	DNI	31231926
		MANDUIT ANABELLA JULIETA	DNI	42776432
11	CACIQUE COLIQUEO 184	MENDIETA JOSE ALFREDO	DNI	22724033
12	CACIQUE COLIQUEO 192	ZAPATA STELLA MARIS	DNI	30444068
13	CACIQUE COLIQUEO 2	ISA MARIELA ROMINA	DNI	30837718
		PAOLI FERNANDO GABRIEL	DNI	30336901
14	CACIQUE COLIQUEO 23	LUCERO ELIDA BEATRIZ	DNI	3547333
15	CACIQUE COLIQUEO 26	RAMIREZ REYNALDO	DNI	32042904
		CACERES FABIO CLAUDIA	DNI	95049788
16	CACIQUE COLIQUEO 34	BALLINI FRANCO TOBIAS	DNI	42229821
		CONTRERA LILIANA GRACIELA	DNI	20480678
17	CACIQUE COLIQUEO 39	SANCHEZ NORMA	DNI	17602643
18	CACIQUE COLIQUEO 42	BRITEZ CATALINA	DNI	93032939
19	CACIQUE COLIQUEO 47	ZABALA NOELIA ELIZABETH	DNI	31978760
		ALTAMIRANO RODOLFO LUIS	DNI	30263882
20	CACIQUE COLIQUEO 50	RODRIGUEZ MONICA ALEJANDRA	DNI	17508999
21	CACIQUE COLIQUEO 53	CACERES CARMEN	DNI	5287913
22	CACIQUE COLIQUEO 58	MENDEZ GABRIELA SOLEDAD	DNI	33726662
		MENDEZ ROMINA BEATRIZ	DNI	36180115

23	CACIQUE COLIQUEO 61	OBREGON CATALINA	DNI	16792629
24	CACIQUE COLIQUEO 66	CAÑIZA LORENZO	DNI	93916971
		BOSÑAK ANDREA FABIANA	DNI	24627469
25	CACIQUE COLIQUEO 69	OBREGON NANCY KARINA	DNI	30172314
		SANCHEZ LUCAS DANIEL	DNI	38675207
26	CACIQUE COLIQUEO 74	GIMENEZ ALEJANDRA EDITH	DNI	30103691
		VELAZQUEZ LUIS MARCELO	DNI	25379521
27	CACIQUE COLIQUEO 77	ZARZA GALEANO GREGORIO RAMON	DNI	92141277
28	CACIQUE COLIQUEO 8	MALDONADO RAMONA TERESA	DNI	92096216
		RECALDE DARIO JAVIER	DNI	23838761
29	CACIQUE COLIQUEO 82	RAMIREZ MARIA LORENA	DNI	29408320
30	CACIQUE COLIQUEO 83	ELOY MARIA DEL CARMEN	DNI	5595814
31	CACIQUE COLIQUEO 9	VILLALBA CINTIA MARIELA	DNI	28153858
32	CACIQUE COLIQUEO 91	FLORES ALEJANDRA SOLEDAD	DNI	33914361
33	CACIQUE COLIQUEO 98	SANCHEZ JULIA MARIA	DNI	13340094
		MANDUIT ANTONIO JOSE	DNI	32380405
34	CACIQUE COLIQUEO 99	IBARRA CAROLINA EDITH	DNI	27732754

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°17	FILHO MARIA LAURA	DNI	28315090
		MEDINA EDUARDO ISMAEL	DNI	30103666
2	Casa N°27	AGÜERO EUGENIA FLAVIA ELIZABETH	DNI	30873679
		AGÜERO ALEJANDRA NOEMI	DNI	28011034
3	Casa N°31	GUALLAMA BEATRIZ DEL CARMEN	DNI	36902865
4	Casa N°41	OLIVERA ADRIAN ALEJANDRO	DNI	35991121
5	Casa N°45	BALCEDO ROXANA MARIANA	DNI	27147713
		BALCEDO DAIANA ELIZABET	DNI	40543067
6	Casa N°55	MENDOZA ALEJANDRA CARINA	DNI	23820469
7	Duplex N°73 PB DEPTO.	CUFRE NATALIA SOLEDAD	DNI	28767595
		GUERRA DIEGO GERMAN	DNI	34715889
8	Duplex N°83 PB DEPTO.	PAIVA MARIA CONCEPCION	DNI	94792382
		RODRIGUEZ VICTOR CESAR	DNI	26562838

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de

(30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pilar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-6196-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°6 MZ 94 - Mz 94- PAR 3	SORIA NILDA SUSANA	DNI	11059411

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pehuajó que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 140 VIV.****EXPTE N° 2416-2591-2000-44**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N.º 114	PONCE FRANCISCO ROBERTO	DNI	11435851
		VAZQUEZ OLGA ZULEMA	DNI	12218491

**BARRIO 84 VIV.****EXPTE N° 2416-8815-2013-18**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PIEDRABUENA 930	MANDRINI MIRTHA GRACIELA	DNI	11851812
2	M. GÜEMES 1843	TEDESCHI LILIANA BEATRIZ	DNI	16624216

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Cañuelas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 100 VIV.  
2016****EXPTE N.º 2416-8586-  
2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 77	LAVALLE ROBERTO OSCAR	DNI	21760642

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lanús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 1315 VIV.  
1014****EXPTE N° 2416-13177-1998-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Sector 1 Torre -1 PISO 10 DEPTO. B	REYNOSO PATRICIA MONICA	DNI	16232657
2	Sector 1 Torre -1 PISO 10 DEPTO. C	GALMARINI MARCELO FABIO	DNI	17191599
3	Sector 1 Torre -2 PB DEPTO. A	ROMANO ROMINA GISELA	DNI	29200051
4	Sector 1 Torre -3 PISO 2 DEPTO. B	SANCHEZ GABRIELA VERONICA	DNI	24114400
		ORTIZ CARLOS	DNI	23662629
5	Sector 1 Torre -4 PISO 7 DEPTO. D	FRANCO KARINA PAOLA	DNI	29393863
		BARBONA SIXTO EZEQUIEL	DNI	31625342
6	Sector 1 Tira A PISO 1 DEPTO. D	BRAVO MONICA GRACIELA	DNI	22388419
7	Sector 1 Tira A PISO 2 DEPTO. E	VILLAGARCIA ANGEL ANTONIO	DNI	22694725
8	Sector 2 Torre -6 PISO 3 DEPTO. D	CANARIO SILVIA NOEMI	DNI	22265378
		PEREZ LEONARDO ARIEL	DNI	21605597
9	Sector 2 Torre -6 PISO 6 DEPTO. D	HONORES JAQUELINA ELIZABETH	DNI	22082926
10	Sector 2 Torre -7 PISO 1 DEPTO. B	CORRALES GABRIEL HERNAN	DNI	28950704
		CORRALES LORENA ELIZABET	DNI	23541733
11	Sector 2 Torre -7 PISO 3 DEPTO. A	PERALES LEONOR	DNI	11477507
12	Sector 2 Torre -7 PISO 7 DEPTO. A	SOTO JORGE GERMAN	DNI	20864193
		GUTIERREZ MARIA MABEL	DNI	20764355
13	Sector 2 Tira B PB DEPTO. D	MARTINEZ ROSANA	DNI	18263531
14	Sector 2 Tira B PISO 1 DEPTO. A	AVILA MARIA ESTELA	DNI	18253879
15	Sector 2 Tira B PISO 3 DEPTO. A	DORTA GRACIELA BEATRIZ	DNI	16913417
16	Sector 3 Torre -10 PISO 3 DEPTO. A	FRANCOLINO GLADYS HAYDEE	DNI	17391659
17	Sector 4 Torre -11 PISO 9 DEPTO. A	PEREYRA GONZALO MANUEL	DNI	25941352
		QUIROGA LOPEZ JAQUELINE INGRID	DNI	23073222
18	Sector 4 Torre -12 PISO 4 DEPTO. C	CORIA CAROLINA ALEJANDRA	DNI	24250998

		CHEMELE JORGE WALTER	DNI	24588579
19	Sector 4 Torre -12 PISO 8 DEPTO. C	MARINICH FABIAN SERGIO	DNI	22110679
		ORTIGOZA LILIANA MARIEL	DNI	22108463
20	Sector 4 Torre -13 PISO 6 DEPTO. C	LOPEZ RODOLFO ALBERTO	DNI	26864973
21	Sector 5 Torre -14 PISO 6 DEPTO. B	PORCALLAS STEPHANIE ANTONELL	DNI	37458463
22	Sector 5 Torre -14 PISO 8 DEPTO. C	ADAN GUILLERMO DANIEL	DNI	22279878
		ZARATE LORELEY JIMENA	DNI	26687569
23	Sector 5 Torre -14 PISO 10 DEPTO. D	MUÑOZ NORMA GLADYS	DNI	20312472
24	Sector 5 Torre -15 PISO 1 DEPTO. D	IBARRA NICOLAS LEONARDO	DNI	45430695
25	Sector 5 Torre -15 PISO 5 DEPTO. A	IVAGAZA PEDRO ERNESTO	DNI	22113339
		DIAZ PATRICIA CORINA	DNI	22471293
26	Sector 5 Torre -15 PISO 6 DEPTO. C	LUJAN DEBORA GABRIELA	DNI	21175831
27	Sector 5 Torre -16 PISO 7 DEPTO. D	ROMERO ADRIANA CLAUDIA	DNI	21841512
28	Sector 5 Torre -17 PISO 5 DEPTO. A	LAPPANO MARIA ANA	DNI	14413282
29	Sector 5 Torre -17 PISO 10 DEPTO. C	FERNANDEZ LIDIA LORENA	DNI	23111571
30	Sector 5 Tira E PISO 3 DEPTO. F	SALINA LILIANA DEL CARMEN	DNI	20790442
31	Sector 6 Torre -19 PISO 2 DEPTO. C	BLANCO OMAR	DNI	22548838
32	Sector 6 Torre -19 PISO 6 DEPTO. B	ORELLANA GARCIA JAIME JAVIER	DNI	92374522
		GARCIA LUNA HILARIA	DNI	14887939
33	Sector 6 Torre -19 PISO 9 DEPTO. D	ZANIBONI CARLOS ALBERTO	DNI	17228240
34	Sector 6 Torre -19 PISO 10 DEPTO. D	ROMANO JOSE ANTONIO	DNI	20017832
		PARALS KARINA SILVANA	DNI	20023650
35	Sector 6 Torre -20 PISO 8 DEPTO. B	GONZALEZ CIRILLI YAMILA	DNI	28467894
		MAGALLANES HERNAN	DNI	25106726
36	Sector 6 Torre -21 PISO 2 DEPTO. A	CABRERA VICTORIA	DNI	10995833
37	Sector 7 Torre -22 PB DEPTO. B	GONZALEZ OSCAR	DNI	10929750
38	Sector 7 Torre -22 PISO 10 DEPTO. B	ZACARIAS MARIA GUADALUPE	DNI	22018129
		SAYAL ERNESTO EDUARDO	DNI	13786633
39	Sector 7 Torre -23 PISO 5 DEPTO. B	HERRERA BLANCA MATILDE	DNI	6153509
40	Sector 7 Torre -23 PISO 9 DEPTO. B	CASTRO FLORENCIA CAROLINA	DNI	33926681
		CASTRO MARIA FERNANDA	DNI	35830651
41	Sector 7 Torre -24 PB DEPTO. A	GOYENECHEA JULIETA	DNI	35905364
		YANNELLO ARIEL ADRIAN	DNI	30481182

42	Sector 7 Torre -24 PISO 4 DEPTO. A MUSIMESI VICENTE ANGEL	DNI	11740727
	PIÑARANDA GRACIELA NOEMI	DNI	12471310

**BARRIO 52 VIV.****EXPTE N° 2416-1884-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°12	DIAZ EDUARDO RUBEN	DNI	13402053
		SANCHEZ ALICIA CRISTINA	DNI	16966803

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ayacucho que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N° 4005-1388-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	A DEL VALLE N°467- CASA MZ 17-A MARTEL SUSANA MARIA		DNI	11112365
		ARRIOLA JUAN ANGEL	DNI	8112000

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pergamino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 24 VIV.****EXPTE N° 2416-1529-2000-20**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°14	CASAÑAS ROSENDO CESAR	DNI	17510252

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pinto que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 65 VIV.****EXPTE N.º 4048-44365-2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°50	BORAO CRISTINA ANGELA	DNI	11999001

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bragado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 200 VIV.****EXPTE N.º 2416-12967-2014-10**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre D PISO 1 DEPTO 177	GIMENEZ DANIEL	DNI	39485994
2	Torre D PISO 6 DEPTO. 20	ROJAS GLADIS BEATRIZ	DNI	13979669

**BARRIO 12 VIV.****EXPTE N.º 4014-5141-2018**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PB-3	TRESER BARRANOUE TAMARA MAGDALENA	DNI	32171472
		PINILLA DARIO ALBERTO	DNI	32527896

**BARRIO 186 VIV.****EXPTE N.º 2416-9039-2018-8**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 120	DELPRATTO ALEJANDRO JAVIER	DNI	23373399
		DELPRATTO FEDERICO	DNI	36021333

**BARRIO 288 VIV.****EXPTE N.º 4014-4777-2018**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 374	MASTRANGELO YAMILA ANDREA	DNI	36259284
		ARRIGONI PABLO FEDERICO	DNI	34434553

**BARRIO 282 VIV.****EXPTE N.º 2416-12966-2014-11**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 247	SOLARI ALBERTO MATIAS	DNI	27207925

**BARRIO 288 VIV.****EXPTE N.º 2416-12958-2014-16**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°407	RODRIGUEZ ROBERTO ADRIAN	DNI	24181993
		DURANTE MARIANA MARTINA	DNI	25936571
2	Casa N°408	FERNANDEZ ALDANA ANAHI	DNI	25233684
3	Casa N°510	ARROYO ADRIAN OSMAR	DNI	34589898
		FERREYRA LUCILA MICAELA	DNI	33348685

**BARRIO 288 VIV.****EXPTE N.º 2416-12958-2014-15**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°343	MILLER ALEJANDRA ELISABET	DNI	27385205
		AGÜERO ADRIAN VICENTE	DNI	23922583

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE N° 2416-12366-1998-30**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°57	ZURITA FERNANDEZ VANINA LORENA	DNI	26796964

**BARRIO 144 VIV.****EXPTE N° 2416-1814-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -9 PB DEPTO. A	GIAMMOTOLO NORMA VIVIANA	DNI	17246454

**BARRIO 28 VIV.****EXPTE N° 2416-3712-2016-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 10	SARNO ROBERTO ARTURO	DNI	13172977
2	CASA N.º 12	TORCHIA ALICIA	DNI	11480864
		EDGART JULIO	DNI	10860528

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 54 VIV.****EXPTE N° 2416-9600-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°4	FERNANDEZ PEREZ IARA NAHIR	DNI	39922065

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 152 VIV.****EXPTE N° 2416-8323-2002-90**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 138	BEICA ETHEL ALCIRA	DNI	3489876
		BEICA NELIDA BEATRIZ	DNI	4504054

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 71 VIV.****EXPTE N° 2416-9576-2018-3**

N°	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

ORDEN	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa N.º 2	MORENO ARIEL	DNI 32208717

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chascomús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-6582-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N.º 23	DIAZ CLAUDIA GRACIELA	DNI	27855969
2	Casa N.º 25	VILLAGRA MIRTA ISABEL	DNI	5704313

**BARRIO 139 VIV.****EXPTE N° 2416-11043-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 54 MZ 35-CN	GACHET JUAN OSCAR	DNI	25679758
		BONARRIGO NADIA SOLEDAD	DNI	32981204

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Campana que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 80 VIV.****EXPTE N° 2416-942-2000-19**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 26	SALCEDO ALICIA	DNI	32953426

**BARRIO 300 VIV.****EXPTE N° 2416-6966-2017-5**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	JUSTO V. 1515	OCAMPO HERMELINDA NELIDA	DNI	20378075

BENITEZ ALFREDO ARIEL

DNI 20981126

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Ne 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 86 VIV.****EXPTE N° 2416-11617-2009-32**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°209 MZ 292-FF	IMANONI FABIAN ALBERTO	DNI	23349256

**BARRIO 108 VIV.****EXPTE N° 2416-4309-2016-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -36 PB DEPTO. A	STREMEL YANINA DANIELA	DNI	38923913
		HERNANDEZ DANIEL ALBERTO	DNI	35331185

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Alberti que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 183 VIV.****EXPTE N° 2416-7076-2012-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°146	CATTANEO VIVIANA ELISABET	DNI	26529862

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 250 VIV.****EXPTE N° 2416-9215-2002-79**

N°	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	

ORDEN	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 55	MORENO ARACELLI ESTER	DNI 27319448

**BARRIO 196 VIV.****EXPTE N° 2416-9654-2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°113	MOLINA JONATAN LEONEL	DNI	32999537
		BORGES JESICA BELEN	DNI	33677442

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 196 VIV.****EXPTE N° 2416-10215-2018-5**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°70 MZ 37-T	CACERES ANGELA MARIA	DNI	17856023

**BARRIO 72 VIV.****EXPTE N° 2416-2701-2005-51**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°52 MZ 8	GONZALEZ JENIFER FLORENCIA	DNI	39114006
2	Casa N°58 MZ 8	BARCALA RUTH GISELE	DNI	35946969
3	Casa N°68 MZ 8	GOMEZ CRISTINA NOEMI	DNI	29871261

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saladillo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 146 VIV.****EXPTE N° 2416-7502-2017-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°94	VILLAFANE MARIA ISABEL	DNI	23689924
		MACHADO DANIEL DAVID	DNI	28150336

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE N° 4098-2928-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa N°69	TUFRO GABRIELA NOEMI	DNI	25868216

**BARRIO 146 VIV.****EXPTE N° 2416-10855-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa N°10	GARATE LORENA PAOLA	DNI	30502209
2	Casa N°13	MERITENS VANESA PAOLA	DNI	27855417
		VIVAS CRISTIAN JAVIER	DNI	23991359
3	Casa N°60	VITTOLA NATALIA LUJAN	DNI	24826144
4	Casa N°73	MIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI	22333101
5	Casa N°74	MANZANOS VALERIA VANESA	DNI	25172902
6	Casa N°78	BELIEREZ ROMINA BEATRIZ	DNI	32270061
7	Casa N°81	ALANIS JUANA ROCIO	DNI	27530587
		VILLALVA MAXIMO ARIEL	DNI	26658750
8	Casa N°88	BASTIAS PETTA YESICA SOLEDAD	DNI	32641409
9	Casa N°90	CHERULA SILVIA GLDYS	DNI	12332422

**BARRIO 200 VIV.****EXPTE N° 2416-10899-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa N°130 MZ 335-P	GALVAN JOSE MAURICIO	DNI	23164687
		GRANDAYS VANESA LETICIA	DNI	26391253
2	Casa N°164 MZ 335-T	SANTOS CRISTIAN ADRIAN	DNI	26189466
		NUÑEZ LAURA EDITH	DNI	25197980
3	Casa N°171 MZ 335-W	LISA JORGE ARIEL	DNI	23434817

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de

(30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 43 VIV.****EXPTE N° 2416-2294-2010-5**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Mz 533-M PAR 12	ALLEMAND CAROLINA	DNI	25406954
		NAVARRO JORGE IGNACIO	DNI	28242174

**BARRIO 38 VIV.****EXPTE N° 2416-7345-2012-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N.º 14 MZ 11	BOLZAN JORGE FAUSTINO	DNI	13209305

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Rodríguez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 240 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-8265-2002-118**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ESC 1 PISO 3 DEPTO. B	GONZALEZ MONICA ALEJANDRA	DNI	27141035
		WEIMER GASTON FEDERICO	DNI	28587696
2	ESC 2 PISO 1 DEPTO. A	OROZCO MONICA GISELE	DNI	31594722
3	ESC 2 PISO 1 DEPTO. C	GENOVA AMALIA	DNI	14433794
4	ESC 3 PB DEPTO. D	AMORETTI LAURA GABRIELA	DNI	33080441
5	ESC 3 PISO 1 DEPTO. A	RETAMOSO NOELIA GISELA	DNI	33640361
		CENTURION JULIO DANIEL	DNI	36179241
6	ESC 3 PISO 1 DEPTO. D	OCHOA MARTA ALICIA	DNI	14197579
7	ESC 3 PISO 3 DEPTO. C	CEBALLOS ANDREA YANINA	DNI	33847455
		RETAMOSO HECTOR ENRIQUE	DNI	32794612
8	ESC 4 PISO 2 DEPTO. C	MAIDANA SERGIO JOSE	DNI	23902647
		GARCIA IRALA CLAUDIA VANESA	DNI	26950628
9	ESC 5 PB DEPTO. C	ESPONDA OFELIA CRISTINA	DNI	14167605

10	ESC 6 PB DEPTO. A	BENITEZ NELIDA BEATRIZ	DNI	21460000
11	ESC 6 PISO 2 DEPTO. D	LANDRIEL DANIELA ROMINA	DNI	34613856
		SALINAS ABEL ANIBAL	DNI	38941887
12	ESC 6 PISO 3 DEPTO. C	CORREA MARCELA ALEJANDRA	DNI	16878868
13	ESC 7 PISO 1 DEPTO. A	OCHOA LORENA ANAHI	DNI	42176070
14	ESC 7 PISO 1 DEPTO. B	VENIER SILVANA VIVIANA VALERIA	DNI	23332566
15	ESC 8 PB DEPTO. A	PALAVECINO GUSTAVO GABRIEL	DNI	34979427
		JARA ANDREA PATRICIA	DNI	31928718
16	ESC 9 PISO 1 DEPTO. D	PALAVECINO MARIANA GABRIELA	DNI	26608680
17	ESC 9 PISO 3 DEPTO. A	LOPEZ CARLA MARIELA	DNI	25553052
18	ESC 9 PISO 3 DEPTO. B	FRANCO FLORENCIA MERCEDES	DNI	40943808
19	ESC 13 PISO 2 DEPTO. D	DIAZ SOSA MARIA ESTHER	DNI	92422981

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rivadavia que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-9909-2018-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°4	HARDOY JUAN MARTIN	DNI	33985291
		CASAS MARIA CLAUDIA	DNI	35910305
2	Casa N°6	CARDOZO ROSA MARIA JULIETA	DNI	30798615
		BANEGAS CRISTIAN OSCAR	DNI	25528996
3	Casa N°9	RIOS NAVARRO YESICA MARCELA	DNI	32395818
		GARIALDE PABLO DANIEL SANTIAGO	DNI	32801171
4	Casa N°11	ETCHEGARAY SILVINA ANAHI	DNI	28237867
5	Casa N°13	GARIALDE MARIA VIRGINIA	DNI	34356308
		VILLAGAS JUAN ADOLFO	DNI	32227836
6	Casa N°30	FRITZ IVANA EVANGELINA	DNI	32801153
7	Casa N°38	ETCHEGARAY MARIA DE LOS ANGELES	DNI	21445623
		ABALOS RICARDO OSCAR	DNI	17374509

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Patagones que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 268 VIV.****EXPTE N° 2416-13501-2004-77**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°258 MZ 32	VILLA ROSANA ANDREA	DNI	24051676
		BATTILANA KARINA ANDREA	DNI	34580417
2	Casa N°260 MZ 32	PALETA JULIA MARIA	DNI	11533846
		PALETA MATIAS ANDRES	DNI	37785597

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Necochea que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 400 VIV.****EXPTE N° 4081-83-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°41 MZ 15-AC	SEVERO SONIA BEATRIZ	DNI	22953192
		CALDERON MARCELO JAVIER	DNI	20042353

**BARRIO 200 VIV.****EXPTE N° 2416-7251-1996-53**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°109	JUNCO FIAMMA VALERIA	DNI	42177598

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-6885-1992-28**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°18	COSSIO COSSIO ALEJANDRA SILVIA	DNI	93258901

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General La Madrid que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO CONJUNTO HABITACIONAL DE VIVIENDAS****EXPTE N.º4043-1615-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N.º 13 MZ 52-B	BERGAMASCHI CAROLINA NOEMI	DNI	24428842

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Avellaneda que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 586 VIV.****EXPTE N° 2416-12129-2009-206**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre C-5 PB DEPTO. D	POLIO STELLA MARIS	DNI	12092338

**BARRIO 586 VIV.****EXPTE N° 2416-12129-2009-138**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre C-5 PISO 7 DEPTO. C	PEREYRA CARMELA	DNI	4743606

**BARRIO 1690 VIV.  
50****EXPTE N° 2416-12134-2009-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -79 PISO 2 DEPTO. B	BARBOZA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	29945673
		MIGUEL EZEQUIEL CIRO	DNI	26338896

**BARRIO 1690 VIV.  
2018****EXPTE N° 4004-48524-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Torre -9 PISO 5 DEPTO. D	MOREYRA MARIA ANGELA	DNI	5752216
---	--------------------------	----------------------	-----	---------

**BARRIO 1690 VIV.  
69****EXPTE N° 2416-12134-2009-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
-------------	-------------------------------	--

DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1	Torre -72 PISO 1 DEPTO. C	PEREZ RENE	DNI	10330305
---	---------------------------	------------	-----	----------

		ARAUJO ROSA	DNI	12425609
--	--	-------------	-----	----------

**BARRIO 1690 VIV.  
65****EXPTE N° 2416-12134-2009-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
-------------	-------------------------------	--

DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1	Torre -11 PB DEPTO. A	SRUR SONIA LETICIA	DNI	14568137
---	-----------------------	--------------------	-----	----------

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 3936 VIV.  
2017****EXPTE N° 4003-46360-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
-------------	-------------------------------	--

DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1	Torre -3 MZ 38 PISO 3 DEPTO. D	ESCUDERO EDUARDO JAVIER	DNI	30487357
---	--------------------------------	-------------------------	-----	----------

		KARLES CINTHIA NATALIA	DNI	29801470
--	--	------------------------	-----	----------

**BARRIO 3936 VIV.  
2013-72****EXPTE N° 2416-8877-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
-------------	-------------------------------	--

DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1	Torre -4 MZ 32-E PB DEPTO. B	ROMANZI ERIC ALEJANDRO	DNI	33794747
---	------------------------------	------------------------	-----	----------

		ROMANZI FEDERICO GUILLERMO	DNI	30893191
--	--	----------------------------	-----	----------

**BARRIO 3936 VIV.  
2017****EXPTE N° 4003-45915-**

N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL
----	-----------------------

DOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

## ORDEN IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA ADJUDICATARIO

TIPO NÚMERO

1 Torre -3 MZ 32 K PISO 2 DEPTO C FREITES DIORIO QUIMEY SOLEDAD

DNI 35093763

**BARRIO 3936 VIV.  
2008-82****EXPTE N° 2416-9646-**N° IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA APELLIDO Y NOMBRE DEL  
ORDEN ADJUDICATARIODOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1 Torre -8 MZ 33-C PISO 1 DEPTO. D EISENACHT CARINA ANDREA

DNI 32670559

**BARRIO 302 VIV.****EXPTE N° 2416-10105-2013-43**N° IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA APELLIDO Y NOMBRE DEL  
ORDEN ADJUDICATARIODOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1 Casa N°269

AGUIRRE LORENA PATRICIA

DNI 24823988

**BARRIO 3936 VIV.  
2008-88****EXPTE N° 2416-9619-**N° IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA APELLIDO Y NOMBRE DEL  
ORDEN ADJUDICATARIODOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1 Torre -4 MZ 32-C PB DEPTO. A

ALVAREZ WANDA NATALIA

DNI 33417599

**BARRIO 3936 VIV.  
2018****EXPTE N° 4003-64249-**N° IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA APELLIDO Y NOMBRE DEL  
ORDEN ADJUDICATARIODOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1 Torre -3 MZ 56-A PISO 3 DEPTO D JUAREZ RUTH EMILIANO

DNI 31363869

FURCI LUCAS EZEQUIEL

DNI 28702446

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Antonio de Areco que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-11994-2014-5**N° IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA APELLIDO Y NOMBRE DEL  
ORDEN ADJUDICATARIODOCUMENTO DE  
IDENTIDAD

TIPO NÚMERO

1	Lote N°11 MZ 20	MONTES LUCRECIA ANAHI	DNI	32131208
		HERRERA JULIO CESAR	DNI	31782095
2	Lote N°4 MZ 23	PEREYRA ROBERTO OSMAR	DNI	14395144

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regula Ramallo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 152 VIV.****EXPTE N° 4092-18484-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	GINOCCHIO N.º 1336	PAVONI GIBOUDOT ANDREA ROMINA	DNI	28218104

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berazategui que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N° 2416-10928-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°537	RUIDIAZ ANTONIO LORENZO	DNI	13134084
		VILLAFANE NORMA ESTER	DNI	14073730
		MOREYRA TAMARA SOLEDAD	DNI	41462449
		MOREYRA JONATHAN ROBERTO	DNI	35497259

**BARRIO 748 VIV.****EXPTE N° 2416-7702-2012-38**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	633 N°3129	CABADA ELIZABETH HAYDEE DE LAS MERCEDES	DNI	30979877

**BARRIO 328 VIV.****EXPTE N° 2416-4136-1996-17**

N°	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

ORDEN	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 18 PB DEPTO F POMBO GISELA NOEMI	DNI	31650900

**BARRIO 748I VIV.****EXPTE N° 2416-7702-2012-68**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PC 2 N° 3454- CASA MZ 8	RIVERO NANCY VERONICA	DNI	25999310
		URBINA MARCOS IVAN	DNI	30979959

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Rosales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 207 VIV.****EXPTE N° 2416-4042-1996-69**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N.º 74	COTE LIDIA GLADYS	DNI	3637281

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 880 VIV.****EXPTE N.º 2416-10137-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 16 MZ. 26	GIMENEZ TAMARA JAQUELINE	DNI	38660993

**BARRIO 552 VIV.****EXPTE N.º 2416-1106-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa Nº2 MZ 18	MOREIRA ROXANA NOEMI	DNI	38537207
		ABREGU MAURO EZEQUIEL	DNI	35340909

**BARRIO 880 VIV.****EXPTE N.º 2416-2531-2005-62**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº16 MZ 2	BAEZ AGUIRRE RAMONA	DNI	95288864
		VILLALBA CABALLERO CRISTIAN ESTEBAN	DNI	95345780

**BARRIO 94 VIV.****EXPTE N.º 4037-10080-1989**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote Nº12 MZ 176	FLORES EPIFANIA	DNI	6730035

**BARRIO 552 VIV.****EXPTE N.º 2416-4765-2011-88**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº19 MZ 7	CALDERON MAIDANA CLAUDIA CAROLINA	DNI	94586219

**BARRIO 212 VIV.****EXPTE N.º 2416-12683-2014-19**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº17 MZ 11-A	RUIZ DIAZ VALERIA ROXANA	DNI	39406358
		VON BRAND DERLIS RAUL	DNI	94590867

**BARRIO 232 VIV.****EXPTE N.º 2416-4095-1996-47**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Tira A-1 PB DEPTO. K	CINCUNEGUI CARLOS ALBERTO	DNI	4448697
		RAVICULE BLANCA SUSANA	DNI	6249523
2	Tira A-2 PISO 3 DEPTO. F	VALLEJOS JUAN CARLOS	DNI	4705487
3	Tira A-2 PISO 3 DEPTO. G	MUÑOZ SOLEDAD ELIDA	DNI	31093705

4	Tira B-1 PISO 3 DEPTO. C	MENDEZ IRMA LUCIA	DNI	21732826
5	Tira B-6 PB DEPTO. C	PALLERO SIMONA FLORENCIA	DNI	17352103
6	Tira B-6 PISO 3 DEPTO. L	CARBALLO CLAUDIO CESAR	DNI	18365721

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización domial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saavedra que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 38 VIV.****EXPTE N° 2416-6744-2012-6**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Sector 0 B Casa Mz 62-A PAR N°26 18	PAZ GRACIELA ELIZABETH	DNI	13087929

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización domial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Olavarría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 160 VIV.****EXPTE N° 2416-2583-2010-34**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°104	IGLESIAS JUAN CARLOS	DNI	7887627
		BARCELONNA MIRTA ALEJANDRA	DNI	17676115

**BARRIO 15 VIV.****EXPTE N° 2416-11029-2013-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°2	RAMIREZ ERICA	DNI	17950701
		IRIBARREN OSCAR MIGUEL	DNI	16019314

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-2519-2010-16**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa Nº50	CASTRO FRANCO DAMIAN	DNI	38297339
		CASTRO GABRIELA AGUSTINA	DNI	38957196

**BARRIO 117 VIV.****EXPTE Nº 2416-2334-2010-17**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº55	BLASZUK DANIEL IVAN	DNI	25039460

**BARRIO 152 VIV.****EXPTE Nº 2416-2598-2010-19**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº76	SIERRA GERMAN ARIEL	DNI	32390846
		LOPEZ YESICA ANDREA	DNI	28563749

**BARRIO 128 VIV.****EXPTE Nº 4083-387-2018**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote Nº14 MZ 587-CD	NAVARRO VIVAS EMANUEL DEL CORAZON DE JESUS	DNI	32541911

**BARRIO 360 VIV.****EXPTE Nº 2416-9009-2013-5**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº20	FRECCERO FABIAN OMAR	DNI	26050261
		FLORES CINTIA VANESA	DNI	30460943

**BARRIO 48 VIV.****EXPTE Nº 4083-70-2016**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	98 BIS 807 - Mz 401-R PAR 11	AGÜERO KAREN ESTEFANIA	DNI	35568818
		ROJAS ANTONIO RICARDO	DNI	27397182
2	98 Nº807 - Mz 401-X PAR 11	LAZARTE DEOLINDA ANTONIA	DNI	26262595
		PAUL CARLOS FABIAN	DNI	22143398

**BARRIO 89 VIV.****EXPTE Nº 2416-8397-2012-9**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7	MAGALLANES SEBASTIAN ANDRES	DNI	32270252
2	Casa N°33	PADIN LUCRECIA	DNI	29718225
3	Casa N°37	PAPEIX ESTEFANIA ANABELLA	DNI	29958876
		VIOLANTE FRANCO ALEJANDRO	DNI	29533649

**BARRIO 38 VIV.****EXPTE N° 2416-2620-2010-15**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LA PAMPA N°1845-Mz 570-CC PAR VALLE EDUARDO DANIEL 9	RECIO SILVIA ROSANA	DNI	13329124
			DNI	13542793

**BARRIO 360 VIV.****EXPTE N° 2416-11314-2014-21**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	SANLORENZO4358-Mz53-FPAR18	NIEVESJOHANNAGUADALUPE	DNI	38297307

**BARRIO 300 VIV.****EXPTE N° 2416-2931-2011-8**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CasaN°6	LOPEZ LILA LETICIA	DNI	21504102
2	CasaN°8	BARZOLA JOSE MARIA	DNI	20332325

**BARRIO 14 VIV.****EXPTE N° 2416-2616-2010-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TRABAJADORES 2248	ABALO MARIA CELIA	DNI	26557349
2	TRABAJADORES N° 2244	ABALO CARLOS DANTE	DNI	16768163

**BARRIO 300 VIV.****EXPTE N° 4083-331-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 7	MARRERO MAURICIO MARTIN	DNI	29343370
		PACHECO IVONNE YANINA VANESA	DNI	28835792

**BARRIO 152 VIV.****EXPTE N° 2416-2598-2010-12**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 122	BORGNIS GISELA SOLEDAD	DNI		32867831
		ESCAIG SILVIO ANDRES	DNI		32102146

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de José C. Paz que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 500 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-10119-2013-20**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 79	CALMET VANINA JUDITH	DNI		26732441
2	CASA N.º 176	ORIETA ELIZABETH LORENZA	DNI		32532921
		GATTI LEANDRO HECTOR	DNI		36414467

**BARRIO 1000 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-10115-2013-90**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 621 MZ 47	MONFERRAN INES	DNI		9978396

**BARRIO 1000 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-10115-2013-92**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 445 MZ 15	PERDOMO BERRUETA JULIO CESAR	DNI		92980127

**BARRIO 1294 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-10055-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 17 MZ 1	LOPEZ SILVIA ESTHER	DNI	18241348

**BARRIO 114 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-10118-2013-17**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 58 MZ 2	MORENO MARIA LUZ	DNI	18241348
		VALDOVINO MARCELO DANIEL	DNI	36414268

**BARRIO 1294 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-9291-2013-79**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 11 MZ 51	LUNA HORACIO	DNI	24462526

**BARRIO 690 VIV.****EXPTE N.º 2416-9939-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 11 MZ 1	DUARTE QUINTERO AZUL NATALIA JAZMIN	DNI	19041116

**BARRIO 690 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-12886-2014-36**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 13 MZ 24	ORELLANA NOEMI CELESTE	DNI	30337761
2	CASA N.º 14 MZ 24	SALVATIERRA SUSANA PATRICIA	DNI	22841910

**BARRIO 1294 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-9291-2013-32**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 18 MZ 24	AGUIAR CLAUDIA NOEMI	DNI	23234316

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Guaminí que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 72 VIVIENDAS****EXPTE N.º 4056-8335-2016**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 28 MZ 70	FIDELI CARMEN ROSA	DNI	3953813
		FIDELI BALBINA	DNI	34170807

**BARRIO 308 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-9999-2013-5**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 91	CURTO CECILIA LUCIANA	DNI	31140333
		MEDINA LEONARDO CARLOS	DNI	25454617

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ensenada que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 342 VIV.****EXPTE N.º 2416-11057-2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre A PISO 2 DEPTO 205	PEREZ FLAVIA BELEN	DNI	34670170

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Baradero que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 120 VIV.****EXPTE N.º 21711-556-2-2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa Nº25 MZ 67-AA	ERCHEGOYEN MARIA ISABEL	DNI	5902118
2	Casa Nº26 MZ 67-AA	LUNDIN MARIA ELENA	DNI	22807259
		PELLEGRINO JULIO CESAR	DNI	14778365
3	Casa Nº27 MZ 67-AA	TERESICH MARIA DELIA	DNI	17980678
4	Casa Nº28 MZ 67-AA	OUTON ALEJANDRA GABRIELA	DNI	29652956
5	Casa Nº29 MZ 67-AA	CILLEROS ALICIA LORENA	DNI	24247739
6	Casa Nº30 MZ 67-AA	FERNANDEZ INES BRIGIDA	DNI	6420571
		BAICOCHEA JUAN PEDRO	DNI	4748235
7	Casa Nº32 MZ 67-AA	MAESTRE LUIS ELADIO	DNI	4271001
8	Casa Nº33 MZ 67-AA	LOBATO MAGALI	DNI	36310713
		SILVA LAUREANO	DNI	34300667
9	Casa Nº34 MZ 67-AA	TORRES SANDRA NOEMI	DNI	17742611
10	Casa Nº35 MZ 67-AA	PELASCINI ANGELICA AMALIA	DNI	14849045
		CHAPUIS JUAN OSVALDO	DNI	14156869
11	Casa Nº36 MZ 67-AA	SOTO CARMEN TERESA	DNI	20670134
		CASTO RICARDO JAVIER	DNI	20490955
12	Casa Nº37 MZ 67-AA	ROSALES SUSANA ESTER	DNI	13388116
13	Casa Nº38 MZ 67-AA	WEKWERT ERICA BEATRIZ	DNI	25744123
		NUÑEZ WALTER GABRIEL	DNI	27070728
14	Casa Nº39 MZ 67-AA	MAZZOLI MARIELA BEATRIZ PILAR	DNI	23403630
		VERA JUAN MANUEL	DNI	23403895
15	Casa Nº40 MZ 67-AA	KÜHLE PATRICIA LILIAN	DNI	23403723
		DE CESARE EDUARDO ALBERTO	DNI	16602993
16	Casa Nº43 MZ 67-AA	REGINE MARIA CRISTINA	DNI	17980622
		BARBOSA RICARDO HORACIO	DNI	13644844
17	Casa Nº45 MZ 67-AA	LUNA LAURA MABEL	DNI	18354273
18	Casa Nº48 MZ 67-AA	HIGUERAS ROSENDO SEBASTIAN	DNI	36054350
19	Casa Nº49 MZ 67-AA	CORONEL SULMA YRENE	DNI	92763445
		VELAZQUEZ MARIO	DNI	11636805
20	Casa Nº50 MZ 67-AA	LEAL MARIA MARTA	DNI	21862734
		LEIVA HECTOR RAMON	DNI	17980522
21	Casa Nº51 MZ 67-AB	INOFRE GABRIELA ALEJANDRA	DNI	32330719
		LATORRE MATIAS SEBASTIAN	DNI	33551852

22	Casa Nº54 MZ 67-AB	JULIANO ESTELA MAGDALENA	DNI	11996191
23	Casa Nº55 MZ 67-AB	BOGARIN ANA	DNI	16391747
		LOPEZ ELIAS DANIEL	DNI	16853180
24	Casa Nº58 MZ 67-AB	TUCCI STELLA MARIS	DNI	17980557
		MOLINA HECTOR PEDRO RICARDO	DNI	17980566
25	Casa Nº59 MZ 67-AB	PARIS JUAN JOSE	DNI	16797525
26	Casa Nº61 MZ 67-AB	FORD PATRICIA ELENA	DNI	5971550
27	Casa Nº63 MZ 67-AB	HUG ELBA GLADYS	DNI	11996178
		GARCIA JULIO ARGENTINO	DNI	11336546
28	Casa Nº66 MZ 67-AB	PEÑALVA MARCELA ALEJANDRA	DNI	20315048
29	Casa Nº68 MZ 67-AB	MANICLER NORMA MABEL	DNI	20670912
		ACEVEDO MIGUEL ANGEL ENRIQUE	DNI	17742525
30	Casa Nº70 MZ 67-AB	VESPA ANTONELA ROSANA	DNI	34300747
		TRONCOSO AMILCAR OSCAR MIGUEL	DNI	33851595
31	Casa Nº72 MZ 67-AB	CALDERON ELSA ADRIANA	DNI	16949576
		LEDESMA PAULO MIGUEL	DNI	17045837
32	Casa Nº74 MZ 67-AB	MAESTRE NORMA LUJAN	DNI	31536187
		MAESTRE JUAN DOMINGO	DNI	12455330
33	Casa Nº75 MZ 67-AB	FLORES GABRIELA ALEJANDRA	DNI	34300717
34	Casa Nº76 MZ 67-AB	FLORES SUSANA NOEMI	DNI	14156928
		MAESTRE JOSE LUIS	DNI	11211847
35	Casa Nº1 MZ 67-B	BARATTINI MONICA MERCEDES	DNI	18244423
		NAVAZ PABLO FRANCISCO	DNI	20315130
36	Casa Nº7 MZ 67-B	GIMENEZ CELIA CARINA NIEVES	DNI	25290077
		MARTINEZ JUAN MIGUEL	DNI	20670758
37	Casa Nº10 MZ 67-B	RETAMOZO RAUL EDUARDO	DNI	25534994
38	Casa Nº11 MZ 67-B	RETAMOZO ESTER SUSANA	DNI	23423225
39	Casa Nº13 MZ 67-B	SALAS CAROLINA	DNI	29652875
		BASUALDO HECTOR LUIS	DNI	14156752
40	Casa Nº15 MZ 67-B	CALDERON MONICA GRISELDA	DNI	16039336
		ESPINOSA EDGARDO DANIEL	DNI	14763694
41	Casa Nº16 MZ 67-B	POBIAN RUBEN ALEJANDRO	DNI	17742518
42	Casa Nº17 MZ 67-B	VICENTIN VILMA ELIDA	DNI	6272507

		CELESTRE HUGO SALVADOR	DNI	8450738
43	Casa N°18 MZ 67-B	TRONCOSO FEDERICO IVAN	DNI	36310644
		TRONCOSO RAMIRO GABRIEL	DNI	39286175
		TRONCOSO SANTIAGO ROMAN	DNI	43041965
44	Casa N°19 MZ 67-B	SILVA ANDREA RUFINA	DNI	21499160
		GAMBA GABRIEL FABIAN	DNI	17980646
45	Casa N°20 MZ 67-B	TILLI MARCELA NOEMI	DNI	20527091
		SCOLLO JOSE LUIS	DNI	11996288
46	Casa N°21 MZ 67-B	PILLOUD PATRICIA ZULEMA	DNI	17480547
		HORNOS JULIO CESAR	DNI	92677098
47	Casa N°24 MZ 67-B	LENCINA RAMONA VIRGINIA	DNI	14853873
		FERREYRA LEONARDO RUBEN	DNI	11039269

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Maipú que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 21 VIV.****EXPTE N° 2416-11015-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lavalle N° 158 - Casa MZ 79 PAR LOYZA MARIA ALEJANDRA 7B		DNI	16958863

**BARRIO 21 VIV.****EXPTE N° 2416-11021-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	NUEVE DE JULIO N°236 - Mz 79 TORRES EMMA ESTELA PAR 4B		DNI	10312343

**BARRIO Plan Compartir Policía Comunal****EXPTE N° 2416-11023-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1	NAVARRO VIVIANA EMILIA	DNI	29005684

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tapalqué que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 22 VIV.****EXPTE N° 2416-10691-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°5 MZ 74-F	BAZAN CELIA MARINA	DNI	16584645
		RAMOS JUAN CARLOS	DNI	11115852
may. 13 v. may. 15				

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General San Martín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO VILLA 5 DE NOVIEMBRE****EXPTE N.º2416-11162-1997**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N.º 13 A MZ30-A	ARCURI PAMELA LUCIA	DNI	33460270
		ARCURI MIGUEL ARCANGEL	DNI	28062733
		ARCURI ROBERTO RAFAEL	DNI	27409843
may. 13 v. may. 15				

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 700 VIV.****EXPTE N° 2416-9544-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7 MZ 19	DI PARDO NATALIA	DNI	30270095

**BARRIO 700 VIV.****EXPTE N° 2416-9505-2018**

N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
----	-----------------------	---------------------------

ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº3 MZ 7	ARCE ANIBAL MARTIN	DNI	29143309

**BARRIO 700 VIV.****EXPTE Nº 2416-9747-2018**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº5 MZ 3	FLORES OSVALDO INOCENCIO	DNI	8150207
		MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	DNI	10661004

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Magdalena que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 112 VIV.****EXPTE Nº 2416-12988-1998-46**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº1 MZ 1	MOLINA GLADYS DEL CARMEN	DNI	17599503
		MOLINA PRISCILA JULIETA	DNI	40979933
2	Casa Nº10 MZ 1	APECECHEA LIDIA ESTER	DNI	5492463
		SOROA APECECHEA MARIA JOSE	DNI	23831756
3	Casa Nº4 MZ 4	ORONA ELVIRA BEATRIZ	DNI	6374683
		PEREZ ANDRES AVELINO	DNI	8229304
4	Casa Nº10 MZ 5	CEJAS HAYDEE ERCILIA	DNI	10985597
		CRAVERO EDUARDO OMAR	DNI	12170524
5	Casa Nº1 MZ 8	FARACCI CRISTINA NOEMI	DNI	10716356
		PATROCINIO GISELA	DNI	32021644
6	Casa Nº8 MZ 10	FLORES EVA ESTHER	DNI	12043365

**BARRIO 30 VIV.****EXPTE Nº 2416-8283-1997-7**

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº4	ECHAVES MARIA ESTER	DNI	6374640

2	Casa N°5	MOLINA JOSE RAMON	DNI	5262182
		VALLEJO NORMA BEATRIZ	DNI	5492456
3	Casa N°6	LUJAN LIDIA SUSANA	DNI	10096735
4	Casa N°8	LOPEZ MARY MERCEDES	DNI	6404020
		COMAN ORLANDO DOROTEO	DNI	26351487
5	Casa N°9	GORRASI CARMEN LUCRECIA	DNI	13770188
6	Casa N°10	FLORES NORMA ESTELA	DNI	12932189
7	Casa N°13	LEGUIZAMON MONICA GRACIELA	DNI	13770162
		SANCHEZ RICARDO OMAR	DNI	13541872
8	Casa N°15	BUCETA OLGA INES	DNI	5931024
9	Casa N°20	NAVES JORGE OMAR	DNI	10716368
		CASTRO CLOTILDE	DNI	6652502

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Hurlingham que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 154 VIV.****EXPTE N° 2416-8269-2017-10**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 133 MZ 10	D'ONOFRIO XIMENA LUDMILA	DNI	34406146
		SCHIPELHUT GASTON EDUARDO	DNI	32265026

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 352 VIV.****EXPTE N° 2416-4144-1996-145**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°494	CASTAÑO ALICIA VIVIANA	DNI	18360054

**BARRIO 352 VIV.****EXPTE N° 2416-4144-1996-231**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°436	ALONSO RUBEN MANUEL	DNI	11797686
		FERNANDEZ HILDA MABEL	DNI	10979104

**BARRIO 352 VIV.****EXPTE N° 2416-4144-1996-202**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°260	GARCIA RAMONA MATILDE	DNI	5572672

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 110 VIV.****EXPTE N° 4067-6942-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°69	VIDELA LUIS MARIA	DNI	11525821
		LOPEZ GARCETE ELSA	DNI	95073837

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rojas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 100 VIV.****EXPTE N° 2416-6133-2012-28**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°86	PERETTI MARIANELA	DNI	30530044

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de

regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 250 VIV.****EXPTE N° 2416-109-2010-25**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -3 ESC 6 PB DEPTO. A	RAMIREZ RITA ANALIA	DNI	22167234
2	Monoblock -3 ESC 7 PISO 3 DEPTO. A	PRETTI GUSTAVO ADOLFO	DNI	21130371
3	Monoblock -4 ESC 2 PISO 3 DEPTO. A	ACOSTA POLETTI IVANA DE LOS ANGELES	DNI	41801329
4	Monoblock -4 ESC 3 PB DEPTO. B	CORVALAN ANGEL ROBERTO	DNI	12683590
		ALEGRE MONICA ELISA	DNI	16518403
5	Monoblock -4 ESC 4 PISO 2 DEPTO. B	BACIGALUPO DELIA NELIDA	DNI	4799597

**BARRIO 250 VIV.****EXPTE N° 2416-109-2010-24**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -4 ESC 2 PISO 1 DEPTO. A	PEREZ ADELA SOLEDAD	DNI	28773254
		PALACIO JORGE GUSTAVO	DNI	28381206

**BARRIO 274 VIV.****EXPTE N° 2416-58-1985-341**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre A-1 PISO 2 DEPTO. C	FRANCO PAUL EMIGDIO	DNI	37178802
		CACERES GLADIS KARINA	DNI	39511669
2	Torre A-1 PISO 8 DEPTO. A	GONZALEZ MANUEL	DNI	4645785
3	Torre D-4 PISO 2 DEPTO. B	FUENTES EGLADIA DE LOS ANGELES	DNI	93699594
4	Torre F-3 PISO 1 DEPTO. A	GODOY NERI HILARIO	DNI	7619796

**BARRIO 448 VIV.****EXPTE N° 2416-872-2010-20**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -27 PISO 1 DEPTO. C	NUÑEZ ILDA DELIA	DNI	5783927

**BARRIO 172 VIV.****EXPTE N° 2416-2362-1995-164**

N°	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

ORDEN	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa N°3	RUEDA HUGO DANIEL	DNI 21904793
		SOSA URQUIZA KARINA INES	DNI 24481121
2	Casa N°115	LAPEGNA CARLOS ALBERTO	DNI 12419142
		RIOS NELIDA ROSA	DNI 14583441

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Guido que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 10 VIV.****EXPTE N.º 2416-10801-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1 MZ 2	LUJAN LIDIA MICAELA	DNI	22499477
		ROJAS SALVADOR EDGARDO	DNI	17054932
2	Casa N°2 MZ 2	DAMBORIANA MARIA LAURA	DNI	18292284
3	Casa N°3 MZ 2	GUZMAN IVAN MARIANO	DNI	34792769
		GUZMAN DANIEL ALBERTO	DNI	29139400
		GUZMAN IGNACIO EZEQUIEL	DNI	31820566
4	Casa N°4 MZ 2	IRASTORZA CARLOS GUSTAVO	DNI	17054909
		DAMBORIANA HILDA SUSANA	DNI	20038314
5	Casa N°5 MZ 2	DE APELLANIZ LUIS ANGEL	DNI	13086577
		GUZMAN MARIA INES	DNI	16076075
6	Casa N°6 MZ 2	LUDUEÑA ZULEMA RAQUEL	DNI	13811939
		CAMARA JUAN CARLOS	DNI	4622830
7	Casa N°7 MZ 2	ALVAREZ MARIO HECTOR	DNI	13326033
8	Casa N°8 MZ 2	LARROULET PEDRO ROBERTO ROQUE	DNI	13811920
		JAURENA MIRNA GLADYS	DNI	18489151
9	Casa N°9 MZ 2	LARROULET HECTOR GUILLERMO	DNI	17054911
		CORIA GRACIELA ESTER	DNI	20038303
10	Casa N°10 MZ 2	LOUBET VICTOR ANGEL	DNI	10753507
		LOZANO MONICA ADELA	DNI	13811919

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Dorrego que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de

9 a 14 hs.

**BARRIO 22 VIV.****EXPTE N° 2416-3813-2011-6**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N.º 22	ALBERDI MARIANO ALFREDO	DNI	20047784

**BARRIO 6 VIV.****EXPTE N° 2416-3816-2011-35**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N.º 11	BENEGAS MARIA ISABEL	DNI	11692185
2	Casa N.º 27	POGGIO MARCOS OSVALDO	DNI	14934039

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Roque Pérez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 3 VIV. RURALES****EXPTE N° 2416-13943-1999**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°6	ROMERO EDGARDO OSCAR	DNI	14161755

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Brandsen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 73 VIV.****EXPTE N.º 2416-7893-2012-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N.º 15 A	ANTUNEZ LUCIA MARIA	DNI	17900414

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Lomas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 15 VIV.****EXPTE N° 4126-5762-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DEAN FUENES N° 943	RINCON OSCAR ANIBAL	DNI	13191384
		PALL MARIA CRISTINA	DNI	16960317

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ezeiza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 240 VIV.****EXPTE N.° 2416-12791-2014-****23**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°219	KITTLER MENDEZ MARIELA ALEJANDRA	DNI	22734050

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobería que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 20 VIV.****EXPTE N° 4066-2229-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°12 MZ 84-B	AMADO HUGO JACINTO	DNI	22495745
		FERNANDEZ ALEJANDRA DORA	DNI	20042930

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de

regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Balcarce que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 401 VIV.****EXPTE N° 4008-6292-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°22 MZ 69-A	MARINO GUSTAVO ALBERTO	DNI	20726039
2	Casa N°23 MZ 69-A	DEGRACIA MARIANA MARIBEL	DNI	32432903
3	Casa N°24 MZ 69-A	MARTINEZ SERGIO HERNAN	DNI	28297885
		DOMENICO ANA PAULA	DNI	32067274
4	Casa N°25 MZ 69-A	ESPINOSA NICOLAS RUBEN	DNI	32432930
		FERNANDEZ JOSE ALBERTO	DNI	17394828
5	Casa N°26 MZ 69-A	MUTTI LILIANA MABEL	DNI	16201078
6	Casa N°28 MZ 69-A	AMANDA STELLA MARIS	DNI	30317756
		VILLARRUEL NESTOR ALEJANDRO	DNI	29769519
7	Casa N°29 MZ 69-A	MOLINA JESSICA PAMELA	DNI	35332683
8	Casa N°30 MZ 69-A	BENITEZ LAURA SILVINA	DNI	30317792
9	Casa N°1 MZ 69-G	STEMPHELET CAROLINA EDITH	DNI	27856282
10	Casa N°2 MZ 69-G	ALVAREZ GONZALEZ ERICA SILVANA	DNI	21299199
		LENCINA VICTOR LEANDRO	DNI	30317671
11	Casa N°3 MZ 69-G	SUEYRO SERGIO MARIO	DNI	16396488
12	Casa N°4 MZ 69-G	PEREYRA CARINA VICTORIA	DNI	24969572
13	Casa N°5 MZ 69-G	RAMIREZ VERONICA RENE	DNI	30781508
14	Casa N°6 MZ 69-G	LEDESMA MONICA ESTHER	DNI	17017910
15	Casa N°7 MZ 69-G	LINCO BEATRIZ ESTELLA	DNI	23681280
		REDONDO DANIEL ANGEL	DNI	11963622
16	Casa N°10 MZ 69-G	CHAVES ELIANA SILVINA	DNI	33482070
		ROSA ALFREDO JAVIER	DNI	30781212
17	Casa N°11 MZ 69-G	REDONDO LEONARDO ANDRES	DNI	28185787
		ESCOBAR MARINA ANDREA	DNI	32748604
18	Casa N°12 MZ 69-G	DE ESTEBAN MARIELA VALERIA	DNI	28297681
19	Casa N°14 MZ 69-G	CEPEDA MARIELA SOLEDAD	DNI	30781214
20	Casa N°15 MZ 69-G	ITURRIETA MARIA EUGENIA	DNI	32071844
21	Casa N°17 MZ 69-G	LAMBERT LAURA ISABEL	DNI	12717141
22	Casa N°18 MZ 69-G	AGUILAR MARTIN ALEJANDRO	DNI	26134775
23	Casa N°19 MZ 69-G	FRANCUCCI ANALIA	DNI	25575572
24	Casa N°20 MZ 69-G	MOREIRA ESCOLASTICA	DNI	6068167

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3)

tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Las Flores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 20 VIV.****EXPTE N° 2416-6315-2012-9**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°13	CAPUTO BLANCA AZUCENA	DNI	3537411

**BARRIO 67 VIV.****EXPTE N° 2416-7127-2017-10**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°60	BLANCO JOSE LUIS	DNI	27821838

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Isidro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 276 VIV.****EXPTE N° 2416-7427-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Tira PISO 1 DEPTO. 8	SANCHEZ GUTIERREZ MARIANA ISABEL	DNI	36885257

**BARRIO 1500 VIV.  
2009-8****EXPTE N° 2416-12778-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ESC 114 PISO 2 DEPTO. A	ESQUIVEL FELISA ISABEL	DNI	14182797

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 60 VIVIENDAS****EXPTE N.°2416-8128-1992-**

59

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PADRE CARDIEL N.º 9291	LURBE MONICA ANDREA	DNI	24699895

**BARRIO 480 VIVIENDAS  
40****EXPTE N.º2416-9798-2013-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	RAUCH 3156	GIUFFO GISELLE	DNI	33273437
2	SAN LORENZO 8160	ULLUA BEATRIZ MILAGROS	DNI	20062423

**BARRIO 77 VIVIENDAS  
2019****EXPTE N.º2416-11058-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre 3 PISO 5 DEPTO A	FIDEL MIGUEL ANGEL	DNI	8345414
		VIVAS OLGA EMILIA	DNI	5313245

**BARRIO 687 VIVIENDAS  
143****EXPTE N.º2416-5581-2011-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N.º 25 MZ 1	ALVAREZ ROSALIA INES	DNI	13891662

**BARRIO 248 VIVIENDAS  
39****EXPTE N.º2416-12128-2003-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre A PISO 4 DEPTO B	LAMAS JORGE MARCELO	DNI	28878262
		TABORDA NADIA SOLEDAD	DNI	29359075

**BARRIO 32 VIVIENDAS  
1****EXPTE N.º2416-9910-2013-**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 20	VEGA GIMENA AYELEN	DNI	38441647

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 49 VIV.****EXPTE N° 2416-7151-2017-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°95	NAVARRO ANA MARIA	DNI	24712434
		SANTUCHO HUMBERTO ARIEL	DNI	24441636

**BARRIO 50 VIV.****EXPTE N° 2416-5744-2012-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°12 MZ 1	CARNERO JUAN IGNACIO	DNI	30145377

**BARRIO 12 VIV.****EXPTE N° 4115-162-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7	ENGRAFF MIRTA SUSANA	DNI	17327137

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 144 VIVIENDAS****EXPTE N.º 2416-11082-2-2019**

N°	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

ORDEN		ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Torre -1 PB DEPTO. A	TOZZI NORMA BEATRIZ	DNI	16803757
2	Torre -1 PB DEPTO. B	VEGA CECILIA INES	DNI	16415532
3	Torre -1 PB DEPTO. C	VILLAREAL ANGELA RAQUEL	DNI	6474183
4	Torre -1 PISO 1 DEPTO. A	POCHIOLA RUBEN SERGIO	DNI	18094966
		PONCE VIVIANA LEONOR	DNI	20400989
5	Torre -1 PISO 1 DEPTO. B	HERRERO DANIEL LUJAN	DNI	12032878
6	Torre -1 PISO 1 DEPTO. C	DE LUCA MATIAS ISMAEL	DNI	26356094
		MARCACCIO MARIA LUJAN	DNI	30928218
7	Torre -1 PISO 2 DEPTO. A	FIORITI JORGELINA MARIELA	DNI	23797027
		BRAGGIO JULIO ROQUE	DNI	22149033
8	Torre -1 PISO 2 DEPTO. B	ROGNONI ANA MARIA	DNI	10783630
9	Torre -1 PISO 2 DEPTO. C	NERVO GISELA MARISA	DNI	24352714
10	Torre -1 PISO 3 DEPTO. B	FAUSTINO JOSE LUIS	DNI	20215515
		AGUIRRE MIRIAM CLAUDIA	DNI	17734545
11	Torre -1 PISO 3 DEPTO. C	RATTO DANIEL	DNI	11817136
12	Torre -2 PB DEPTO. A	GOMEZ MARIA DEL CARMEN	DNI	10712535
13	Torre -2 PB DEPTO. B	DALLAVALLE ELSA MARIA TEODOLINDA	DNI	852962
14	Torre -2 PB DEPTO. C	GARCIA CLAUDIA MIRTA	DNI	17748624
15	Torre -2 PB DEPTO. D	POGGIO SORAYA	DNI	31781897
16	Torre -2 PISO 1 DEPTO. A	CASTELAO IRENA SOFIA	DNI	3899512
17	Torre -2 PISO 1 DEPTO. B	MANGINI MARIA DE LOS ANGELES	DNI	24550424
		MENDES JUAN ANDRES	DNI	24069142
18	Torre -2 PISO 1 DEPTO. C	IBARRA MONICA ELISABET	DNI	14755175
		SUAREZ JOSE ANTONIO	DNI	8255218
19	Torre -2 PISO 1 DEPTO. D	DEL PEDRO LILIANA MARIEL	DNI	23925702
20	Torre -2 PISO 2 DEPTO. A	ALVAREZ ELBA BEATRIZ	DNI	11817097
21	Torre -2 PISO 2 DEPTO. B	FRANZINI DOMINGO ALFREDO	DNI	22149209
		CHIMELI GABRIELA LILIANA	DNI	26576390
22	Torre -2 PISO 2 DEPTO. C	MARCHETTA MARIA LAURA	DNI	14057754
23	Torre -2 PISO 2 DEPTO. D	GODOY MARIA ERNESTINA	DNI	33348655
24	Torre -2 PISO 3 DEPTO. A	CHIRAULO RENATO HERNAN	DNI	33702465
25	Torre -2 PISO 3 DEPTO. B	RODRIGUEZ RUBEN ADRIAN	DNI	27149499
26	Torre -2 PISO 3 DEPTO. C	CROCCO FERNANDO	DNI	27634871
27	Torre -2 PISO 3 DEPTO. D	CORTEZ NELIDA GRISELDA	DNI	11553025

28	Torre -3 PB DEPTO. A	DE TOMAS CARMEN MARIA	DNI	4079464
		SARTOR SUSANA ELISABET	DNI	13021641
29	Torre -3 PB DEPTO. B	BUFARRI GUASTAVO JAVIER	DNI	22171513
		FRISINA PAULA VALERIA	DNI	25807323
30	Torre -3 PISO 1 DEPTO. A	GOLFREDI GABRIELA ROXANA	DNI	25121346
31	Torre -3 PISO 1 DEPTO. B	LAPINE MARIA DE LOS ANGELES	DNI	21970075
32	Torre -3 PISO 1 DEPTO. C	FUMO HEBE BEATRIZ	DNI	855643
33	Torre -3 PISO 2 DEPTO. A	PRENOLLO MARIANA JULIETA VANESA	DNI	22921441
		RIDOLFI GUSTAVO CESAR JESUS	DNI	18377910
34	Torre -3 PISO 2 DEPTO. B	TOMINO MARCELO EDUARDO	DNI	21715447
		ANTOGNOLI JULIETA	DNI	22623538
35	Torre -3 PISO 3 DEPTO. A	CROCCO GUSTAVO FABIAN	DNI	21870132
		BONGIOVANNI KARINA MARICEL	DNI	22623502
36	Torre -3 PISO 3 DEPTO. B	PANAINO SANDRA ROSA	DNI	16042560
37	Torre -3 PISO 3 DEPTO. C	LEYTUR MARIA ESTER	DNI	11387261
		ASPEITIA MIGUEL ANGEL	DNI	13250747
38	Torre -4 PB DEPTO. A	BARBITTA CHRISTIAN ALBERTO	DNI	21986828
		POTENZO FABIANA BEATRIZ	DNI	20946411
39	Torre -4 PISO 1 DEPTO. A	PAGELLA MARCELA MARIEL	DNI	23227613
40	Torre -4 PISO 1 DEPTO. B	KAZANSKY INES MARIA	DNI	17230105
41	Torre -4 PISO 1 DEPTO. C	DE MARIA ELENA CRISTINA	DNI	5742754
		HEREDIA EDUARDO OSCAR	DNI	4976554
42	Torre -4 PISO 2 DEPTO. A	BUTRICO PEREZ MERNES YANET FRANCINA	DNI	36050673
43	Torre -4 PISO 2 DEPTO. B	NIEVAS SERGIO ANDRES	DNI	33423590
44	Torre -4 PISO 3 DEPTO. A	LORDI JUAN PABLO	DNI	23053361
		ASFURA FERNANDA BEATRIZ	DNI	22786129
45	Torre -4 PISO 3 DEPTO. B	PRANDI PATRICIA LILIANA	DNI	16415285
46	Torre -5 PB DEPTO. A	CRISORIO MARIA VANESA	DNI	24541138
47	Torre -5 PB DEPTO. B	AZPEITIA LILIANA BEATRIZ	DNI	12193836
48	Torre -5 PB DEPTO. C	ZAMBINELLI ALBERTO OSCAR	DNI	10722263
49	Torre -5 PB DEPTO. D	AZCUNE JUANA AMELIA	DNI	691336
50	Torre -5 PISO 1 DEPTO. A	SAUCO CELIA NOEMI	DNI	13250872
51	Torre -5 PISO 1 DEPTO. B	TRAVERSO VELASCO FABIANA NATALIN	DNI	31709639
52	Torre -5 PISO 1 DEPTO. C	REPETTO MARTA CRISTINA	DNI	6416897
53	Torre -5 PISO 1 DEPTO. D	ABRAHAM LEONARDO FABIO	DNI	21533604
54	Torre -5 PISO 2 DEPTO. A	DI CANILLO FABIAN DARIO	DNI	21444621
55	Torre -5 PISO 2 DEPTO. B	DIAZ MARIA LUCRECIA	DNI	22623687

56	Torre -5 PISO 2 DEPTO. C	BOMBORA ALFONSINA FLORENCIA	DNI	23207905
		MANSUR ROBERTO	DNI	20031887
57	Torre -5 PISO 2 DEPTO. D	AGUILERA MARIA CECILIA	DNI	32166575
58	Torre -5 PISO 3 DEPTO. A	DAKHNE PABLO ARIEL	DNI	26376385
59	Torre -5 PISO 3 DEPTO. B	HERRERA MARIA DE LOS ANGELES	DNI	31919149
60	Torre -5 PISO 3 DEPTO. C	VERA MAURO CRISTIAN	DNI	23053388
		DESCARGA MARIELA PAOLA	DNI	23925525
61	Torre -6 PB DEPTO. A	APERLO LUCIA MARIA IRIS	DNI	27776435
		MARTINEZ MAXIMILIANO	DNI	27635015
62	Torre -6 PB DEPTO. C	GALLO ANA MARIA	DNI	5296968
63	Torre -6 PISO 1 DEPTO. A	GIUDICHE VALERIA MARISA LUJAN	DNI	23797122
64	Torre -6 PISO 1 DEPTO. B	HERNANDO CARLOS ALBERTO	DNI	21569431
		CABRERA MARIA BELEN	DNI	26758541
65	Torre -6 PISO 2 DEPTO. B	OLMEDO MARIO FERNANDO	DNI	17145061
		BISET SANDRA MARINA	DNI	20032036
66	Torre -6 PISO 2 DEPTO. C	LONGINOTTI LORENA LUJAN	DNI	23225832
67	Torre -6 PISO 3 DEPTO. A	ZANARDINI ALBERTO EDUARDO	DNI	11523977
		ZANARDINI NORMA GLORIA	DNI	6255448
68	Torre -6 PISO 3 DEPTO. B	POLLERO CLAUDIA SUSANA	DNI	21647870
69	Torre -6 PISO 3 DEPTO. C	MARTIÑAN HECTOR DIEGO	DNI	23398459
70	Torre -6 PISO 4 DEPTO. A	GONZALEZ ARANEDA CHRISTIAN HENRY	DNI	18806023
71	Torre -6 PISO 4 DEPTO. B	ZUCCARDO BORNIC TERESITA MARIA BELEN	DNI	30875806
72	Torre -6 PISO 4 DEPTO. C	SCREPESE CLAUDIA MARCELA	DNI	20914171
73	Torre -6 PISO 5 DEPTO. A	AZCURRA ERICA ANABEL	DNI	24058271
74	Torre -6 PISO 5 DEPTO. B	DIAZ NORA NELIDA	DNI	17748562
		RIDOLFI EDGARDO ROBERTO	DNI	20653788
75	Torre -6 PISO 5 DEPTO. C	ELISEI RUBEN DARIO	DNI	34107617
		RONCA CECILIA VERONICA	DNI	28794449
76	Torre -6 PISO 6 DEPTO. A	MONTENEGRO MARTIN MAXIMILIANO	DNI	26376322
77	Torre -6 PISO 6 DEPTO. B	ZUBIZARRETA ELIANA	DNI	34632126
78	Torre -6 PISO 6 DEPTO. C	CARESANI PATRICIA MARIEL	DNI	17466430
		LONGINOTTI SERGIO ADRIAN	DNI	21986509
79	Torre -6 PISO 7 DEPTO. A	LUCENTINI LUIS EUGENIO	DNI	4531949
		MARTIGNONI MIRTA BEATRIZ	DNI	5607263
80	Torre -6 PISO 7 DEPTO. B	ALLENDE HERNAN MARTIN	DNI	28626803
		TRUCCHIA MARIA EUGENIA	DNI	28742772
81	Torre -6 PISO 7 DEPTO. C	PUCHETA LEONARDO SEBASTIAN	DNI	26928376

		FERNANDEZ GLENON GLENON	DNI	34439768
82	Torre -7 PB DEPTO. A	QUINTILIANO LUCIANA MICAELA	DNI	28154652
83	Torre -7 PB DEPTO. B	MASCETTI CRISTIAN GERMAN	DNI	25034247
84	Torre -7 PB DEPTO. C	LOGUZZO VALERIA	DNI	32209605
85	Torre -7 PB DEPTO. D	PATES ANTONIO ANGEL	DNI	10209633
		MALDONADO ANA BEATRIZ	DNI	13931301
86	Torre -7 PISO 1 DEPTO. A	IZURIETA MARIA CELINA	DNI	24550220
		CALIGIURI JAVIER ALBERTO	DNI	23848955
87	Torre -7 PISO 1 DEPTO. C	MORE ANDRA ELIZABETH	DNI	25597402
88	Torre -7 PISO 2 DEPTO. A	ZUBIZARRETA LORENA PAOLA	DNI	26225870
89	Torre -7 PISO 2 DEPTO. B	MONTI MARIANGELES	DNI	28259276
		CASTELLI HERNAN ANDRES	DNI	23398541
90	Torre -7 PISO 2 DEPTO. D	BOZZINI MARIA DANIELA	DNI	23398113
91	Torre -7 PISO 3 DEPTO. A	MUÑIZ ALEJANDRA CARINA	DNI	24652580
92	Torre -7 PISO 3 DEPTO. B	SILVESTRI NANCY MARISA	DNI	20914031
		ANSUINI LUCAS	DNI	42455010
93	Torre -7 PISO 3 DEPTO. D	RIERA NICOLAS ALDO	DNI	26847000
94	Torre -8 PB DEPTO. A	CRISORIO LAURA BEATRIZ	DNI	18500691
95	Torre -8 PB DEPTO. B	ROLDAN JORGE ALBERTO	DNI	12232974
		AMERI MALVA BEATRIZ	DNI	14242887
96	Torre -8 PB DEPTO. C	FERNANDEZ MARIA NELIDA	DNI	4249614
		LAUS DALMIRO EMILIANO	DNI	28973097
97	Torre -8 PISO 1 DEPTO. A	BRUNO CRISTIAN RUBEN	DNI	29147052
98	Torre -8 PISO 1 DEPTO. B	DEL NEGRO RODRIGO	DNI	35892920
99	Torre -8 PISO 1 DEPTO. C	FERNANDEZ JOSE SEBASTIAN	DNI	25597067
		FERRERI PAMELA NATALIA	DNI	31427226
100	Torre -8 PISO 2 DEPTO. A	ROSSO SILVINA ANDREA	DNI	18147666
101	Torre -8 PISO 2 DEPTO. B	TORRES ELVIRA ELBA	DNI	10570875
102	Torre -8 PISO 2 DEPTO. C	BONARDO JUAN PABLO	DNI	28458153
		BONARDO MARIA FLORENCIA	DNI	31482952
103	Torre -8 PISO 3 DEPTO. A	TORVISO LUCRECIA	DNI	13931020
		LEVA CLAUDIO LUIS	DNI	17748557
104	Torre -8 PISO 3 DEPTO. B	FOTIA CARINA MARIEL	DNI	27563432
		ORELLANOS MAURO RUBEN	DNI	25807332
105	Torre -8 PISO 3 DEPTO. C	LOBATTO NANCY IRENE	DNI	20914444
		RODRIGUEZ PABLO MARTIN	DNI	21444292
106	Torre -9 PB DEPTO. A	ARIAS DIEGO JAVIER	DNI	25294972

107	Torre -9 PISO 1 DEPTO. A	PAULUCCI ANA PATRICIA	DNI	14863757
108	Torre -9 PISO 1 DEPTO. B	POLLERO NELIDA NEVER	DNI	17938840
109	Torre -9 PISO 1 DEPTO. C	COSTALES AIDA FABIANA	DNI	17748947
110	Torre -9 PISO 2 DEPTO. A	DIAZ MARCELO JOSE	DNI	16201802
111	Torre -9 PISO 2 DEPTO. B	AHUMADA CARLOS EDUARDO	DNI	20702607
		GAMAZO MARIEL VERONICA	DNI	21444434
112	Torre -9 PISO 2 DEPTO. C	RESTELLI AGUSTINA	DNI	30573439
		PORRAS JOSE MARTIN	DNI	24347400
113	Torre -9 PISO 3 DEPTO. A	DE NICOLAS MARTIN MARIA EMILIA	DNI	26279895
114	Torre -9 PISO 3 DEPTO. B	REBOLO ROBERTO GIAN FRANCO	DNI	39981263
115	Torre -9 PISO 3 DEPTO. C	FILIPPA SEBASTIAN JAVIER	DNI	25597002
116	Torre -10 PB DEPTO. B	FOTIA OSCAR	DNI	13051801
		CARDINALE CLAUDIA MARIEL	DNI	16804158
117	Torre -10 PB DEPTO. D	TASSO ROSA SUSANA	DNI	3491995
118	Torre -10 PISO 1 DEPTO. A	AVALO LAURA MARCELA	DNI	27563501
119	Torre -10 PISO 1 DEPTO. B	CANALE FERRERO SEBASTIAN	DNI	39110901
120	Torre -10 PISO 1 DEPTO. C	ESCUDERO SUSANA ESTHER	DNI	13582006
		GONZALEZ CARLOS ANTONIO	DNI	21492892
121	Torre -10 PISO 1 DEPTO. D	CORTEZ NORA MABEL	DNI	13321055
		BENAVIDEZ CARLOS MARIO	DNI	5056923
		RUSSO CARLOS ANDRES	DNI	32101916
122	Torre -10 PISO 2 DEPTO. A	DEL FABBRO ARIEL FRANCISCO LUJAN	DNI	24325293
		TASSI MARIA LAURA	DNI	22051181
123	Torre -10 PISO 2 DEPTO. B	LOPEZ SILVIA PATRICIA	DNI	21897996
124	Torre -10 PISO 2 DEPTO. C	MOLINA NATALIA VERONICA	DNI	25294813
		VEINTICINCO MARCELO JAVIER	DNI	24423680
125	Torre -10 PISO 2 DEPTO. D	GARCIA MARTA BEATRIZ	DNI	5607576
126	Torre -10 PISO 3 DEPTO. B	RODRIGUEZ STELLA MARIS	DNI	14520073
		PAGANO DOMINGO LUIS	DNI	4974063
127	Torre -10 PISO 3 DEPTO. C	PHILIPS FACUNDO	DNI	41171813

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Tejedor que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 258 VIV.****EXPTE N.º 2416-1972-**

2015

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N.º 22 MZ 64- A	REYNOSO ADRIANA ELIZABETH DELFINA	DNI	31501023

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Suipacha que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 6 VIV.****EXPTE N° 2416-10254-2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ANTARTIDA ARGENTINA 188	BECCARIA JUAN JOSE	DNI	28873864

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Presidente Perón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 140 VIV.****EXPTE N° 2416-5865-2012-12**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º 2 MZ 1	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	DNI	13938290
		MONTENEGRO IRMA LILIANA	DNI	16138125

**BARRIO 140 VIV.****EXPTE N.º 2416-3456-0-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N.º9 MZ 4	GALARZA MODESTA YOLANDA	DNI	24045170

**BARRIO 140 VIV.****EXPTE N.º 2416-11117-2019**

N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO	NÚMERO

ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº5 MZ 1	ACOSTA SUSANA DEL VALLE	DNI	22806281
2	Casa Nº17 MZ 1	HERRERA NORMA DEL CARMEN	DNI	16476625
		RUIZ DIAZ ERMINIO	DNI	10838931
3	Casa Nº6 MZ 3	ALANIS PATRICIA ANDREA	DNI	22379702
4	Casa Nº27 MZ 3	PASTRANA NATALIN ESTEFANIA	DNI	37352285
		HERRERA FRANCO AGUSTIN	DNI	42688989
5	Casa Nº28 MZ 3	CIFRE CLAUDIA ELENA	DNI	24515874
6	Casa Nº1 MZ 4	AGUILERA ABIGAIL XIMENA	DNI	32453541
7	Casa Nº26 MZ 4	GONZALEZ FERNANDO DAVID	DNI	29462887
		CASTILLO DAIANA BELEN	DNI	34798775
8	Casa Nº21 MZ 5	IBARRA JOSE LUIS	DNI	28874898
		CUSSIT LAURA LORENA	DNI	30321068
9	Casa Nº13 MZ 7	DIAZ ALEJANDRA MONICA	DNI	17429990
		PALACIOS MIGUEL ANGEL	DNI	18628043
1	Casa Nº14 MZ 1	VILLARRUEL LUCIANA SOLEDAD	DNI	30829173
		ORUE LUIS ALBERTO	DNI	31152443
2	Casa Nº13 MZ 4	GOMEZ MARIO HUMBERTO	DNI	23922069
		SANCHEZ FLAVIA ROMINA	DNI	27702124
3	Casa Nº17 MZ 4	JUAREZ NANCY ANGELICA	DNI	26228465
		ROBLES GARCIA ANGEL ALFREDO	DNI	24587041
4	Casa Nº24 MZ 4	MALFATTI ANGEL ANIBAL	DNI	33719822
		VIDAL MARIANELA ALEJANDRA	DNI	35341067
5	Casa Nº20 MZ 5	RIOS FLAVIA ROMINA	DNI	27702981
		AGUERO DAMIAN JAVIER	DNI	26732335
6	Casa Nº3 MZ 6	ROJAS MIGUEL ANGEL	DNI	33846826
		DELGADO IRMA ELIANA	DNI	37986315
7	Casa Nº10 MZ 6	SAROME SILVA BERTA ROXANA	DNI	27602620
		SILVA MIGUEL ANGEL	DNI	29420707
8	Casa Nº2 MZ 7	TARSIA MARIEL VERONICA	DNI	25108598
9	Casa Nº3 MZ 7	TOLABA ARIEL CECILIO	DNI	31597560
		BORGES LORENA	DNI	32618503
10	Casa Nº7 MZ 7	UBEDA JULIO MARIO	DNI	24451743
		NAVARRO PATRICIA	DNI	24645711
11	Casa Nº8 MZ 7	VARGAS SERGIO ENRIQUE	DNI	14224683
		VARGAS JESSICA EDITH	DNI	36397629

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Morón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 276 VIV.****EXPTE N° 2416-11046-2 2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CARLOS GARDEL 102	BALBUENA ELIZABETH AMALIA	DNI	18028407
2	CARLOS GARDEL 112	PEREYRA MARIA PATRICIA	DNI	11811500
		VISCONTI JOSE EDUARDO	DNI	8568066
		VISCONTI LAZARO JOSE	DNI	35429060
3	CARLOS GARDEL 12	ORELLANA NERI NANCY	DNI	25379391
4	CARLOS GARDEL 120	MALDONADO ESTELA ALEJANDRA	DNI	22608874
		MALDONADO NESTOR ALBERTO	DNI	23297540
5	CARLOS GARDEL 130	HEREDIA RAMONA ESTER	DNI	6174224
6	CARLOS GARDEL 138	DIAZ OLGA DEL CARMEN	DNI	5485333
7	CARLOS GARDEL 148	JACOBS ALFONSO HUMBERTO	DNI	16951138
		JACOBS GUILLERMO FEDERICO	DNI	16103679
8	CARLOS GARDEL 170	ZEBALLOS VITA DELIA	DNI	93991085
9	CARLOS GARDEL 180	OSORIO CLAUDIO OSCAR DANIEL	DNI	13985405
10	CARLOS GARDEL 188	DELL'ORTO CARLOS ENRIQUE	DNI	13716182
		OSORIO PATRICIA ALEJANDRA	DNI	17163548
		OSORIO DANIEL CARLOS ALBERTO	DNI	40306453
11	CARLOS GARDEL 2	ALBORNOZ ALEJANDRA KARINA	DNI	30223650
		MESINA GABRIEL HERNAN	DNI	27792523
12	CARLOS GARDEL 202	PAEZ NOELIA VERONICA	DNI	29862470
		LEDESMA SERGIO ARIEL	DNI	25379377
13	CARLOS GARDEL 212	LEDESMA DANIEL ALEJANDRO	DNI	24715289
		LEDESMA DIEGO MARCELO	DNI	27381160
14	CARLOS GARDEL 220	MONTENEGRO JESUS JONATAN	DNI	32466016
15	CARLOS GARDEL 230	MENDIETA DOMINGA	DNI	92093490
16	CARLOS GARDEL 238	MAGALLANES MARIO ARMANDO	DNI	8485379
17	CARLOS GARDEL 248	AVALOS FERNANDO RAMON	DNI	25563548
		RAMIREZ VANESA	DNI	27409210
18	CARLOS GARDEL 252	ROLDAN JAQUELINA ALICIA	DNI	23820483
		FERNANDEZ PAMELA AYELEN	DNI	36826980
19	CARLOS GARDEL 270	CONTRERA MARIA ELENA	DNI	22549853

20	CARLOS GARDEL 280	BRANDAN MARTA VERONICA	DNI	26477928
		LEGUIZAMON CHRISTIAN RAMON	DNI	25111480
21	CARLOS GARDEL 30	PARODI YAMIL IVAN ALBERTO	DNI	30413942
		PARODI GLADYS LILIAN	DNI	17211898
22	CARLOS GARDEL 302	SORIA ALICIA BEATRIZ	DNI	17717528
		ORTIZ LILIAN ESTER	DNI	34102365
23	CARLOS GARDEL 312	SUARES GONZALEZ ZULMA	DNI	94134206
		ROO ENRIQUE NICOLAS	DNI	21125055
24	CARLOS GARDEL 330	ALBERTINI MARIA GABRIELA	DNI	17778534
25	CARLOS GARDEL 348	SANDRIGO DANIEL ALBERTO	DNI	24715326
		ANTONACCIO ANA MARIA	DNI	26238412
26	CARLOS GARDEL 352	AVALOS GLADYS MARIA	DNI	13302877
		HOYOS CARLOS EULALIO	DNI	14793092
27	CARLOS GARDEL 362	RAMIREZ NANCY DEL CARMEN	DNI	25443770
		ORELLANA JORGE LUIS	DNI	22552901
28	CARLOS GARDEL 370	GOMEZ RAMONA ANTONIA	DNI	16951249
29	CARLOS GARDEL 380	LIZARRAGA MAGDALENA DEL VALLE	DNI	12785452
30	CARLOS GARDEL 388	MENDIETA CECILIA ANDREA	DNI	31592466
		FOURNIER CAPELLI JONATHAN GONZALO	DNI	33624717
31	CARLOS GARDEL 398	LEMONS JORGE FABIAN SERGIO	DNI	22284669
32	CARLOS GARDEL 48	LANDRIEL MARTA BEATRIZ	DNI	24668434
		PALACIOS GONZALEZ GUSTAVO HERNAN	DNI	24842862
33	CARLOS GARDEL 52	RODRIGUEZ LIDIA DEL VALLE	DNI	10751441
		PONCE MARIO ELEUTERIO	DNI	11056356
		PONCE HUGO ALBERTO	DNI	32431970
		PONCE RICARDO ALFREDO	DNI	35946279
34	CARLOS GARDEL 62	PONCE LIDIA VIVIANA	DNI	26266264
		PONCE MARIANA CELESTE	DNI	39103416
35	CARLOS GARDEL 88	SANCHEZ CINTIA CATALINA	DNI	31231968
		MARCIAL JUAN RAMON	DNI	33010395
36	CARLOS GARDEL 98	ALTAMIRANO MIRNA RAQUEL	DNI	29408425
		LANDRIEL FERNANDO	DNI	28011717
37	LIBERTADOR SAN MARTIN 19	DORADO ROSA NOEMI	DNI	5390049
		HERNANDEZ RAMON	DNI	8565243
38	LIBERTADOR SAN MARTIN 19	ROMERO SANDRA DANIELA	DNI	18341918
		RIVERO OMAR LUIS	DNI	17407516
39	LIBERTADOR SAN MARTIN 19	MAGNO MARGARITA DEL CARMEN	DNI	26971702

40	LIBERTADOR SAN MARTIN 19	PEÑA ISABEL	DNI	36090408
41	LIBERTADOR SAN MARTIN 19	GUARDO MARGARITA	DNI	5243437
42	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	CORREA GLADYS ROSALIA	DNI	24082063
		LEGUIZAMON GUSTAVO CECILIO	DNI	20358119
43	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	CORREA LUISA ESTHER	DNI	24082194
		ACOSTA JOSE MIGUEL	DNI	24082087
44	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	BUSTOS NANCY	DNI	25944460
		MOLINA LUIS ENRIQUE	DNI	24113933
45	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	ORTIZ LUIS OMAR	DNI	8041653
46	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	GARCIA MARIA EUGENIA	DNI	26549658
47	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	ALTAMIRANO CINTIA BEATRIZ	DNI	31981250
48	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	TOLOZA AIDEE MATILDE	DNI	10735506
		GOMEZ MARIO PASIOR	DNI	14224809
49	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	MENDIETA ELSA LIBRADA	DNI	92231888
		BENITEZ JOSE LUIS	DNI	26749299
50	LIBERTADOR SAN MARTIN 20	ZURRIAN MONICA	DNI	30695294
		REBEIN JULIO ALBERTO	DNI	24103633
51	MARCONI 2254	SOSA MIRTHA NOEMI	DNI	18148806
52	MARCONI 2270	SOSA BERNARDO	DNI	92171438
		SOSA NORMA GERVASIA	DNI	18376277
53	MARCONI 2286	BERESNIAK ANA MARIA	DNI	5760542
		LESCANO EUMELIO AMERICO	DNI	7193460
54	MARCONI 2294	BARRIONUEVO MARTINA VICENTA	DNI	10319395
		DIAZ JOSE LUIS	DNI	14216243
55	MARCONI 2328	CHAZARRETA WALTER DAVID	DNI	26034478
		CHAZARRETA OSCAR ANSELMO	DNI	13315325
56	NEUQUEN 1932	PEREYRA ANA INES	DNI	20647187
57	NEUQUEN 1933	GOMEZ GLADYS CAROLINA	DNI	21769986
		MONTANIA MARCELO FABIAN	DNI	33914332
58	NEUQUEN 1941	GONZALEZ HECTOR OSCAR	DNI	20057296
59	NEUQUEN 1948	ACOSTA HECTOR ZACARIAS	DNI	8632206
60	NEUQUEN 1949	PENSINO ALICIA ROSA	DNI	18655655
61	NEUQUEN 1956	BERNAL RAMOS ELENA AURORA	DNI	18866960
62	NEUQUEN 1957	RIOS SAVARIA CRISTINA	DNI	93770174
63	NEUQUEN 1964	TREPERESCHKI VANESA PAOLA	DNI	38465594
		TREPERESCHKI ESTEBAN LUIS	DNI	38851170
		AGUIRRE HECTOR JAVIER	DNI	30516586

	AGÜERO SILVIO MATIAS	DNI	43263298
	AGUIRRE MARIA LAURA	DNI	30874335
	AGUIRRE CLAUDIA BEATRIZ	DNI	35514426
64	NEUQUEN 1965	CACERES BEATRIZ NELIDA	DNI 17922977
65	NEUQUEN 1972	VATTEONE CLAUDIA NOEMI	DNI 20852771
	MORTEIRA RICARDO	DNI	14435206
66	PADRE JOSE MARIA 1934	LOPEZ ERMELINDA	DNI 22484916
	BENITEZ CARLOS ALBERTO	DNI	18434838
67	PADRE JOSE MARIA 1935	ACEVEDO MONICA MABEL	DNI 23603882
68	PADRE JOSE MARIA 1942	CARDOZO ESTELA DE JESUS	DNI 18096642
	GONZALEZ HUGO ERNESTO	DNI	16320277
69	PADRE JOSE MARIA 1943	GIMENEZ BERTA ZULEMA	DNI 20278592
	SANDOVAL GIMENEZ MARCOS ROBERTO	DNI	36784723
	SANDOVAL GIMENEZ ESTEFANIA NATALIA	DNI	41745979
	SANDOVAL GIMENEZ LAURA JOHANNA	DNI	39588928
70	PADRE JOSE MARIA 1950	LEON LEONARDO	DNI 10693715
	BELEYZAN MARIA CRISTINA	DNI	17262072
71	PADRE JOSE MARIA 1958	ALMIRON ANGELA RAMONA	DNI 26935125
72	PADRE JOSE MARIA 1959	FERNANDEZ GABRIELA BEATRIZ	DNI 26891344
73	PADRE JOSE MARIA 1974	MORALES MARIA ISABEL	DNI 11950059
74	PADRE JOSE MARIA 1975	BARRERA HUGO NESTOR	DNI 18313846
	GIMENEZ MARIA CRISTINA	DNI	14617360
75	PAMPA 1932	AGUILERA MARIA FIDELA	DNI 6637466
76	PAMPA 1933	LEZCANO LOURDES YANINA	DNI 32605225
77	PAMPA 1940	LESCANO BEATRIZ ALEJANDRA	DNI 25174718
	RODRIGUEZ MARIO VALENTIN	DNI	16750837
78	PAMPA 1941	RODRIGUEZ ROSA SUSANA	DNI 5929940
	PRADO HILARIO VALENTIN	DNI	7931467
79	PAMPA 1948	MALDONADO MARIA ANGELICA	DNI 13730368
80	PAMPA 1956	LOBERTINI CLAUDIO ALEJANDRO	DNI 27637119
	AMAYA CARLA DAIANA	DNI	33951995
81	PAMPA 1965	JUAREZ CARLOS ALBERTO	DNI 16460351
82	PAMPA 1972	CACERES MARIA	DNI 32309578
	CACERES TEODORO	DNI	14216036
83	PAMPA 1973	NOVIKOFF MERCEDES NATIVIDAD	DNI 6498726
84	PAMPA 2027	VERON DORA CRISTINA	DNI 17702540
	ZURRIAN MARIA MARCELA	DNI	14954509

		VERON JONATHAN PABLO IVAN	DNI	32790483
85	PAMPA 2033	SORIA STELLA MARIS	DNI	21615576
		MANSILLA HECTOR LEOPOLDO	DNI	24291078
86	PAMPA 2039	RUIZ MARIO	DNI	11218571
		CABRAL NILDA	DNI	10284771
87	PAMPA 2051	HUMERES MAMANI ISABEL	DNI	94210963
		AGUILAR SAAVEDRA RICHARD WILFREDO	DNI	92973797
88	PERDRIEL 1933	PONCE MARIO ALEJANDRO	DNI	23642965
		GONZALEZ SUSANA VERONICA	DNI	22624971
89	PERDRIEL 1949	SANCHEZ ERNESTO DANIEL	DNI	14077349
90	PERDRIEL 1957	NAZAREK GLADYS OLGA	DNI	23590265
91	PERDRIEL 1965	GARCIA CRISTINA SOLEDAD	DNI	28351957
92	PERDRIEL 1973	SALINAS AMANCIA	DNI	92758200
		BENITEZ LUIS ALBERTO	DNI	8556232
93	PROF. A POSADAS 1935	PEREZ CLAUDIA VERONICA	DNI	22573762
		LAZARTE FELIX HUMBERTO	DNI	24843869
94	PROF. A POSADAS 1943	ROSALES ELENA AURORA	DNI	3279460
		ABDENEVE LETICIA CRISTINA	DNI	17543028
95	PROF. A POSADAS 1959	BAZAN SANDRA MARIELA	DNI	32466282
96	PROF. A POSADAS 1975	AVALOS JUAN MARCELO	DNI	24624896
		SORIA GLADYS NOEMI	DNI	24006599
97	PROF. ALEJANDRO POSADA	RAMIREZ NAIDA ESTELA	DNI	22020687
98	PROF. ALEJANDRO POSADA	BLANCO MARCOS DAMIAN	DNI	27592313
99	PROF. ALEJANDRO POSADA	LEDESMA LUIS ERNESTO	DNI	11062915
		GOMEZ MARIA ELENA	DNI	11473676
100	PROF. ALEJANDRO POSADA	SANTANA PEREIRA SUSANA	DNI	92583997
		GRANUZZO VITO RAMON	DNI	16528908
101	PROF. ALEJANDRO POSADA	ABDENEVE FERNANDO ARIEL	DNI	22789991
102	RIO NEGRO 1940	ROJAS ELSA ESTELA	DNI	22275302
		GIMENEZ WALTER JOSE	DNI	18113648
103	RIO NEGRO 1941	ALTAMIRANO CINTIA PAOLA	DNI	32466369
		BAEZ JORGE DANIEL	DNI	32470398
104	RIO NEGRO 1948	CUFRE INES MERCEDES	DNI	25373754
		CUFRE ABIGAIL BETIANA	DNI	39296449
105	RIO NEGRO 1956	BENITEZ YANINA ELIZABETH	DNI	34587501
106	RIO NEGRO 1957	HUERTA GONZALEZ ELIZABETH SANDRA	DNI	92388239
		GALLARDO ROBERTO	DNI	14617259

107	RIO NEGRO 1964	QUINTANA NORMA BEATRIZ	DNI	17543020
		PAZ ANTONIO ALBERTO	DNI	13985328
108	RIO NEGRO 1965	NAZAREK GRACIELA BEATRIZ	DNI	18571798
		ALTAMIRANO JORGE ANTONIO	DNI	17778646
109	RIO NEGRO 1972	RUIZ MARIA ESTER	DNI	26549800
		MACIEL JAVIER GUSTAVO	DNI	30314360
110	SERAPIO VILLEGAS 103	CUOMO NORMA MONICA	DNI	18164723
		ESPINDOLA NESTOR ORLANDO	DNI	14617224
		ESPINDOLA JONATHAN ARIEL	DNI	36902572
111	SERAPIO VILLEGAS 131	PUCA ERNESTO JUSTO	DNI	10005260
112	SERAPIO VILLEGAS 139	LEIVA GABRIELA VERONICA	DNI	26787357
113	SERAPIO VILLEGAS 149	ANITELLI SUSANA BEATRIZ	DNI	33558051
114	SERAPIO VILLEGAS 181	OCHOA NATALI RUTH	DNI	36158942
		MONTEIRA RICARDO ANTONIO	DNI	30138814
		LOPEZ PAULA VERONICA	DNI	35542720
		MORTEIRA LUCAS EZEQUIEL	DNI	40306576
115	SERAPIO VILLEGAS 199	PEÑA CLAUDIA	DNI	24481279
		BERON RODOLFO RICARDO	DNI	21675943
116	SERAPIO VILLEGAS 203	MIRANDA EDUARDO SERGIO	DNI	18424980
		LESCANO DOMINGA	DNI	14859175
117	SERAPIO VILLEGAS 213	MEDINA MARIA MARCELA	DNI	29408962
118	SERAPIO VILLEGAS 221	ACOSTA MARTA ALICIA	DNI	23704052
119	SERAPIO VILLEGAS 231	MORENO MARIANA SOLEDAD	DNI	29158801
120	SERAPIO VILLEGAS 253	LAZARTE GABRIELA DEL VALLE	DNI	28965942
121	SERAPIO VILLEGAS 263	LAZARTE FELIX MARTIN	DNI	7370163
		SANCHEZ SUSANA ARMINDA	DNI	11476918
122	SERAPIO VILLEGAS 271	GOMEZ RUTH ELIZABETH	DNI	27068061
123	SERAPIO VILLEGAS 281	CORREA GRACIELA SUSANA	DNI	23265411
		CORREA JUDITH NATALIA	DNI	37204044
		MIÑO ROSALIA BETANIA	DNI	34888888
124	SERAPIO VILLEGAS 289	JUAREZ MARIA ELIZABETH	DNI	27371041
		AGUILAR EDUARDO ALBERTO	DNI	30744371
125	SERAPIO VILLEGAS 299	AGUIRRE CARINA BELEN	DNI	34715991
		IBARRA HUGO UBALDO	DNI	28312438
126	SERAPIO VILLEGAS 302	ARAUJO MARIA ISABEL	DNI	21346746
		LEGUIZAMON HECTOR ROLANDO	DNI	17584710
127	SERAPIO VILLEGAS 303	ABDENEVE ANDREA YOLANDA	DNI	26891275

		RAMOS ALEJANDRO	DNI	28587272
128	SERAPIO VILLEGAS 312	CABRAL CLAUDIO DANIEL	DNI	21724984
		DIAZ MIRTA AMALIA	DNI	23070106
129	SERAPIO VILLEGAS 313	PEÑA ANTONIA	DNI	40254502
		AVELLANEDA JORGE ALBERTO	DNI	29017914
130	SERAPIO VILLEGAS 321	LEGUIZAMON MIRTHA SUSANA	DNI	27493798
131	SERAPIO VILLEGAS 330	BRANDAN MONICA ELIZABETH	DNI	27588652
		MEDINA ANGEL DE JESUS	DNI	27661653
132	SERAPIO VILLEGAS 331	GODOY ERNESTO DANIEL	DNI	26472738
		SALVATIERRA ELISABET	DNI	30264034
133	SERAPIO VILLEGAS 338	YURQUINA SILVANA GISELA	DNI	28415752
		LENCINAS PEDRO RUBEN	DNI	24006498
134	SERAPIO VILLEGAS 339	LOPEZ GISELE MARIANELA	DNI	31639900
135	SERAPIO VILLEGAS 348	CABRAL ELIDA MERCEDES	DNI	25384795
		ZANCHEZ JORGE LUIS	DNI	20050998
136	SERAPIO VILLEGAS 349	GONZALEZ ESTER NORMA	DNI	21313364
		BENITEZ DANIEL EVARISTO	DNI	21860009
137	SERAPIO VILLEGAS 352	LUNA SUSANA DEL CARMEN	DNI	14617456
138	SERAPIO VILLEGAS 353	FERNANDEZ RUTH YANINA	DNI	34514275
139	SERAPIO VILLEGAS 362	GODOY CELIA ALICIA	DNI	13076726
140	SERAPIO VILLEGAS 363	FERNANDEZ JORGE OSCAR	DNI	13020174
		FERREIRA NANCY LILIANA	DNI	17778619
141	SERAPIO VILLEGAS 371	DAGLIO MAXIMILIANO	DNI	33301694
		CARRIZO NARVAEZ AILEN ROCIO	DNI	35991017
142	SERAPIO VILLEGAS 381	GALARZA PATRICIA DEL VALLE	DNI	30516593
143	SERAPIO VILLEGAS 389	LEIVA MARISA SOLEDAD	DNI	27915693
		PONCE JORGE GUILLERMO	DNI	25113307
144	SERAPIO VILLEGAS 399	MARIÑO ANA BEATRIZ	DNI	16547788
		ZAZZARINO ALEJANDRO CESAR	DNI	20005168
145	SERAPIO VILLEGAS 49	ROMERO LIDIA EDUARDA	DNI	20050332
146	SERAPIO VILLEGAS 53	BARBOZA RODRIGUEZ ALICIA	DNI	92874619
147	SERAPIO VILLEGAS 63	RODRIGUEZ RAUL ROLANDO	DNI	13722992
148	SERAPIO VILLEGAS 71	VELAR RITO	DNI	4305314
		VELOZO ROMINA ELIANA	DNI	40380489
149	SERAPIO VILLEGAS 81	YASKULOWSKI SILVIA DANIELA	DNI	25413482
		BARBOZA MIGUEL	DNI	92780246
150	SERAPIO VILLEGAS 89	PEREZ CRISTOBAL TEODOMIRO	DNI	6695886

		FLEITAS CONCEPCION ESTRELLA	DNI	92096248
151	SERAPIO VILLEGAS 99	MAIDANA DANIELA SABRINA	DNI	35136479
152	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	OVIEDO VIVIANA KARINA	DNI	22645469
		PEÑA RAMON	DNI	26926491
153	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	SOSA LISA ANALIA	DNI	27381490
154	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	SORIA RAMONA VENANCIA	DNI	3862160
155	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	VILLALBA GRACIELA EDITH	DNI	24556732
156	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	SAYAGO AURELIA	DNI	13302334
		MALVAREZ RICARDO FRANCISCO	DNI	11638690
157	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	MORTEIRA SUSANA	DNI	12226677
158	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	HUERTA GONZALEZ SILVANA BEATRIZ	DNI	27710037
		TOLEDO HECTOR RODOLFO	DNI	33399198
159	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	OSORIO RICARDO MARIO	DNI	16212563
		PONCE MARTA ALEJANDRA	DNI	18342023
160	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	BENITEZ ESTER	DNI	21767872
161	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	PIZARRO ANALIA VERONICA	DNI	25523779
		FALCONE LUIS ALBERTO	DNI	16824985
162	VIRGEN DE LA ASUNCION 19	ACOSTA SILVANA SOLEDAD	DNI	28766300
163	C.GARDEL 288	MENDEZ MARIELA	DNI	26939831
		ARGAÑARAZ GUSTAVO	DNI	26263098
164	L.S.MARTIN 1933	BENITEZ MARTA ALICIA	DNI	10981067
165	L.S.MARTIN 1951	ROMERO CIRIACA LUISA	DNI	3268211
166	L.S.MARTIN 2027	VILLA ELIANA JIMENA	DNI	33297035
		VILLA MIRTA	DNI	32335777
167	LA PAMPA 1949	LAZARTE FERNANDA ROSALIA	DNI	26378978
168	LA PAMPA 1957	GIMENEZ MARIA CRISTINA	DNI	27251379
		RIVAROLA DIEGO EDUARDO	DNI	24198335
169	LA PAMPA 1964	LUCERO ILDA	DNI	16023489
170	MARCONI 2278	RUIZ DIAZ JOSE EDUARDO	DNI	24103662
		RUIZ DIAZ CLAUDIA VERONICA	DNI	27315277
		RUIZ DIAZ MARTA ROSA	DNI	20852024
		RUIZ DIAZ RUTH ALEJANDRA	DNI	28615205
171	MARCONI 2332	FERNANDEZ YESICA ELIZABETH	DNI	34712794
172	NEUQUEN 1940	MIÑO ZULMA BEATRIZ	DNI	22086851
		LEIVA SILVIO CELESTINO	DNI	20272921

173	PERDRIEL 1941	MACIEL FACUNDO JAVIER	DNI	32595906
		ALDERETE SILVANA BEATRIZ	DNI	34101311
174	SERAPIO VILLEGAS 322	PEDERNERA MARIELA ANDREA	DNI	25149196
175	VILLEGAS 121	AGUILERA BELEN ALEJANDRA	DNI	36088726
		HUERTA JONATHAN	DNI	36038769

may. 13 v. may. 15

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Alsina que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO 146 VIV.****EXPTE N° 2123-1332-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°35 MZ 202	SCHMIT ROSA CELESTINA	DNI	5154457
		SAN PEDRO JOSE FABIAN	DNI	20316928

may. 13 v. may. 15

**ALBERTO JUAN RADATTI**

POR 1 DÍA - El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A. y/o Banco de Comercio S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019 A PARTIR DE LAS 9.30 HS. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan según deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 20 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: MICAELA ROMERO; VW VOYAGE 1.6 GP /2013; MAE480; 120.500 - ROSA MARÍA JAIME; VW VOYAGE 1.6 GP /2013; MVF603; 124.100 - ELSA ACOSTA; PEUGEOT 206 XR CONFORT 1.4 5P /2005; FCH244; - GUILLERMO CESAR LIZONDO; FIAT STRADA ADVENTURE 1.6 CAB. DOBLE/2015; OMO054; 134.900 - ANTONIO NICOLÁS MARTINEZ; CHEVROLET AGILE LT /2012; LQA430; 109.500 - DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA; CHEVROLET AVEO LT 1.6N MT /2012; LLO275; 106.100 - SABRINA GISELLE BABICH; CHEVROLET AGILE LS 1.4N /2014; NWO625; 117.800 - VERÓNICA SOLEDAD CARDENAS ROSSI; FORD FOCUS 4P 1.6L N MT S /2015; OQO075; 148.500 - MAXIMILIANO MARCELO REBORA; VW FOX 1.6 3P/2013; NGM976; 114.200 - FEDERICO GONZALEZ; CHERY FULWIN HATCHBACK 5P/2015; OZR258; 125.300 - JORGE JAVIER OTTO; TOYOTA HILUX 4X2 C/D SRV 3.0TDI /2009; IHH460; 168.400 - EDITH SMITH; CHEVROLET SONIC 1.6 LTZ M/T 4P/2012; LCZ563; 123.100 - KARINA ROMERO; CITROEN C3 PICASSO 1.6I 16V EXCLUSIVE /2012; KRL437; 130.500 - JESICA NATALIA BUSTAMANTE; CHEVROLET CLASSIC LS 1.4N /2010; JAC602; 91.300 - ORLANDO ANIBAL LOPEZ; VW BORA 2.0 /2010; ING954; 115.800 - ANGEL RICARDO GIMENEZ; CHEVROLET CLASSIC LS 1.4N /2012; LTV701; 109.200 - JONATHAN EMANUEL RIVERO; FIAT UNO FIRE 1242 3P/2010; JML646; 86.300 - JULIÁN SIMÓN LUCERO CASENAVE; SUZUKI FUN 1.4 3P/2009; IES564; 85.400 - CLAUDIA BEATRIZ SANCHEZ; PEUGEOT 207 COMPACT 4P/2009; IDG416; 95.300 - YESICA DANIELA ZARATE; PEUGEOT 308 ALLURE 1.6N NAV 5P/2012; LJW018; 119.900 - ALAIN LUCIANO LARROSA; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2017; AB512NO; 146.300 - RUTH JEANNETTE GONZALEZ; RENAULT MEGANE BIC 1.6 L PACK 5P/2009; HSH794; 91.200 - MARIO RUBÉN JAIME; CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LT SP SPIRIT 1.4N /2012; LUO328; 108.700 - JORGE GUSTAVO NUÑEZ; RENAULT SANDERO PH2 PACK /2011; KDL667; 115.300 - JOSE MARIANO RUIZ DIAZ; FIAT ARGO HGT 1.8 5P/2017; AC004GI; 202.100 - ARNALDO ANDRÉS DIAZ; FORD ECOSPORT 2.0 XLS 4X2 /2010; IOL612; 166.600 - LUDMILA SEGENIUK; FIAT LINEA 1.9 16V /2011; JNW151; 118.800 - JORGE MAMANI QUISPE; PEUGEOT EXPERT 1.6 HDI CONFORT FAMILIAR/2011; JXD733; 136.900 - HUGO JESUS MORALES; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P/2017; AB692EH; 165.100 - ALAN EMANUEL BLUMBERG; CHEVROLET CLASSIC LS /2014; OIE000; 116.800 - DEBORA ROMINA GAMARRA; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2016; AA195II; 133.300 - RAMÓN ORLANDO PERALTA; PEUGEOT 308 ALLURE 1.6N 5P/2012; LYX035; 127.500 - MARCELO ARIEL DIAZ; RENAULT DUSTER LUXE

2.0 4X4 NAV /2013; MVQ456; 148.700 - MARTÍN OTASO; VW BORA 2.0 /2013; MLQ082; 141.700 - MARIANA POGGI; AUDI A3 1.6 5P/2010; IMU963; 165.800 - AGUSTÍN OLIVERA; CHEVROLET CLASSIC LT SP PACK /2013; MKX667; 108.800 - Los siguientes automotores serán exhibidos en Homero 1337, Capital Federal los días 16, 17 y 20 de Mayo de 10 a 16 hs. : GONZALO FABIAN PAZO; CHEVROLET CRUZE 4P 1.4 TURBO LTZ + AT /2017; AB179ZB; 210.400 - ERIC DAMIAN PEREZ RODRIGUEZ; CHEVROLET CLASSIC LS 1.4 N /2015; PJK670; 118.700 - MARÍA BELÉN ALDECO; CHEVROLET CLASSIC LS 1.4N /2016; AA648GP; 90.000 - ANDRES TERRILLE; CHEVROLET CLASSIC LT SPIRIT /2012; LKK539; 93.800 - VANESA DANIELA CASTRO; CHEVROLET CLASSIC LS 4P/2016; AA555NS; 119.500 - PRISCILA AILEN STELLA; CHEVROLET ONIX 1.4N LTZ A/T /2017; AB443WD; 133.600 - VALERIA VIVIANA ACCARDI ARRIAGADA; CHEVROLET ONIX 1.4N LT /2016; PLE958; 125.800 - GABRIELA ANALY ACOSTA; CHEVROLET AGILE LT /2012; LOG902; 116.900 - AGUSTINA SAN JUAN; CHEVROLET AGILE LS 1.4N /2015; OUH782; 128.700 - CARLOS ALBERTO OLEA; CHEVROLET SPIN ACTIV 1.8 5P/2015; PHC559; 173.500 - CARLA ELIZABETH RUEDA; CHEVROLET CLASSIC 4P LS PACK 1.4N /2016; PKR333; 123,200 - CESAR ADRIÁN SOUTO; CHEVROLET PRISMA 1.4 N 4P/2016; AA329LX; 161,100 - URBANO HINOJOSA FLORES; CHEVROLET AGILE LS 1.4N /2016; AA146EN; 131,200 - GABRIELA VIDAL; CHERY TIGGO 2.0 COMFORT /2009; IEF994; 64,300 - ROLANDO FARFAN; CHEVROLET CLASSIC LS 1.4N /2015; PBH640; 115,100 - YESICA LORENA MONETTA; CHEVROLET ONIX 1.4N LT /2016; AA140LD; 132,500 - EDUAR MARCELO ORELLANA ALCAZAR; RENAULT SANDERO STEPWAY /2012; KZY301; 125.100 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 06/05/2019.  
Alberto J. Radatti. Martillero.

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente n° 2147-007-1-16/2019 -- Beneficiario: MARTIN, Pablo Jose – Domicilio: Inglaterra n°1293 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-D-316c-20 – Titular de Dominio: PIROLA, Carlos Alberto.-
- 2.- Expediente n°2147-007-1-4494/2008 – Beneficiario: RUSSO, Jonatan Sebastian – Domicilio: Santiago Derqui n°1365 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-A-Ch.59-Fr.IV-17 – Titular de Dominio: CHIESA, Carlos Alberto.-
- 3.- Expediente n°2147-007-1-7/2019 – Beneficiario: FERNANDEZ, Sergio Gonzalo – Domicilio: Los Adobes n° 486 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.128-128-o-17 – Titular de Dominio: SEMILLA, Pedro.-
- 4.- Expediente n°2147-007-1-73/2018 – Beneficiario: GONZALEZ, Juan José – Domicilio: Avenente n° 3.746, Departamento 2 – Ingeniero White – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-398-j-22-2– Titular de Dominio: BRIZZOLESE, Ofelia Honorata María y ARATA, Andrés Alberto.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-19/2019 – Beneficiario: RIVERA ULLOA, Daniel – Domicilio: Fragata Sarmiento n°7500, Bahía Blanca – Nomenclatura Castastal: IV-E-Ch. 37-37n-3 – Titular de Dominio: BELENDER, Jose Camilo.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-61/2018 – Beneficiaria: CABRAL, Olga Inés – Domicilio: Harris n°1040, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-322s-UF.47 – Titular de Dominio: BOLSON S.A.C.I.I.F.-
- 7.- Expediente 2147-111-1-5/2019 – Beneficiario: LASHERAS, Guillermo Leopoldo – Domicilio: Calle 16 n°24, Pedro Luro – Villarino – Nomenclatura Castastral: XIV-B-131-4 – Titular de Dominio: PEREZ, Angel.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-24/2019 – Beneficiario: CAVERO, Gustavo Adrian – Domicilio: Parera n°953 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-296p-30a-Sp.2 – Titular de Dominio: GONZALEZ RUIZ, Maria Catalina.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-24/2019 – Beneficiario: CAVERO, Gustavo Adrian – Domicilio: Parera n°953 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.296-296p-30a-Sp.2 – Titular de Dominio: GONZALEZ RUIZ, Maria Catalina.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-25/2019 -- Beneficiario: URBINATI, Maria Mercedes -- Domicilio: Brihuega 2496 Monoblock 7 Piso 2 Departamento G, Ingeniero White – Bahía Blanca – Nomenclatura Castastral: II-D-Ch.396-396B-1B-Sp.51 – Titular de Dominio: MATTENELLA, Carlos Luis.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-3304/1999 - Beneficiaria: RIQUELME, Angélica Isabel - Domicilio: Mendoza n° 2.121 esquina Rio Atuel n° 1.104 – Bahía Blanca – Nomenclatura Castastral: II-D-Ch.338-338-y-6 – Titular de Dominio: RIQUELME, Pedro Reinaldo y FERNANDEZ VEGA, Lorenza del Carmen.-
- 12.- Expediente 2147-007-1-18/2019 – Beneficiaria: FERRONATO, Norma Elsa -- Domicilio: Edison n° 1164 – Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-C-180-5B – Titulares de Dominio: PEREZ, Maria Antonia; FERRONATO o FERRONATO y PEREZ, Norma Elsa y FERRONATO o FERRONATO y PEREZ Haydee Elida.-
- 13.- Expediente 2147-007-1-26/2019 – Beneficiarios: RAPI, Angelica Rosa y BASTIDA, Carlos Daniel – Domicilio: 28 de Septiembre n°290, General Daniel Cerri – Bahía Blanca – Nomenclatura catastral: XIII-L-64-13 – Titulares de Dominio: RUBIO, Marta Margarita, Irma Ines y Guillermo Emilio.-
- 14.- Expediente 2147-111-1-74/2015 – Beneficiarios: PERALES MARTINEZ, Milton y FLORES, Rudecinda – Domicilio: calle 8 n° 85 – Barrio Primavera – Mayor Buratovich – Villarino - Nomenclatura catastral: XIII-C-187-8 – Titulares de Dominio: BURATOVICH, Santiago Miguel.-
- 15.- Expediente 2147-007-1-28/2019 – Beneficiaria: ESPINAZO PINTADO, Maria Eneida – Domicilio: Holdich 656, Bahía Blanca – Nomenclatura Catastral: I-D-268-32A – Titular de Dominio: SERI, Pacifico.-

**Esteban Gualberto Scoccia**, Adjunto

may. 14 v. may. 16

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4****Del Partido de Exaltación de la Cruz**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6º, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el termino de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-031-1-7/2018- RAMIREZ Ricardo, DNI 8.660.641 - Cir III – Sec Q – Mza 15- Pc 4- domicilio calle Saavedra y Capdevilla s/n, Parque sakura, (2812), Partido de Exaltación de la Cruz. Titular/res: Ríos de Salinas Eugenia, domicilio: Edison 430 Vicente López, provincia de Buenos Aires.-

2147-031-1-1/2018- RODRIGUEZ Hugo Ariel DNI 25.731.648 y TORALES Susana Beatriz – Circ I – Sec D- Qta: 2 - Pc 16 y 17- San Martin 1410, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Urzaga Ursula Paulina y Belloso Walter Juan, domicilio: Sin domicilio.-

2147-031-1-6/2018- PEREZ María Concepción, DNI 4.878.126 y SMIDT Jorge Guillermo DNI 11.307.903- Circ II- Sec J- Qta: 34 - Pc 1- calle Garín 910, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, (2814). Titular/res: Toledo Graciela Trinidad con domicilio en Cañonera Tortuga 1845, Pilar, Provincia de Buenos Aires y Allegrí Aquiles Armando, Sin domicilio.-

2147-031-1-8/2018- MIÑO Jorge Gustavo DNI 22.927.744 y MERLO Liliana Celia DNI 22.647.233 - Circ II- Sec M- Mza 31 -Pc 15- domicilio en Suipacha 687, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: Amoedo Benito Antonio, sin domicilio.-

2147-031-1-16/2016- VAZQUEZ Gabriela Noemí DNI 20.746.800, - Circ. I- Sec. D – Qta: 3 -Mza. 3 c – Pac. 12; Domicilio en Diego Gaynor 578, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: Descousis de Boineau Felicia, Boineau Edmundo Honorio, Boineau Miguel Honorio, Boineau Maria Noeli, Boineau Rodolfo Esteban, Boineau Nestor Felix, Sin domicilio.-

2147-031-1-1/2019- BALMACEDA Sergio DNI 6.767.867 y ZABALETA Irma Ignacia DNI 4.249.808 - Circ I- Sec B – Ch: 3 - Mza. 3 M - Pc 14- Calle Parada Robles 1161, Capilla del Señor, Partido Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: Seoane Jorge José, sin domicilio.-

2147-031-1-16/2017- LEMARIE Jorge Néstor DNI 10.486.298 y RIQUELME Amalia Ester DNI 11.521.822.- Circ I- Sec C – Ch: 5 Mza 5 a- Pc 25- , calle Mateo S. Casco 1123, Barrio La Boca, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Moroni Juan Antonio, sin domicilio.-

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la Ciudad de capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

**Silvina Gallo de Alais**, Notaria.

may. 14 v. may. 16

**MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

POR 1 DÍA - Compatación de Motocicletas Secuestradas. Aplicación Ley N° 14.547- Ordenanza N° 3610.

Comuníquese a los titulares de las motocicletas secuestradas en operativos de tránsito, cuyos dominios se detallan a continuación, que se han cumplido con el procedimiento administrativo previo establecido por Ley, por lo tanto se prosigue con el mismo hasta el destino final de los vehículos involucrados.-

Dominios:

545 CQU; 698 CQU; 011 HVO; 229 AYI; 861 AKM; 563 EFA; 541 ENA; 796 ENA; 453 GSH; 413 DWX; 986 CVK; 266 AAI, 754 GDY; 556 ELI, 118 DWX; 127 BSN; 529 BLY; 840 GNS; 979 CQU; 975 GWR; 705 ENA; 772 ENA; 092 HVY; 169 HGB; 627 FAS; 463 BBU; 485 ERB; 287 GFZ; 726 ARS; 879 BLY; 969 BLY; 938 EFA; 987 INB; 516 EHH; 619 ENA; 349 GLN; 855 CQU; 240 GIE; 338 DWX; 189 HBJ; 598 BKA; 502 ENA; 702 ENA; 204 GIE; 873 CQU; 153 DWX; 016 AWB.-

**Mauricio M. A. Coliqueo**, Secretario.

**PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA****Carta Orgánica Provincial****POR 1 DÍA - CAPÍTULO 1º.- CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO**

Artículo 1º.- El PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA está constituido por las personas de ambos sexos que, habiendo adherido a su programa, se encuentran inscriptos en sus registros partidarios.-

Artículo 2º.- El PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA se regirá por las disposiciones de esta carta orgánica, los principios fundamentales de su declaración de principios, bases de acción política y las Leyes electorales vigentes.-

**CAPÍTULO 2º.- GOBIERNO DEL PARTIDO**

Artículo 3°.- El gobierno del partido será ejercido por una CONVENCIÓN PROVINCIAL, un COMITÉ EJECUTIVO, un TRIBUNAL DE CONDUCTA, un TRIBUNAL DE CUENTAS y una JUNTA ELECTORAL.-

Artículo 4°.- Los miembros de la Convención Provincial, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Sesionarán con la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 5°.- Los delegados o convencionales de la Convención Provincial deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de votos o sufragios. La minoría tendrá representación en la proporción de un tercio (1/3) siempre que obtenga al menos el veinticinco (25) por ciento de los votos. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de votos o sufragios será electa la lista más votada en su totalidad.-

### **CAPÍTULO 3°.- DE LA CONVENCIÓN PROVINCIAL**

Artículo 6°.- La CONVENCIÓN PROVINCIAL estará formada por delegados o convencionales titulares elegidos por los afiliados por DISTRITO ÚNICO en la proporción de uno (1) por cada doscientos (200) afiliados o fracción no menor que ciento cincuenta (150) afiliados y la mitad de suplentes.- Deberá contar al menos con doce Convencionales Titulares y seis Suplentes. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Su convocatoria será publicada en medio de circulación nacional o provincial.-

Artículo 7°.- La CONVENCIÓN PROVINCIAL elegirá, de su seno, una MESA DIRECTIVA. El quórum estará formado con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria, debiendo convocarse nuevamente dentro del plazo de treinta (30) días, si no lograrse tal porcentaje.-

Artículo 7 bis: Será convocada por el Comité Ejecutivo con al menos 30 días de anticipación.

Artículo 8°.- Las Convenciones Extraordinarias se realizarán cuando los convoque el Comité Ejecutivo, la propia Convención o lo solicite no menos del veinte (20) por ciento de los afiliados.-

Artículo 9°.- Son facultades de la CONVENCIÓN PROVINCIAL:

- a) Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros y sancionar la Reforma de la misma por el voto de dos tercios de los miembros presentes.
- b) Elegir a los integrantes de la Mesa Directiva, Tribunal de Conducta, Tribunal de Cuentas y delegados de los cuerpos nacionales partidarios. Así como los integrantes de la Junta Electoral y los apoderados partidarios.
- c) Aprobar y sancionar el Programa de Acción Política y la Plataforma Electoral respetando los principios y doctrinas del Partido.
- d) Facultar a la Mesa Directiva para concretar iniciativas en materia de Política Electoral y Alianzas con otros Partidos Políticos.
- e) Considerar la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos que a ese efecto le eleve el Tribunal de Cuentas.
- f) Aprobar alianzas electorales, Fusiones partidarias, Confederaciones con otras fuerzas políticas.
- g) Aprobar la presentación de candidatos extrapartidarias en todas las categorías.

### **CAPÍTULO 4°.- DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Artículo 10°.- El COMITÉ EJECUTIVO es el órgano ejecutivo del partido y se compone de: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Tesorero suplente y dos Vocales.- Los miembros del COMITÉ EJECUTIVO durarán 4 años en sus mandatos.

Artículo 11°.- Para sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.-

Artículo 12°.- Son atribuciones del comité Ejecutivo:

- a) Ejercer la dirección y conducción del partido mientras no sesione la Honorable Convención Provincial.
- b) Convocar a las Convenciones Provinciales.
- c) Llevar la administración partidaria.
- d) Crear convenciones técnicas de estudio.
- e) Proponer la organización distrital.
- f) Convocar a comicios internos con sesenta días de anticipación mediante la publicación en un diario de alcance nacional o provincial.
- g) Confeccionar el registro de afiliados.
- h) Reglamentar la aplicación de fondos.
- i) Organizar la propaganda del Partido en la Provincia.
- j) Formular declaraciones o votos que expresen la opinión partidaria en el orden provincial.
- k) Elevar al Tribunal de Cuentas dentro de los 30 días de finalizado el Ejercicio Económico, el Balance, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos para su vista y aprobación; y posterior elevación a la Convención Provincial.
- l) Designar los responsables de campaña de acuerdo a lo estipulado por la ley vigente.
- ll) Promover la capacitación dirigenal de autoridades y adherentes partidarios.

### **CAPÍTULO 5°.- TRIBUNAL DE CONDUCTA**

Artículo 13°.- Toda cuestión relacionada con la conducta de los afiliados estará sometida al conocimiento y decisión del Tribunal de Conducta, designado por la Convención Provincial. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros. Dictaminará y resolverá toda cuestión de disciplina que se plantee, de acuerdo a los procedimientos que dicte la Convención Provincial y que deberá asegurar el debido proceso. Sus resoluciones serán apelables dentro de los diez (10) días de notificada la resolución que recaiga, por el interesado ante la Convención Provincial que resolverá en última instancia.- Los miembros del Tribunal de conducta durarán 4 años en sus mandatos.

### **CAPÍTULO 6°.- TRIBUNAL DE CUENTAS**

Artículo 14°.- El Tribunal de Cuentas se compondrá de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. Su función es controlar los ingresos y egresos partidarios y su distribución; aprobar los balances y visar los informes que la Mesa Directiva debe elevar anualmente a la Convención.- Los miembros del TRIBUNAL DE CUENTAS, durarán 4 años en sus mandatos.

### **CAPÍTULO 7°.- DE LA JUNTA ELECTORAL**

Artículo 15°.- La Convención Provincial deberá designar y constituir una JUNTA ELECTORAL permanente que deberá estar integrada por tres (3) miembros de fuera de su seno y que se renovará cada cuatro (4) años. Para el caso de elecciones para cargos públicos se integrará a la Junta Electoral Permanente, un representante de cada una de las listas oficializadas.

-

Artículo 16°.- No puede, integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o pre – candidato a la elección interna que se trate.-

Artículo 17°.- La Junta Electoral tendrá a su cargo la oficialización de listas en los comicios internos y bajo su dirección todo el acto eleccionario; la proclamación de los electos y resultado de la votación, debiendo, en cada caso, elevar a la Comité Ejecutivo un informe circunstanciando de su actuación. En las elecciones para cargos públicos asumirá todas las atribuciones y obligaciones que le impone la ley electoral vigente.-

#### **CAPÍTULO 8°.- SISTEMA ELECTORAL**

Elecciones a cargos partidarios

Artículo 18°.- Serán elegidos a simple pluralidad de votos los DELEGADOS o CONVENCIONALES a la Convención Provincial y al Comité Ejecutivo.-

Artículo 19°.- Para el caso de oficialización de una sola lista en la cual se hallan cumplido los términos del artículo precedente, la Junta Electoral, procederá a la homologación de la lista en caso de corresponder y podrá prescindirse del acto eleccionario interno. La integración de la mujer se efectuará de conformidad con la legislación vigente.-

Elecciones a cargos públicos

Artículo 20°.- La Convención Provincial es el único organismo que puede resolver la aceptación de candidatos extrapartidarios para integrar las listas de la agrupación en las elecciones municipales, provinciales y nacionales, todo de conformidad con la Ley Electoral vigente.-

Artículo 21°.- En las elecciones internas para cargos electivos públicos de orden provincial y/o municipal se estará al procedimiento establecido por la ley 14.086 o el que establezca la que en el futuro la reemplace. La elección de candidaturas a cargos electivos en el orden municipal y provincial deberá ajustarse también al criterio de representación proporcional, y a lo establecido en la Ley. La integración de la mujer se efectuará de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 22°.- Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos (Senadores, Diputados, Convencionales Constituyentes, Concejales y Consejeros Escolares) podrán votar los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral. En las elecciones internas para cargos electivos públicos corresponderá el 75% de los cargos a la lista más votada y el 25% restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 20% de los votos válidos emitidos. La Integración de la mujer será de conformidad con la legislación vigente.

#### **CAPÍTULO 9°.- DE LOS AFILIADOS**

Artículo 23°.- Podrán ser afiliados al partido los ciudadanos de ambos sexos, nativos o naturalizados, mayores de dieciocho (18) años que gocen de los derechos políticos y acepten la declaración de principios, el programa de acción política y la presente carta orgánica. Podrán ser elegidos para todos los cargos internos y públicos, conforme las disposiciones de esta carta orgánica, su reglamentación y las leyes que rigen en la materia. En lo demás estará a lo que dispone al respecto, la ley electoral vigente.-

Artículo 24°.- El Comité Ejecutivo llevará un fichero general de afiliados y los registros partidarios permanecerán abiertos permanentemente.-

#### **CAPÍTULO 11.- DEL PADRÓN**

Artículo 25°.- El padrón es permanente y se formará sobre la base de los afiliados. Todo afiliado tiene derecho de consultar el padrón.-

Artículo 26°.- La depuración del padrón se hará de conformidad con la reglamentación interna que dicte la Junta Electoral y se estará, en todo caso, a las disposiciones provinciales y nacionales que se hubieren dictado o se dicten sobre la materia.-

Artículo 27°.- La convocatoria a elecciones ordinarias de autoridades se hará con sesenta (60) días de anticipación al acto electoral. En caso de comicios extraordinarios por acefalía de la Convención Provincial, (la que se producirá cuando por fallecimiento o renuncia de sus miembros resulte imposible la obtención del quórum necesario para su funcionamiento), la convocatoria se realizará con treinta (30) días de anticipación.-

#### **CAPÍTULO 11.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Artículo 28°.- Es incompatible el desempeño de cargos partidarios y funciones de Gobernador, Vicegobernador, Ministro o Secretario de Estado.-

Artículo 29°.- Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de cinco (5) períodos consecutivos para ocupar el mismo cargo en los organismos del partido. Los cinco períodos señalados en este artículo se entrarán a contabilizar a partir de la entrada en vigencia de esta carta orgánica.-

#### **CAPÍTULO 12.- PATRIMONIO DEL PARTIDO – SU ADMINISTRACIÓN**

Artículo 30°.- Se integrará con los aportes públicos y privados que establece la legislación vigente. Los fondos del partido se administrarán de acuerdo a lo que dispone este mismo cuerpo legal. A tal efecto, serán depositados en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro miembros del partido, de los cuales dos deberán ser el Presidente y Tesorero del Comité Ejecutivo, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. La cuenta mencionada deberá informarse a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y a los estamentos que correspondan.

Artículo 31°.- Los bienes registrables que se adquieran con fondos del Partido o que provinieran de contribuciones o donaciones se inscribirán a nombre del Partido.

Artículo 32°.- El partido deberá llevar además de los libros prescriptos en el legislación vigente y todo otro libro o registro que la Convención Provincial disponga.

Artículo 33°: El PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA establece como fecha de cierre de su Ejercicio Económico el día 30 de junio.

Artículo 34°: Estará a cargo del Tesorero del Comité Ejecutivo:

- a) La contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los mismos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes.
- b) Llevar los libros contables del partido.
- c) Depositar los fondos partidarios en la cuenta única del Partido.
- d) Preparar el estado anual del patrimonio y cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, dentro de los 30 días de finalizado el mismo, para dictamen del Tribunal de Cuentas, consideración de la Convención Provincial y su ulterior presentación en término ante el juez de aplicación.
- e) Preparar el informe detallado de ingresos y egresos originados en campañas electorales, para que en los tiempos y con las formalidades estipulados por la ley vigente, sea presentado ante el Juez de aplicación en forma conjunta con el Presidente del Partido y los Responsables partidarios que deban ser designados por disposición legal.
- f) Facilitar toda la información y compulsas de los libros y documentación que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 35°: El PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA, a través de la resolución que a dicho efecto dicte el Comité Ejecutivo, promoverá la capacitación de sus cuadros directivos en la problemática nacional, regional, provincial y municipal; la capacitación para la función pública; la formación de dirigentes y el desarrollo de tareas de investigación. Todo conforme lo indique la legislación vigente en lo que respecta a edades y porcentajes de inversión en capacitación.

#### **FONDOS DE CAMPAÑA**

Artículo 36°: Al iniciarse la campaña electoral, el Comité Ejecutivo designará los responsables de campaña que estipule la ley vigente.

Artículo 37°: Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en la cuenta única del Partido.

#### **CAPITULO 13.- DE LAS ALIANZAS Y CONFEDERACIONES**

Artículo 38°.- El partido podrá concertar alianzas con fines electorales y ejercer el derecho a confederarse, pero estas decisiones, en ambos casos, deberán emanar de la Convención Provincial Partidaria.-

#### **CAPÍTULO 14.- DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO**

Artículo 39°: El PARTIDO MOVIMIENTO ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA sólo se disolverá por la voluntad de sus afiliados expresada en la Convención Provincial en sesión extraordinaria convocada a ese efecto con un quórum especial de 2/3 de la totalidad de sus miembros y por unanimidad. En caso de producirse la disolución, los bienes del partido serán entregados a un hospital público de la Provincia de Buenos Aires que será designado por la Convención Provincial en la misma sesión especial en la que se resuelva la disolución.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 40°: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad en la afiliación hasta que la Convención Provincial se expida al respecto.

**Augusto Andrés Gelabert**, a/c Despacho del Departamento Control de Fuerzas Políticas

### **AGRUPACIÓN VECINAL “TODOS POR BAHÍA”**

#### **Carta Orgánica**

##### **POR 1 DÍA - A-NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1°: La agrupación vecinal “Todos por Bahía” se rige, cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 2°: Integran la agrupación municipal, cuya sigla T.P.B., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Republica Argentina que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

ARTÍCULO 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la declaración de principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de base de acción política. Podrá concretar alianzas transitorias con motivo de elecciones para los cargos electivos provinciales y municipales en los términos del artículo 16 de la ley 9889.

##### **B-AFIADOS**

ARTÍCULO 4°: Para ser afiliado de la agrupación municipal “Todos por Bahía” se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal o provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 9889 t.o. dec 3631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5°: Las solicitudes de afiliación se presentaran en ficha por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matriculo de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial

ARTÍCULO 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.-

ARTÍCULO 7°: Son derechos de los afiliados: a) a peticionar a las autoridades partidarias; b) a examinar los libros y registros del partido y c) participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de moral; d) sostener y defender las ideas y propósito de partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política y e) contribuir con la cuota de afiliación que fijan las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme; por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10º: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nomina de los ciudadanos que hallan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11º: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá al respecto a las que fueran objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12º: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13º: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliado.

## C-GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de la agrupación Vecinal "Todos por Bahía" corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás Órganos.

### C-1-LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15º La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El quórum para el funcionamiento de la Asamblea General con la presencia del treinta por ciento (30%) de los afiliados, y adoptara sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedara citada de hecho para siete (7) días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cual funcionara transcurrido una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17: Son funciones de la Asamblea General: a) designar sus autoridades para cada reunión: un (1) presidente, dos (2) vicepresidentes, dos (2) secretarios; b) Juzgar la acción del comité directivo y otros organismo que funcionen en el Distrito; c) Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo; e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción f) reformar esta carta en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración haya sido resuelta por dos tercios de los votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea el Comité Directivo, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando la gestiones que hayan realizado; y h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

ARTÍCULO 18º: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados a la Agrupación Vecinal "Todos por Bahía". La publicidad de la convocatoria debe realizarse en un periódico de circulación local con no menos de veinte días de anticipación a la fecha fijada.

### C-2-EL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 19º: El Comité Directivo estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados, según lo normado por el art. 27 del decreto ley 9889/82 T.O por Decreto 3631/92.

ARTÍCULO 20º: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Bahía Blanca y ser afiliado a la Agrupación Vecinal "Todos por Bahía".

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos-, y formara quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptara sus resoluciones por simple mayoría de los votos presentes.

ARTÍCULO 22º: El comité Directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación Vecinal "Todos por Bahía" y tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar a la Junta Electoral partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la Asamblea General, anualmente, del desempeño de sus funciones, y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exijan la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas y resoluciones en hojas fijas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) Crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar en sus funciones y demás sin que la enumeración sea taxativa crear organismo que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según los dispone el inciso h) del artículo 18 del decreto ley 9889/82 t.o. dec 3631/92; y adoptar las resoluciones que crea

oportuna para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.-

ARTÍCULO 23: Al constituirse el Comité Directivo designara una mesa de su seno integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro tesorero.

ARTÍCULO 24: El Comité será elegido por dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos.

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, nacional, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

### C-3-BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 26: El patrimonio se formara con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que deban hacer el Intendente, los concejales y consejeros escolares de la agrupación y los funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el Departamento Deliberativo, cuyo monto fijara anualmente la Asamblea General; las donaciones o legados con los que se beneficie; los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta; y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fijen el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas, concesionarias de servicios públicos o de obras publicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de la decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo o dos terceras partes de la Asamblea General convocada al efecto. El presidente y el tesorero representaran al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, titulo, acciones, serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Bahía Blanca, a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

### C-4-CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pagos de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: La Asamblea General nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres (3) miembros y un número igual de suplentes, los que duraran dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fueren menester el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo 45 del decreto ley 9889/82 t.o dec 3631/92.

### C-5-RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y duraran dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer predica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenido públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa de acción política y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente, de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios, o funciones publicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicios general o a inducir a abstenerse a votar; y g) quebrantar las normas de esta carta orgánica de las practicas democráticas o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año y d) expulsión.-

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustara a las siguientes bases: a) los tramites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un termino prudencial para hacer su descargo y ofrecer prueba; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomaran por simple mayoría; y d) las resoluciones se notificaran en forma fehaciente al acusador si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

### D-REGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 39: Los miembros del Comité Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se regirán de conformidad a los artículos 19, 31, y 34 del presente estatuto respectivamente.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a

la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida en un periódico de circulación local, indicándose el día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones internas se realizarán el día domingo y por los menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la junta electoral partidaria, que estar constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad competente para la oficialización dejara sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamara electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listar a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existentes de la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince (15) días de antelación al comicios.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante cada acta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos, mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta electoral partidaria designara los afiliados que correspondan para actuar como autoridades de comicios.

ARTÍCULO 49: Clausurando el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizar públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, el numero de matricula y domicilio del presidente y fiscales; c) el numero de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; y e) las firmas del presidente y los fiscales.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicaran a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

ARTÍCULO 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta (50) por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicio fueren votados dos (2) listas oficializadas, las dos terceras partes de los candidatos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que hayan obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte (20) por ciento del total de los votos computados la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En caso de que se votare tres (3) o mas listas se aplicara el sistema de cociente establecido en la ley 5109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores no sean electos sino en partes los componentes de una lista, los proclamados como no titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 56: La agrupación Vecinal "Todos por Bahía" se compromete a asegurar la plena vigencia de la ley 14.848.

ARTÍCULO 57: En caso de los comicios internos para la elección de cargos públicos electivos los mismo se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad con lo establecido con el inciso "d" del artículo 18 del decreto ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92 y ley 14086.

## **E-CADUCIDAD Y EXTINCIÓN**

ARTÍCULO 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y extinción de la agrupación Vecinal "Todos por Bahía" , sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del decreto ley 9889/82 t.o. s/dec 3631/92.

ARTÍCULO 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integran el patrimonio de la agrupación pasarán a la Asociación Cooperadora de alguna de las Escuelas Publicas de Ciclo Básico de Bahía Blanca.

**Augusto Andres Gelabert**, a/c Despacho del Departamento Control de Fuerzas Políticas

## **FRENTE PATRIOTA**

### **Carta Orgánica**

#### **POR 1 DÍA - TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º: La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido FRENTE PATRIOTA a cuyo funcionamiento y organización se ajustarán todos los actos de sus autoridades y de los afiliados y adherentes.

ARTICULO 2º: El FRENTE PATRIOTA tiene vigencia en la Provincia de BUENOS AIRES y podrá o no subordinarse a un partido del orden nacional.

#### **TÍTULO II: AFILIADOS Y ADHERENTES**

ARTICULO 3º: Constituyen el Partido FRENTE PATRIOTA los ciudadanos que se afilien o se adhieran y sean solidarios con sus principios. Podrán ser afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos, que soliciten su afiliación conforme a las

reglas que se establezcan y gozarán, una vez aceptados, de todos los derechos y deberán cumplir con todas las obligaciones de la Carta Orgánica presente. No podrán ser aceptados como afiliados los ciudadanos comprendidos en las inhabilitaciones establecidas por las leyes de la Nación o de la Provincia. Si algún afiliado resultara con posterioridad a su afiliación comprendido en alguna prohibición, perderá automáticamente su condición de afiliado y será borrado de los registros. Podrán también afiliarse los extranjeros empadronados en la provincia.

ARTICULO 4º: También constituyen el Partido FRENTE PATRIOTA los adherentes, que se conforman por aquellos ciudadanos menores – mayores de 14 años de edad- y, admitidos como adherentes por las autoridades competentes, se encuentren inscriptos en los registros oficiales partidarios.

ARTICULO 5º: El ciudadano que desee afiliarse deberá llenar una ficha por triplicado que exprese: nombre y apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, domicilio que deberá coincidir con el de su documento de identidad y que será firmada y certificada por las autoridades designadas al efecto o su impresión digital certificada por autoridad policial, judicial o Escribano Público. La solicitud de afiliación importará aceptar incondicionalmente todos y cada uno de los principios de la doctrina y bases de acción política del Partido y su compromiso de respetarlos y hacerlos respetar en toda forma. Aprobada que sea y en el momento que lo establezca el Consejo Ejecutivo Provincial, se entregará al afiliado constancia de afiliación.

ARTICULO 6º: El menor que desee adherirse deberá cumplir con todos los requisitos mencionados en el ARTICULO 5º; y pasará automáticamente a condición de afiliado al cumplir 18 años de edad, salvo manifestación expresa en contrario; considerándose la antigüedad en la filiación desde la fecha de aprobación de la adhesión.

ARTICULO 7º: El extranjero que desee afiliarse deberá acreditar su identidad con la documentación pertinente y firmar la respectiva solicitud.

ARTICULO 8º: A partir de la fecha de aceptación de la afiliación o adhesión por parte del Consejo o, mediando apelación, del Congreso, nacerán para el interesado todos los derechos y obligaciones establecidos en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 9º: Los afiliados, de conformidad con esta Carta Orgánica, tendrán a su cargo el gobierno, dirección y fiscalización del Partido teniendo iguales derechos y obligaciones cumpliendo la doctrina, los principios y bases de acción política y toda otra disposición complementaria que se adopte y especialmente votar en las elecciones internas. Podrán elegir y ser elegidos para desempeñar cargos partidarios y/o cargos públicos, pero cualquier ciudadano también, cuando las circunstancias lo hagan indispensable, puede ejercer dichas funciones, previa conformidad de las autoridades partidarias designadas.

ARTICULO 10º: La afiliación y la adhesión se extingue por fallecimiento, renuncia, desafiliación, afiliación a otro partido político, desadhesión, expulsión y demás causales que establezcan las leyes aplicables.

ARTICULO 11º: En caso de renuncia a la afiliación o adhesión, presentada en forma fehaciente ante el Consejo o el Congreso del partido, se deberá a través de el/los apoderado/s cursar la comunicación correspondiente a la Junta Electoral de la Provincia.-

ARTICULO 12º: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Todos los adherentes tienen iguales derechos y obligaciones. Está garantizado el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación. Conforme lo dispone el DECRETO LEY 9889/82 - ORGÁNICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES MUNICIPALES - Texto Ordenado por Decreto n° 3.631/92 con las modificaciones introducidas por las leyes 10156; 10303; 10485, 10825, 12915, 13640, 14086 y 14249 se garantizará la apertura del Registro de Afiliados por lo menos una vez al año durante el término de sesenta (60) días y se anunciará con un (1) mes de anticipación en un periódico de circulación provincial.

ARTICULO 13º: Los afiliados están obligados, sin perjuicio de las disposiciones que dicten las autoridades partidarias, a:

- a) Observar y respetar los principios y programas de acción política.
- b) Adecuar su actuar a esta Carta Orgánica.
- c) Respaldar la plataforma electoral.
- d) Mantener disciplina partidaria.
- e) Cumplir estrictamente las disposiciones de los organismos partidarios.
- f) Votar en las elecciones internas.
- g) Contribuir a la formación del patrimonio del partido.

ARTICULO 14º: Los afiliados tienen derecho, sin perjuicio de las disposiciones que dicten las autoridades partidarias, a:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos electivos partidarios y electivos públicos.
- b) Ejercer la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 15º: Los adherentes cuentan con los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, a excepción de los electorales.

### TÍTULO III: AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTICULO 16º: Son órganos de gobierno del FRENTE PATRIOTA:

- a) El Congreso Provincial.
- b) El Consejo Ejecutivo Provincial.
- c) La Junta Electoral.
- d) El Tribunal de Disciplina.
- e) La Junta Fiscalizadora.

Todos los órganos de gobierno del partido deberán respetar la Ley de Participación Política Equitativa entre géneros establecida por la Ley 14.848 de la provincia.

### CAPÍTULO I: CONGRESO PROVINCIAL

ARTICULO 17º: El Congreso Provincial es el organismo supremo y representa directamente a la soberanía partidaria. Serán elegidos en forma directa y secreta por los afiliados DIECISEIS (16) congresales titulares y OCHO (8) suplentes. Sus miembros durarán en sus mandatos CUATRO (4) años y serán elegidos en forma directa y secreta por los afiliados en una proporción de uno cada QUINIENTOS (500) y fracción mayor a TRESCIENTOS (300).

ARTICULO 18º: El Congreso Provincial designará de su seno a sus autoridades, en elección directa de sus integrantes, y

con simple mayoría de votos de los presentes. Elegirá UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y TRES (3) Secretarios; los cuales conformarán la Mesa Directiva.

ARTICULO 19º: El Congreso Provincial deberá reunirse en la Ciudad de La Plata, o en el lugar que se fije en la convocatoria. El quórum se formará con más de la mitad del total de los miembros titulares, pudiendo incorporarse suplentes, pasada la media hora sin que hubiese presentado el titular, todo lo que se hará constar en actas.

Sus deliberaciones se regirán por el reglamento que se dicte ella misma.

ARTICULO 20º: El Congreso Provincial, se reunirá ordinariamente una vez por año y en forma extraordinaria, a pedido de los dos tercios del total de sus miembros o por convocatoria del Consejo Ejecutivo Provincial.

La convocatoria deberá efectuarse a través de un periódico de circulación provincial con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

ARTICULO 21º: En el supuesto que se encuentre vacante la mitad de los puestos de los congresales, sin que estos puedan ser completados por los suplentes, se considerará acéfalo al Congreso en forma automática. La inmediata convocatoria a un nuevo acto eleccionario a efectos de cubrir las vacantes estará en cabeza del Consejo Ejecutivo Provincial hasta tanto asuman las nuevas autoridades electas; el Consejo asumirá todas las facultades del Congreso Provincial, y las resoluciones que adopte en tal carácter serán ad referendum del mencionado órgano a constituirse.

ARTICULO 22º: Corresponde al Congreso Provincial:

- a) Aprobar su propio reglamento, el que deberá prever la existencia de comisiones de trabajo;
  - b) Corregir por simple mayoría de los presentes a cualquiera de sus miembros por desorden;
  - c) Entender en los recursos interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de Disciplina que disponga algunas de las sanciones previstas en esta Carta Orgánica. Para la aplicación de las sanciones de apercibimiento y suspensión se precisará contar con el voto de la mayoría simple de los presentes; para las sanciones mas graves se requerirá los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de sus integrantes;
  - d) Fijar el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido;
  - e) Aprobar la declaración de principios, programa o bases de acción política y la Plataforma Electoral;
  - f) Impartir directivas generales para el desenvolvimiento del Partido;
  - g) Facultar al Consejo Ejecutivo Provincial para llevar a cabo y concretar iniciativas en materia política electoral o alianzas. De hacerlo por sí resolverá con simple mayoría de votos de la totalidad de sus miembros;
  - h) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno y desarrollo del Partido;
  - i) Recabar y recibir informes de los demás organismos partidarios como de sus afiliados;
  - j) Considerar la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, debiendo poner la documentación pertinente a tales efectos a disposición de los Congresales con DIEZ (10) días como mínimo de anticipación a la fecha de reunión del Congreso que tratará esos temas;
  - k) Ejercer la supervisión general del Partido modificando o dejando sin efecto las resoluciones de los distintos organismos mediante el voto de los dos tercios de los presentes;
  - l) Declarar la necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros; y proceder a sancionar dicha reforma con el voto de los dos tercios de los presentes;
  - m) Convocar a elecciones en caso de acefalía del Consejo Provincial;
  - n) Entender en los recursos que planteen los interesados por rechazo de sus solicitudes de afiliación o adhesión;
  - o) Intervenir cualquier órgano partidario, por término no mayor a los SEIS (6) meses;
- Para intervenir y hacer cesar a los integrantes de la Consejo Ejecutivo Provincial o Tribunal de Disciplina o la Junta Fiscalizadora, la resolución deberá tomarse con el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros;
- p) Juzgar en definitiva y en apelación, las sanciones aplicadas a cualquier organismo partidario o afiliado. Dicha apelación será impuesta y fundada dentro de los QUINCE (15) días de notificada la sanción;
  - q) Designar los miembros de la Junta Electoral, el Tribunal de Disciplina y la Junta Fiscalizadora, debiendo contar para ello, con la mayoría simple de todos sus miembros;
  - r) Propender a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial, regional y municipal;
  - s) Asegurar el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación.

ARTICULO 23º: Quedan comprendidas dentro de sus facultades del Congreso Provincial todos los actos no referidos en el artículo precedentemente y que, no constituyendo atribuciones o funciones propias de otro órgano partidario y hagan al buen funcionamiento del Partido.

ARTICULO 24º: Los miembros del Congreso Provincial podrán ser reelegidos. Para ser designado convencional debe reunirse las mismas condiciones que para ser diputado provincial y tener una antigüedad de UN (1) año como mínimo como afiliado, salvo la primera vez de constitución de este Organismo, en que se prescindirá de la antigüedad.

## CAPÍTULO II: CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTICULO 25º: El Consejo Ejecutivo Provincial representa la suprema autoridad ejecutiva del partido. Estará integrado por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente, UN (1) Secretario, UN (1) Tesorero titular y UN (1) Tesorero Suplente, así como DOS (2) miembros suplentes.

ARTICULO 26º: Durarán en sus mandatos CUATRO (4) años, tendrán su sede en la ciudad de La Plata y serán elegidos por el Congreso Provincial. Se reunirán en quórum con más de la mitad de sus miembros titulares, pudiendo integrarse con los suplentes si alguno faltare a la reunión, en día y hora que se fije y en el local o domicilio del Partido o en donde lo indique el Presidente.

ARTICULO 27º: Corresponde al Consejo Ejecutivo Provincial:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincial, las disposiciones de la Carta Orgánica y las reglamentaciones que a su consecuencia se dicten;
- b) Es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por el Congreso Provincial;
- c) Dirimir conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios; entre ellos no se considerará al Congreso Provincial a los fines de la presente norma;
- d) Fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido y de los afiliados;
- e) Mantener las relaciones con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad;

- f) Organizar, por tener a su cargo, todo lo relacionado con el adoctrinamiento, capacitación, propaganda y difusión, creando los organismos que fueren necesarios a tal fin;
- g) Dar directivas sobre la orientación y actuación del Partido de conformidad a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las resoluciones del Congreso Provincial; y realizar todos los actos y contratos que deban cumplirse conforme a las disposiciones legales;
- h) Admitir o rechazar la solicitud de afiliación de los ciudadanos mayores de edad que así lo soliciten; y los pedidos de adhesión que efectúen los menores de edad y extranjeros;
- i) Llevar actualizado los registros de afiliados y adherentes;
- j) Administrar todos los bienes que fueren de propiedad del Partido;
- k) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y la contabilidad de acuerdo con la ley que rige la materia;
- l) Presentar a requisitoria del Congreso Provincial el informe de sus actividades, memoria y balance y demás trabajos relacionados a la situación o presupuesto económico, financiero y patrimonial;
- m) Deberá comunicar de inmediato al Congreso Provincial la acefalía o alteraciones que se produzcan en su composición;
- n) Aprobar su propio reglamento y el de los organismos que de él dependen para el cumplimiento de sus funciones;
- o) Realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

### **CAPÍTULO III: LA JUNTA ELECTORAL**

ARTICULO 28º: La Junta Electoral estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes, todos los cuales serán elegidos por el Congreso Provincial. Deberán designar de entre ellos UN (1) presidente por simple mayoría,

ARTICULO 29º: Las decisiones de la Junta Electoral serán irrecurribles en el ámbito del Partido y tendrán autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO 30º: La Junta Electoral deberá realizar todas las tareas relacionadas con los actos electorales internos, ya sea para elegirse a las autoridades del Partido o a los candidatos a cargos públicos electivos. A tales efectos, cuenta con las siguientes facultades:

- a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno;
- b) Aprobación, ordenamiento, clasificación y distribución de padrones;
- c) Confección del cronograma electoral;
- d) Oficialización de las listas de candidatos;
- e) Resolución de tachas, protestas o impugnaciones;
- f) Fiscalización de las elecciones o escrutinios;
- g) Dictado de su propio reglamento y normas complementarias necesarias para la regulación de los actos electorales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso Provincial. Hasta tanto se aprueben las reglamentaciones pertinentes y en general para todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica, la Junta Electoral funcionará como Tribunal Electoral, aplicando supletoriamente las normas de la Ley Electoral de la Provincia.

ARTICULO 31º: Deberá dictar el Reglamento de funcionamiento interno y confeccionar sus propios presupuestos.

ARTICULO 32º: Los miembros de la Junta Electoral durarán CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser removidos e caso de inconducta o de manifiesta parcialidad hacia algún grupo partidario.

### **CAPÍTULO IV: EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

ARTICULO 33º: El Tribunal de Disciplina es el órgano partidario permanente destinado a llevar adelante los procesos, individuales o colectivos, que se susciten por inconducta, indisciplina, violación de los principios y programas e inobservancia de esta Carta Orgánica o de las resoluciones de las autoridades partidarias, que puedan significar la aplicación de sanción para afiliados o adherentes.

ARTICULO 34º: Sustanciará los procesos por escrito, según la reglamentación que al respecto dicte el Congreso, la que deberá asegurar la defensa en juicio. Concluida la instrucción del sumario, emitirá resolución por simple mayoría de sus miembros, en la que se dejará sentada la opinión de aquellos que voten en disidencia. Sus integrantes gozarán de las garantías que aseguren la independencia de su cometido.

ARTICULO 35º: La Resolución sancionatoria que imponga el Tribunal de Disciplina podrá ser apelada ante el Congreso Provincial dentro del los DIEZ (10) días de notificada fehacientemente la misma al domicilio del afiliado o adherente que figure en los padrones. Dicha apelación deberá ser resuelta en la primera sesión ordinaria siguiente a esa presentación.

ARTICULO 36º: Las sanciones que se pueden aplicar a un afiliado o adherente son las siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión temporaria de la afiliación o adhesión, la que no podrá superar UN (1) año;
- c) Desafiliación o Desadhesión. En este caso, el sancionado podrá volverse a afiliar o adherirse luego de transcurridos cinco años desde que la sanción quedare firme, no computándose como antigüedad de afiliación o adhesión la anteriormente registrada en el Partido;
- d) Expulsión. Impide toda posibilidad de reingreso al Partido, ya sea como afiliado, adherente o ciudadano no afiliado con posibilidad de intervenir en las internas como candidato a ocupar un cargo electivo público.

ARTICULO 37º: Los miembros del Tribunal de Disciplina serán designados por el Congreso Provincial en número de TRES (3) titulares y DOS (2) suplentes. El mandato tendrá una duración de CUATRO (4) años y podrán ser reelectos. Se elegirán también igual número de suplentes que se incorporarán en caso de renuncia, separación o muerte de algún titular sin más constancias que las del Libro de Actas y sentencias que deberá llevarse obligatoriamente, pudiendo ser de hojas móviles pero de numeración correlativa y firmada por el Presidente.

### **CAPÍTULO V: LA JUNTA FISCALIZADORA**

ARTICULO 38º: La Junta Fiscalizadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes, todos los cuales serán elegidos por el Congreso Provincial. Deberán designar de entre ellos UN (1) presidente por simple mayoría.

Corresponde a la Junta Fiscalizadora:

- a) Fiscalizar la administración, comprobando mediante arquezos el estado de las disponibilidades en caja y bancos;
- b) Examinar los libros y documentos del Partido, como asimismo efectuar el control de los ingresos, por períodos no mayor a los TRES (3) meses;

c) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Ejecutivo Provincial;

d) Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos y obligaciones de los afiliados;

La Junta Fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración del Partido.

#### **CAPÍTULO VI: DE LOS APODERADOS**

ARTICULO 39º: El Congreso designará UNO (1) o más apoderados para que conjunta, separada o indistintamente representen al Partido entre las autoridades judiciales, electorales y/o administrativas que correspondan. Deberán proceder como mandatarios del Partido en todo acto o gestión que se les encomienden por parte de las autoridades del mismo. Durarán hasta que el Congreso Provincial decida revocar el mandato.

#### **TÍTULO III: DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO**

ARTICULO 40º: El Tesoro del Partido estará formado por las siguientes contribuciones:

a) La cuota que se fije por cada afiliado mensual por el Congreso Provincial,

b) Los subsidios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal que correspondan;

c) El aporte voluntario del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las remuneraciones que perciban los legisladores nacionales, provinciales y concejales municipales y/o cualquier candidato partidario que resulte electo al desempeñar cargo público;

d) Los aportes de adherentes o las donaciones voluntarias de personas identificadas con nombre, apellido y documento de identidad. No pueden aceptarse donaciones anónimas.

ARTICULO 41º: Los fondos serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta el Presidente y/o del Tesorero, el/los que tendrá/n a su cargo la administración del Tesoro del Partido.

Las erogaciones que por su monto sólo puedan ser realizadas en efectivo, se instrumentarán a través de la constitución de un fondo fijo, a cuyo efecto se extraerán los fondos de la/s cuenta/s bancaria/s que la administración estime pertinente. En cuanto a los fondos destinados a financiar la campaña electoral se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia. El 31 de diciembre de cada año se producirá el cierre del ejercicio contable anual.

#### **TÍTULO IV: DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO**

ARTICULO 42º: EL Partido FRENTE PATRIOTA podrá disolverse, además de las causas legales, por la voluntad mayoritaria de sus afiliados, la que deberá ser aprobada por el Congreso Provincial. En este caso, los bienes, útiles e inmuebles pasarán en donación a una entidad sin fines de lucro que determine el Congreso Provincial mediante acta a labrarse por ante Escribano Público.

#### **TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 43º: El Partido podrá elegir candidatos a cargos electivos a ciudadanos que no sean afiliados al mismo, teniendo en consideración lo establecido por la Ley N° 14.086 de la provincia. Podrá asimismo celebrar alianzas o frentes electorales y fusiones con otros partidos en la forma y condiciones establecidas por las leyes electorales y/o estatutos vigentes a la fecha.

ARTICULO 44º: No será incompatible el ejercicio simultáneo de cargo en el Partido con el desempeño de funciones electivas.

ARTICULO 45º: Cualquier discrepancia que surja en la interpretación y/o aplicación de esta Carta Orgánica será resuelta por el Congreso Provincial.

#### **TÍTULO VI: LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A CARGOS ELECTIVOS**

ARTICULO 46º: El Partido procederá a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos mediante elecciones primarias en los términos de lo establecido por la Ley N° 14.086.

En los procesos electorales para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, el partido deberá verificar el cumplimiento de la ley de participación política equitativa entre géneros.-

**Augusto Andres Gelabert**, a/c Despacho del Departamento Control de Fuerzas Políticas

### **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ DECRETO N° 19/19**

Capilla del Señor, 3 de enero de 2019

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N.º 2543/2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, reunido en Asamblea de Mayores Contribuyentes, procedió a estudiar y Sancionar la Ordenanza Fiscal del Partido de Exaltación de la Cruz;

Que la Ordenanza a que se hace referencia en el Visto del presente Decreto, refuerza y profundiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia fiscal, incorporando modificaciones que hacen al principio de equidad fiscal, sustento de todas las acciones de este Municipio y proporciona una base más apta para la mayor eficiencia en la promoción del cumplimiento tributario;

Que el Artículo 108, inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a la Reglamentación de las Ordenanzas Municipales;

Que en virtud de lo expuesto corresponde reglamentar la presente Ordenanza;

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EXALTACION DE LA CRUZ  
DECRETA**

Artículo 1º Reglamentase la Ordenanza Fiscal del Partido de Exaltación de la Cruz N° 2543/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, la cual regirá el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 2º Artículos 1,2,3,4,5,6 del Título I de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 3º Reglamentase el Artículo 7º, Título II de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, designase a la Agencia de Recaudación de Exaltación de la Cruz, en adelante AREG, para ejercer todas las facultades y funciones referentes a la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los gravámenes y sus accesorios, establecidos por la citada Ordenanza.

Artículo 4º Artículos 8, Título II y Artículos 9,10,11,12,13,14,15, Título III de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 5º Reglamentase el Artículo 16 del Título III de la Ordenanza 2543/2018.

AREG, podrá otorgar Planes de Facilidades de Pago, aplicando un interés mensual del 1.5 por ciento. Facultase a AREG, a condonar hasta la totalidad de la deuda por capital, recargos, intereses y multas para todas las tasas vigentes, de aquellos Contribuyentes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o precariedad económica probada, y contasen con Informe Socio Ambiental emitido para tal fin por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y/o el organismo que lo sustituya o reemplace, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 14.048.

Artículo 6º Reglamentase el Artículo 17 del Título III de la Ordenanza 2543/2018.

En caso de que algún contribuyente solicite un plan de facilidades de pago que exceda la cantidad de cuotas fijadas por el Artículo 17 de la Ordenanza Fiscal 2543/2018, o por Ordenanza específica de Facilidades de Pago, vigente o a sancionarse, y siempre y cuando razones de mérito, oportunidad y conveniencia así lo justifique, y medie documentación respaldatoria necesaria y suficiente, el Departamento Ejecutivo, autoriza a AREG, a otorgar hasta un máximo de dieciocho (18) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con el interés mensual del 1.5 por ciento.

Artículo 7º Artículo 18 del Título III de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, Título III, Capítulo II sin Reglamentar.

Artículo 8º Reglamentase el Artículo 19 del Título III de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018

Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento para aquellos contribuyentes que realicen el Pago Contado Anual, del total resultante de dicha emisión, cuyo único vencimiento anual será el que se establezca para la primera cuota de la Tasa por Servicios Generales.

Los Agentes de Retención y/o percepción de las Tasas Municipales serán designados por actos administrativos específicos del Departamento Ejecutivo y/o Resolución específica de AREG.

Artículo 9º Reglamentase el Artículo 20 del Título III de la Ordenanza Fiscal N.º 2543/2018

Para el caso de la Imputación de Pago de Planes de Facilidades de Pago Caídos y/o revocados las cuotas abonadas por el contribuyente se imputarán a las deudas originadas en años mas remotos no prescriptas, acreditándose a los montos por multas, recargos, intereses y tributos (deuda original) en ese orden.

Artículo 10º Artículos 21, 22, 23 del Título III de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 11º Reglamentase el Artículo 24 del Título III de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018

Facultase a AREG y a la Dirección de Legales de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, para que en forma conjunta fije el domicilio fiscal, en los términos del presente Artículo.

Artículo 12º Reglamentase el Artículo 25 del Título III de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018

Facultase a AREG, a realizar notificaciones, intimaciones y todo otro tipo de comunicaciones, en forma digital a través de los domicilios fiscales electrónicos, en los modos y condiciones que se establezcan, de conformidad a lo establecido por el inc. h) del Artículo 28 de la Ordenanza Fiscal.

Entiéndase por domicilio fiscal electrónico, aquel que esté conformado por un perfil de usuario específico y único para cada sujeto, el cual se encontrará asociado a la clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente y/o responsable y cuya clave de acceso será su Clave de Identificación Tributaria (CIT), la cual será otorgada por la AREG para tal fin.

Aquellos contribuyentes, que por su monto de tributación se ubiquen en las máximas escalas deberán utilizarlo de manera obligatoria, sin perjuicio del uso de los demás sistemas que establece el citado Artículo 28º.

A los fines de la constitución del domicilio electrónico, los contribuyentes y/o responsables deberán manifestar su voluntad expresa de aceptación a través de la suscripción del formulario de adhesión.

La constitución del mismo en la forma descripta, no releva al contribuyente a declarar el domicilio fiscal y/o legal, como lo indica la Ordenanza Fiscal, ni implica una limitación de facultades de la Agencia, para realizar, en este último, notificaciones por medio de Cédulas emitidas en soporte papel o cualquier otro sistema.

El domicilio fiscal electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo, los mismos efectos que el domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, siendo las mismas suficientes medios de prueba de su existencia y de la información contenida.

La constitución del domicilio fiscal electrónico, en los términos del presente, importa para el Contribuyente y/o Responsable la renuncia expresa a oponer en sede administrativa y/o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y comunicaciones en general.

Los contribuyentes que se adhieran al domicilio fiscal electrónico, para tomar conocimiento de las notificaciones y/o Resoluciones que adopte la Agencia de Recaudación, deberán ingresar en la aplicación que se fijará y estará disponible en la página web oficial de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, desde la cual podrán acceder al mismo. Las comunicaciones que emita la Autoridad de Aplicación, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. Fecha desde la cual se encuentra disponible
2. Apellido y Nombre y/o Razón Social del contribuyentedestinatario de la misma y número de CUIT
3. Fecha de emisión del acto o instrumento notificado, asunto, áreade emisión de la comunicación y Apellido y Nombre y cargo del funcionario actuante.

Los actos administrativos comunicados se considerarán notificados en los siguientes casos:

1. El día que el contribuyente y/o persona debidamente autorizada proceda a la apertura del documento digital que contiene la notificación.

2. El día hábil siguiente en caso de que recayera en un día inhábil.

3. Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles o el día hábil subsiguiente en caso de que esta cayera en un día inhábil. Con el fin de acreditar la existencia y materialidad de las notificaciones, el sistema permitirá al usuario la emisión de una constancia detallando fecha de disponibilidad, datos de identificación del destinatario, datos del Acto y/o Instrumento Administrativo, fecha de apertura del mismo y datos de identificación del usuario habilitado. Dicha constancia impresa, debidamente certificada por la autoridad competente se agregará a los antecedentes administrativos respectivos, constituyendo prueba suficiente de la notificación. Todas las comunicaciones que se cursen al domicilio fiscal electrónico permanecerán en él por un lapso de hasta ciento ochenta(180) días corridos desde su notificación, superado ese lapso los mismos serán removidos y se colocaran en un archivo histórico de registro.

La autoridad de aplicación podrá cursar notificaciones a cualquiera de los domicilios. En el caso de que esto ocurra, se considerará notificado en la fecha que hubiere ocurrido primero.

Artículo 13° Artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del Título III 38, 39, 40, 41, 41bis, 41ter, 42, 43, 44 del Título IV de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 14° Reglamentase el Artículo 45 del Título IV de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018

Para los casos de los recursos de reconsideración, los plazos fijados por el Artículo de referencia, podrán ser ampliados por igual periodo, mediante resolución de AREX.

Artículo 15° Artículos 46, 47, 48 del Título IV de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin reglamentar.

Artículo 16° Reglamentase el Artículo 49 del Título IV de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018

Los Obligados o Responsables del pago de Tasas, derechos o contribuciones Municipales, podrán interponer Recurso de Repetición ante AREX, cuando hubiere pagos en demasía o sincausa, teniendo estas un plazo de sesenta (60) días para dictar la Resolución Respectiva, aceptando o rechazando el Recurso.

Artículo 17° Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 del Título IV de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 18° Reglamentase el Artículo 57 del Título IV de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018.

La agencia de Recaudación AREX y la Dirección de Legales de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz no se encuentra Obligada a iniciar acciones judiciales por un monto inferior a \$ 20.000,00 (pesosveinte mil), en razón de su bajo monto o incobrabilidad.

Artículo 19° Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 del Título V de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 20° Reglamentase el Artículo 66 del Título V de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018

A los efectos de reglamentar la multa por omisión fiscal, la misma se determinará en función a lo dispuesto por el Decreto N° 14 de fecha 04/01/2016. Establécese una Multa por falta de Presentación de las Declaraciones Juradas para la Tasa de Seguridad e Higiene equivalente al 20% del Tributo determinado.

Artículo 21° Artículos 67, 68 del Título V de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 22° Reglamentase el Artículo 69 del Título V de la Ordenanza 2543/2018

Establécese en el 2% mensual (dos por ciento) la tasa de interés que se aplicará automáticamente sobre el monto correspondiente del gravamen no ingresado en termino desde la fecha de vencimiento y hasta aquella en la cual se abone.

Artículo 23° Reglamentase el Artículo 70 del Título V de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018

AREX y la Dirección de Producción y Medio Ambiente a través del Juzgado de Faltas Municipal deberá solicitar se disponga las clausuras a que hace referencia el Artículo 70° de la Ordenanza Fiscal vigente y ejecutará todas las acciones previstas en el citado Artículo.

Artículo 24° Artículos 71, 72, 73 del Título V de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 25° Reglamentase el Artículo 74 del Título V de la Ordenanza Fiscal N.º 2543/2018

Establécese un descuento por pago anticipado anual o saldo anual en la Tasa de Servicios Generales y Tasa por Servicios Sanitarios de un cinco (5) por ciento. Este descuento será aplicado únicamente a aquellos contribuyentes que no registren deudas en sus obligaciones fiscales al momento de la emisión de la respectiva tasa, y sólo si se abona el año completo o saldo anual al vencimiento de la cuota.

Autorízase a la implementación de un sistema y/o programa de estímulo e incentívación para aquellos contribuyentes que cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma en el pago de las Tasas Municipales en su conjunto, que consistirá en tres sorteos anuales de montos de dinero que se establecerán en cada caso por Resolución de la AREX. Podrán establecerse hasta cinco premios por sorteo, en escala decreciente del primero al quinto.

El costo de este Programa no podrá superar el diez (10) por ciento del total de la recaudación de los contribuyentes que no posean deuda. Los sorteos se realizarán ante Escribano Público en lugar a designar en el Palacio Municipal, en las fechas fijadas para tal fin, las cuales deberán ser publicadas en la pagina web oficial de la Municipalidad y en los medios periodísticos de la zona.

Artículo 26° AREX deberá publicar en forma cuatrimestral un listado completo con la totalidad de las cuentas que reúnan los requisitos necesarios para participar del sorteo, a las cuales se les asignará en forma correlativa un Número de Sorteo (NUSO), con el cual participarán del mismo. Una vez realizado el sorteo el ganador deberá ser debidamente notificado, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 28 de la Ordenanza Fiscal, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes de realizado el mismo a fin de poder iniciar el correspondiente expediente administrativo para proceder al pago del premio, siendo obligación del ganador presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para acreditar su identidad y condición de titular de la Tasa. Una vez que sean acreditados todos los requisitos, se fijará lugar, fecha y hora de entrega del premio, dictándose a tal efecto el correspondiente Acto Administrativo.

Artículo 27° Para participar de los sorteos los contribuyentes deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser titular del dominio con exclusión de nudos propietarios, o ser obligados al pago de la Tasa de Servicios Generales

de acuerdo a lo fijado por la Ordenanza Fiscal.

2. No estar alcanzados por los beneficios de exención impositiva previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

3. Encontrarse sin deuda vencida exigible al último día hábil o inhábil de cada mes inmediato anterior a la fecha de sorteo.

4. Que el contribuyente mantenga planes de pago de deuda anteriores sin cuotas impagas y vencidas al cierre del mes anterior a la fecha del sorteo.

Artículo 28º El calendario de los sorteos a que se hacen referencia en los Artículos precedentes, será efectuado el último día viernes hábil correspondientes a los meses de:

Sorteo 1: Febrero

Sorteo 2: Junio

Sorteo 3: Octubre

De los Premios

Fijanse los siguientes premios mínimos para el presente programa:

1º Premio pesos cincuenta mil (\$50.000)

2º Premio pesos treinta mil (\$30.000)

3º Premio pesos veinte mil (\$20.000)

4º Premio pesos diez mil (\$10.000)

5º Premio pesos cinco mil (\$5.000)

Los sorteos se realizarán en forma ascendente, quedando invalidado el NUSO que hubiera salido beneficiado para participar del sorteo del premio siguiente.

La AREX podrá fijar fechas distintas a las establecidas en el presente artículo por razones justificadas, por Resolución específica.

Artículo 29º Artículos 75, 76, 77 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018 sin Reglamentar.

Artículo 30º Reglamentase el Artículo 78 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N.º 2543/2018

Para la determinación del pago de los Tributos Municipales, fijase las siguientes Subzonas:

<u>Zona</u>	<u>Ítem</u>	<u>Subzona</u>	<u>Nombre</u>
1		1	CAPILLA DEL SEÑOR
1		2	LOS CARDALES
1		3	PAVON
1		4	CARLOS LEME
1		5	DIEGO GAYNOR
1		6	ARROYO DE LA CRUZ
1		7	PARADA ORLANDO
2	D	8	LOTEO LENIA
1		9	BARRIO LA ESPERANZA
1		10	PARADA ROBLES
1		11	BARRIO MARIN
1		12	VILLA TAUREL
1		13	VILLA CONSTANTINI
1		14	SAN JOSE DE TALA - RAVER
1		15	ETCHEGOYEN
2	A	16	MOLINO BLANCO
2	B	17	SAKURA
2	C	18	INDIO CUA
		19	UNIFICACIONES
2	C	20	COMARCA DEL SOL
2	C	21	EL REMANSO
2	C	22	EXALTACION
2	C	23	EL ZORZAL
2	B	24	JULARO
2	C	25	LA VERDAD
2	C	26	LOTEO HOFFMAN
2	C	27	LOTEO AGROLATINA
2	A	28	LOTEO TORRES
2	A	29	CARRASQUERO
2	C	30	ALTOS DE ROBLES - LOS ROBLES
2	C	31	MBURICA
2	C	32	CHACRAS DE MARTIN FIERRO

2	C	33	LOS PINOS
2	C	34	BARRIOS CERRADOS
3	A	35	ZONA RURAL < 1 Ha
		36	ZONA RURAL
2	D	37	LAS VIZCACHAS
2	C	38	CHACRAS DEL MOLINO
2	C	39	EL SOLAR DE CAPILLA
1		40	LA LOMA
2	C	41	CLUB DE CAMPO LA AMANECIDA
2	C	42	B. CERRADO EL POTRERILLO
2	C	43	CHACRAS DE SAN JOAQUIN
2	D	44	CHACRAS DE LA CRUZ
2	D	45	B. CERRADO LA MACARENA
1		46	BARRIO RAVER
2	D	47	CHACRAS EL CHAJA
2	C	48	LOS PARAISOS
2	C	49	PINARES
1		50	BARRIO CINCO ESQUINAS
2	C	51	ALTOS DEL CAÑADON
3	B	52	ZONA RURAL 1_5 Ha
3	C	53	ZONA RURAL 5_15 Ha
3	D	54	ZONA RURAL 15_30 Ha
3	E	55	ZONA RURAL > 30 Ha
2	B	56	LAS LECHUZAS
2	A	57	LOTEO LA LOMA
2	B	58	EL PINAR
2	D	59	ECOPARQUE
2	A	60	BARRIO LOMADAS DE CAPILLA
2	B	61	SAKURA II
2	D	62	SAKURA III
2	D	63	AMARYLIS

Artículo 31° Artículos 79, 80 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 32° Reglamentase el Artículo 81 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018

Se reduce al veinte (20) por ciento el adicional establecido por el Artículo 81° de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018 para aquellos terrenos baldíos que no registren deuda a la fecha de emisión de las cuotas que se trate.

Artículo 33° Artículos 82, 83 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 34° Artículos 84 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 35° Artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 36° Reglamentase el Artículo 95 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018.

Para los casos de Habilitaciones vigentes y que por casos fortuitos o fuerza mayor debieran mudarse a otro establecimiento comercial y hayan abonado en su totalidad el monto de la habilitación a término. La nueva habilitación tendrá un costo equivalente a la renovación determinado en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal Vigente. Esto tendrá vigencia dentro de los primeros dos años de vigencia de la misma, pasado dicho lapso deberá abonar el monto total de la misma.

Artículo 37° Artículos 96, 97, 98 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018, sin Reglamentar

Artículo 38° Reglamentase el Artículo 99 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018.

Para los casos en los que se cobre la tasa de habilitación por renovación la misma tendrá un vencimiento de 1 año, pasado dicho plazo deberá abonar nuevamente el mismo coeficiente por cada año transcurrido.

Artículo 39° Reglamentase el Artículo 100 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N.º 2543/2018.

Los vencimientos de las presentaciones de las dd. jj operaran en los siguientes plazos:

noviembre – diciembre deberá presentarse hasta el día 20 de enero inclusive.

enero-febrero deberá presentarse hasta el día 20 de marzo inclusive.

marzo - abril deberá presentarse hasta el día 20 de mayo inclusive.

mayo - junio deberá presentarse hasta el día 20 de julio inclusive.

julio -agosto deberá presentarse hasta el día 20 de septiembre inclusive.

septiembre-octubre deberá presentarse hasta el día 20 de noviembre inclusive.

Artículo 40° . Artículos 101, 102, 103, 104 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 41° Reglamentase el Artículo 105 de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018

El Departamento Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación (AREX) determinara el valor de la Cuota de la Tasa de Seguridad e Higiene a través del cruce de Información con la Agencia de Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) para aquellos contribuyentes que omitieren la presentación de correspondiente Declaración Jurada. Pasados 60 días de determinada la cuota por parte de (AREX), el contribuyente no podrá rectificar la misma por una suma inferior al 75% de la cuota determinada por el Municipio. Si al momento de la determinación de la Cuota no secontara con la presentación de la DDJJ, ni con la información suministrada por ARBA se procederá a la liquidación de la Tasa teniendo en cuenta la última presentación realizada por el contribuyente pudiendo el municipio realizar la verificación de la misma de acuerdo a los procedimientos contemplados en la Ordenanza Fiscal Vigente.

Artículo 42° Artículos 106 a 165 del Título VI de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018, sin Reglamentar

Artículo 43° . Reglamentase el Artículo 166 de la Ordenanza Fiscal N°2543/2018

Establézcase para el cálculo de Patentes de Automotores, lo dispuesto por la Ley impositiva Provincial vigente para cada año.

Artículo 44° Artículos 167 a 236 de la Ordenanza Fiscal N° 2543/2018, sin Reglamentar.

Artículo 45° El presente Decreto será refrendado por los Señores Scerretarios en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación General y Planificación

Artículo 46° Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, dese al Registro de Decretos y Archívese.

**Adrián D. Sánchez**, Intendente

## MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ DECRETO N° 20/19

Capilla del Señor, 03 de enero de 2019

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias y la Ordenanza Impositiva Municipal N° 2544/2018

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, reunido en Asamblea de Mayores Contribuyentes, procedió a estudiar y Sancionar la Ordenanza Impositiva del Partido de Exaltación de la Cruz;

Que corresponde establecer los valores de la Tasa de Servicios Generales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018, el cual será de aplicación para las cuotas del presente ejercicio Económico 2019.

Que asimismo es Facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer el Calendario Fiscal, con los vencimientos de las distintas tasas, a ser aplicado durante el Ejercicio 2019,

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 de la citada norma legal, corresponde Reglamentar los valores de Aplicación de la Tasa de Obras por Mejoramiento barrial y de la Zona Rural.

Que el Artículo 108, Inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a la Reglamentación de las Ordenanzas Municipales;

Que en virtud de lo expuesto corresponde reglamentar la presente Ordenanza;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ DECRETA

ARTÍCULO 1º El presente Decreto reglamenta la Ordenanza Impositiva del Partido de Exaltación de la Cruz N.º 2544/2018 para el ejercicio 2019

ARTÍCULO 2º Artículos 1, de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018, sin Reglamentar.

ARTÍCULO 3º Reglamentase el Artículo 2º de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018

Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento para aquellos contribuyentes que realicen el Pago Contado Anual, del total resultante de dicha emisión, cuyo único vencimiento anual será el que se establezca para la primera cuota de la Tasa por Servicios Generales. Para el saldo anual correspondiente a las cuotas restantes, establézcase el mismo descuento.

ARTÍCULO 4º Reglamentase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2544/2018

Fijase los valores mínimos y máximos Bimestrales de facturación de la Tasa de Servicios Generales, las cuales se detallan a continuación, siendo de aplicación estos para las cuotas 1 a 6 del año 2019:

### MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Zonas con Mínimos/Máximos

valores según ordenanza de cuota 1 a 6 para el ejercicio 2019

ID Zona	Zona	Mínimo	Máximo	Zona Gral.	Zona Ítem
1	CAPILLA DEL SEÑOR	480.00	3349.00	1	
2	LOS CARDALES	480.00	3349.00	1	
3	PAVON	480.00	480.00	1	
4	CARLOS LEME	480.00	480.00	1	
5	DIEGO GAYNOR	480.00	480.00	1	

6	ARROYO DE LA CRUZ	480.00	480.00	1	
7	PARADA ORLANDO	480.00	480.00	1	
8	LOTEO LENIA	1780.00	1840.00	2	D
9	BARRIO LA ESPERANZA	480.00	480.00	1	
10	PARADA ROBLES	480.00	505.00	1	
11	BARRIO MARIN	480.00	480.00	1	
12	VILLA TAUREL	480.00	830.00	1	
13	VILLA CONSTANTINI	480.00	480.00	1	
14	SAN JOSE DE TALA - RAVER	480.00	830.00	1	
15	ETCHEGOYEN	480.00	480.00	1	
16	MOLINO BLANCO	480.00	780.00	2	A
17	SAKURA	624.00	880.00	2	B
18	INDIO CUA	1000.00	1470.00	2	C
20	COMARCA DEL SOL	1160.00	1470.00	2	C
21	EL REMANSO	1160.00	1470.00	2	C
22	EXALTACION	920.00	920.00	2	C
23	EL ZORZAL	920.00	920.00	2	C
24	JULARO	624.00	880.00	2	B
25	LA VERDAD	1160.00	1470.00	2	C
26	LOTEO HOFFMAN	1010.00	1010.00	2	C
27	LOTEO AGROLATINA	1010.00	1010.00	2	C
28	LOTEO TORRES	480.00	480.00	2	A
29	CARRASQUERO	480.00	480.00	2	A
30	ALTOS DE ROBLES	1010.00	1010.00	2	C
31	MBURICA	1010.00	1010.00	2	C
32	LOTEO INYRU	1160.00	1470.00	2	C
33	LOS PINOS	920.00	920.00	2	C
34	BARRIOS CERRADOS	1160.00	1470.00	2	C
35	ZONA RURAL Menor 1 Ha	830.00	830.00	3	A
37	LAS VIZCACHAS	1780.00	1840.00	2	D
38	CHACRAS DEL MOLINO	1160.00	1470.00	2	C
39	EL SOLAR DE CAPILLA	1160.00	1470.00	2	C
40	LA LOMA	480.00	645.00	1	
41	CLUB DE CAMPO LA AMANECIDA	1160.00	1680.00	2	C
42	B. CERRADO EL POTRERILLO	1160.00	1680.00	2	C
43	CHACRAS DE SAN JOAQUIN	1160.00	1470.00	2	C
44	CHACRAS DE LA CRUZ	1780.00	1840.00	2	D
45	B. CERRADO LA MACARENA	1780.00	1840.00	2	D
46	BARRIO RAVER	480.00	480.00	1	
47	CHACRAS EL CHAJA	1780.00	1840.00	2	D
48	LOS PARAISOS	1160.00	1470.00	2	C

49	PINARES	1160.00	1470.00	2	C
50	BARRIO CINCO ESQUINAS	480.00	1195.00	1	
51	ALTOS DEL CAÑADON	1160.00	1470.00	2	C
52	ZONA RURAL 1_5 Ha	1024.00	1024.00	3	B
53	ZONA RURAL 5_15 Ha	1180.00	1180.00	3	C
54	ZONA RURAL 15_30 Ha	1480.00	1480.00	3	D
55	ZONA RURAL > 30 Ha	1480.00	999999.99	3	E
56	LAS LECHUZAS	624.00	880.00	2	B
57	LOTEO LA LOMA	480.00	645.00	2	A
58	EL PINAR	624.00	880.00	2	B
59	ECOPARQUE	1 780.00	1840.00	2	D
60	LOMADAS DE CAPILLA	480.00	645.00	2	A
61	SAKURA II	920.00	920.00	2	C
62	SAKURA III	920.00	920.00	2	C
63	AMARYLIS	1160.00	1470.00	2	C

Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la Tasa por Servicios Generales, a la fecha de emisión de cada cuota, gozarán de undescuento del diez (10) por ciento.

las partidas con construcciones antirreglamentarias abonarán esta tasa con un incremento del 100 %.

Las partidas que y/o unidades funcionales que estén o no divididas por plano que se afecten a cocheras tendrán un descuento del 80 % (ochenta por ciento) de esta tasa.

Los locales comerciales podrán tener un descuento del 50% (cincuenta por ciento).

ARTÍCULO 5° Artículos 4 a 14 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018, sin Reglamentar.

ARTÍCULO 6° Reglamentase el Artículo 15 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018.

b) Establécese un importe mínimo de 8 SB cat. Adm 2

c) Empresas concesionaria del servicio de peajes, 30 SB cat. Adm 2

d) Las tasas se incrementarán en un 100% (cien por ciento) cuando las empresas no hayan dado cumplimiento la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 7° Reglamentase el Artículo 16 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018.

a) Haras : 6% del SB cat. Adm A2 por mes y por box.

ARTÍCULO 8° Artículos 17 a 26 de la ordenanza impositiva N°2544/18 sin reglamentar.

ARTÍCULO 9° Reglamentase el Artículo 27 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018.

Por pago al día recibirá un descuento del 20 % de lo que se tenga que tributar por derecho del capítulo XI.

ARTÍCULO 10° Artículos 28 a 32 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018, sin Reglamentar.

ARTÍCULO 11° Reglamentase el Artículo 33 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018.

Por los Servicios Sanitarios a que se refiere la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes valores:

Categoría	Servicio	Descuento	Al Día	Importe 2019
Comercial	Agua	si	si	\$124.31
"a"		si	no	\$138.13
		no	si	\$374.40
		no	no	\$416.00
	Agua y Cloacas	si	si	\$223.18
		si	no	\$247.98
		no	si	\$673.34
		no	no	\$748.15
Industrial	Agua	si	si	\$585.73
		si	no	\$650.81

		no	si	\$2,220.08
		no	no	\$2,466.75
	Agua y Cloacas	si	si	\$2,443.11
		si	no	\$2,714.56
		no	si	\$5,384.93
		no	no	\$5,983.25
Residencial	Agua	si	si	\$124.31
		si	no	\$138.13
		no	si	\$374.40
		no	no	\$416.00
	Agua y Cloacas	si	si	\$223.18
		si	no	\$247.98
		no	si	\$673.34
		no	no	\$748.15
Baldío	Agua	si	si	\$61.78
		si	no	\$68.66
		no	si	\$124.31
		no	no	\$138.13
	Agua y Cloacas	si	si	\$110.63
		si	no	\$122.93
		no	si	\$223.18
		no	no	\$247.98
Comercial	Agua	si	si	\$139.23
"b"		si	no	\$154.70
		no	si	\$419.33
		no	no	\$465.92
	Agua y Cloacas	si	si	\$249.96
		si	no	\$277.73
		no	si	\$754.14
		no	no	\$837.93

Para la categoría residencial que cumplan con los requisitos de exención por jubilado los importes de esta categoría se reducirán en el 50% de los mismos.

2) Cuando se pueda tomar el estado de medición se aplicarán los siguientes valores:

a) Por agua corriente, se establece el valor del m3. De acuerdo con las siguientes categorías de consumidores:

Residencial

Cargo fijo Bimestral hasta 8 m3	\$ 81.90
De 9 a 16 m3	\$10.01
De 17 a 24 m3	\$10.92
De 25 a 32 m3	\$12.74
De 33 a 40 m3	\$13.65
Más de 41 m3	\$15.40

Comercial

Cargo fijo mensual hasta 8 m3	\$114.80
De 9 a 16 m3	\$14.56
De 17 a 24 m3	\$17.22

De 25 a 32 m3	\$20.02
De 33 a 40 m3	\$22.68
Más de 41 m3	\$25.48

Industrial

Cargo Fijo mensual hasta 8 m3	\$163.80
De 9 a 16 m3	\$21.84
De 17 a 24 m3	\$25.48
De 25 a 32 m3	\$27.30
De 33 a 40 m3	\$29.96
Más de 41 m3	\$32.76

Para la categoría residencial que cumplan con los requisitos de exención por jubilado los importes finales de esta categoría se reducirán en el 50 % de los mismos.

ARTÍCULO 12° Reglamentase el Artículo 34 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018.

Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la tasa deservicios sanitarios a la fecha de emisión de la correspondiente cuota, gozaran de un descuento del 10 %.

ARTÍCULO 13° Artículos 35 a 39 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14° Reglamentase el Artículo 40 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018.

Establécese los valores por análisis de Agua, de acuerdo a lo establecido por el Inc. F) del Artículo 40.

<b>ANALISIS AGUA</b>	Por muestra Domiciliario	Bacteriológico	\$ 200.00
		Físico – Químico	\$ 200.00
	Comercial	Bacteriológico	\$ 400.00
		Físico – Químico	\$ 400.00
	Industrial	Bacteriológico	\$ 1500.00
		Físico - Químico	\$ 1500.00
<b>TRIQUINOSIS</b>	Por muestra		\$ 200.00
<b>OTROS</b>	Por muestra		\$ 1500.00

ARTÍCULO 15° Artículos 41 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16° Reglamentase el Artículo 42 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018.

Establécese en un 20 % del importe determinado para la tasa de servicios generales por cada partida.

ARTÍCULO 17° Artículos 43 a 45 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 18° Reglaméntese el artículo 46 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018

Establécese el calendario fiscal de aplicación para las diferentes Tasas, que sedetalla a continuación:

SERVICIOS GENERALES							
Año	Cuota	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	3er
		Fecha 1er Vto	2do Vto	1er Recargo	2do Recargo	Fecha Rea	
2019	ANUAL	06/02/2019	13/02/2019	13/03/2019	12/04/2019		13/05/2019
2019	1	06/02/2019	13/02/2019	13/03/2019	12/04/2019		13/05/2019
2019	2	10/04/2019	17/04/2019	17/05/2019	18/06/2019		17/07/2019
2019	3	12/06/2019	19/06/2019	19/07/2019	19/08/2019		19/09/2019
2019	4	07/08/2019	14/08/2019	13/09/2019	15/10/2019		14/11/2019
2019	5	09/10/2019	16/10/2019	15/11/2019	16/12/2019		16/01/2020
2019	6	04/12/2019	11/12/2019	10/01/2020	11/02/2020		11/03/2020

SEGURIDAD E HIGIENE							
Año	Cuota	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	3er
		Fecha 1er Vto	Fecha 2do Vto	1er Recargo	2do Recargo	Fecha Rea	
2019	1	06/02/2019	13/02/2019	13/03/2019	12/04/2019		13/05/2019
2019	2	10/04/2019	17/04/2019	17/05/2019	18/06/2019		17/07/2019
2019	3	12/06/2019	19/06/2019	19/07/2019	19/08/2019		19/09/2019
2019	4	07/08/2019	14/08/2019	13/09/2019	15/10/2019		14/11/2019

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 14 de mayo de 2019

2019	5	09/10/2019	16/10/2019	15/11/2019	16/12/2019	16/01/2020
2019	6	04/12/2019	11/12/2019	10/01/2020	11/02/2020	11/03/2020

SERVICIOS SANITARIOS							
Año	Cuota			Fecha	Fecha		
		Fecha 1er Vto	Fecha 2do Vto	1er Recargo	2do Recargo	Fecha 3er Reca	
2019	1	06/03/2019	13/03/2019	12/04/2019	13/05/2019		13/06/2019
2019	2	15/05/2019	22/05/2019	21/06/2019	22/07/2019		22/08/2019
2019	3	10/07/2019	17/07/2019	16/08/2019	17/09/2019		17/10/2019
2019	4	11/09/2019	18/09/2019	18/10/2019	19/11/2019		18/12/2019
2019	5	06/11/2019	13/11/2019	13/12/2019	13/01/2020		13/02/2020
2019	6	08/01/2020	15/01/2020	14/02/2020	16/03/2020		15/04/2020

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN							
Año	Cuota			Fecha	Fecha		
		Fecha 1er Vto	Fecha 2do Vto	1er Recargo	2do Recargo	Fecha 3er Reca	
2019	1	31/01/2019					
2019	2	28/02/2019					
2019	3	29/03/2019					
2019	4	30/04/2019					
2019	5	31/05/2019					
2019	6	28/06/2019					
2019	7	31/07/2019					
2019	8	31/08/2019					
2019	9	30/09/2019					
2019	10	31/10/2019					
2019	11	29/11/2019					
2019	12	27/12/2019					

PATENTES DE AUTOMOTORES							
Año	Cuota			Fecha	Fecha		
		Fecha 1er Vto	Fecha 2do Vto	1er Recargo	2do Recargo	Fecha 3er Recargo	
2019	ANUAL	22/04/2019	29/04/2019	29/05/2019	28/06/2019		29/07/2019
2019	1	22/04/2019	29/04/2019	29/05/2019	28/06/2019		29/07/2019
2019	2	12/06/2019	19/06/2019	19/07/2019	20/08/2019		19/09/2019
2019	3	07/08/2019	14/08/2019	13/09/2019	15/10/2019		14/11/2019
2019	4	09/10/2019	16/10/2019	15/11/2019	16/12/2019		16/01/2020
2019	5	04/12/2019	11/12/2019	10/01/2020	11/02/2020		11/03/2020

PATENTES DE MOTOS							
Año	Cuota	Fecha		Fecha	Fecha	Fecha	3er
		Fecha 1er Vto	Fecha 2do Vto	1er Recargo	2do Recargo		
2019	ANUAL	22/05/2019	29/05/2019	28/06/2019	29/07/2019	29/08/2019	
2019	1	22/05/2019	29/05/2019	28/06/2019	29/07/2019	29/08/2019	
2019	2	24/07/2019	31/07/2019	30/08/2019	30/09/2019	30/10/2019	
2019	3	18/09/2019	25/09/2019	25/10/2019	25/11/2019	25/12/2019	
2019	4	21/11/2019	28/11/2019	27/12/2019	29/01/2020	26/02/2020	
2019	5	20/12/2019	27/12/2019	27/01/2020	26/02/2020	27/03/2020	

ARTÍCULO 19° Artículos 47 a 50 de la Ordenanza Impositiva N° 2544/2018. Sin reglamentar

ARTÍCULO 20° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación General y Planificación.

ARTÍCULO 21° Cúmplase, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, dese al Registro de Decretos y Archívese.

**Adrián D. Sanchez**, Intendente

## ENTE MUNICIPAL LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de La Plata, EMLP, procederá a la venta mediante subasta pública de Chafalonía De Oro 18K Y 24K. Los lotes serán exhibidos los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 de Mayo y 3, 4, y 5 de Junio de 2019 de 10 a 14 horas, en Av., 7 n° 850 esq. 49 (entrepiso). El remate se realizará EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11 HORAS, en calle 7 N° 850 esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los pliegos y bases de condiciones pueden solicitarse en el EMLP, calle 7 esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Departamento Remates y Tasaciones, de 10 a 15 horas, teléfono (0221) 521-7300, Int. 562. Página web. [www.entemlp.com.ar/tasaciones/](http://www.entemlp.com.ar/tasaciones/) <https://www.facebook.com/Ente-Municipal-de-La-Plata-2188398481475373/>. El resultado de la subasta está sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora.

may. 14 v. may. 15

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Como se publicó en el Boletín Oficial el 15 marzo 2019. OSCAR VALDEZ DNI 20.626.989. Desiste de comprar fondo de comercio Agencia de Lotería Padrino Chiano sito en Av. Monteverde 1698, Florencio Varela, a nombre de Mario Lugo DNI. 21.003.090, por tener deudas con la AFIP, a las que yo no estoy dispuesto de hacerme cargo.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. MIGUEL ENRIQUE CEPEDA, DNI 05.211.191, domicilio calle 25 nro. 56 (1900) La Plata, Bs. As. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Agustina Campostrini Migone, DNI 39.749.096 con domicilio legal en calle 150 nro. 561 (1900) La Plata, Bs.As. Destinado al rubro Agencia de Lotería y Quiniela ubicado en calle 51 nro. 1107 ½, La Plata, Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 25 nro. 26, La Plata, Buenos Aires. Miguel Enrique Cepeda DNI 05.211.191.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **Castelar**. El Contador Público Diego Hernán Rodríguez, certifica que MANUEL WALDEMAR NIMO transfiere a Manuel Fernando Nimo el 48% indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de: Panadería y confitería, venta propia y para terceros, sito en la calle Alem 1712, de la localidad Castelar y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en ALEM 1712, de la localidad Castelar y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Rodríguez Diego Hernan, Contador.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **Morón**. En la Localidad de Haedo ANGEL EDUARDO SAYOUS y DIEGO ALEJANDRO LOMBARDO Sociedad de Hecho CUIT: 30-701190799-4 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es dietética y macrobiótica, sito en la calle Primera Junta 588 de la Localidad y Partido de Morón. Pcia de Bs. As. a Pablo Leandro Garcia CUIT 23-26642995-9 y Nicolás Cravino CUIT 20-31632247-7. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. El Sr. RAMA JUAN IGNACIO con DNI 35.994.155, transfiere a el Sr. Romero Jonathan Horacio con DNI 31.533.543, Despacho de Pan y Pastelería, ubicado en la calle Bruzzzone 226 de la localidad de Mte. Gde., E. Echeverría, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en esta dirección. Dr. Juan José Esteguy. Cdor Público.  
may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Ituzaingo** - La Martillera Adriana N. C. de Rios Mat. 1855 C.M.M. comunica que OVIEDO IRMA N. transfiere a Murano Rodrigo D. Despensa Fiambrería y Kiosco Sectorizado, sito en la calle Laguna 2472 A y B Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires. Para reclamos dentro de los plazos de Ley. Mariano Acosta 144 Ituzaingo.  
may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. AGUSTIN HERNANDEZ POZA, D.N.I. 93577618, domiciliado en Gral. Frías 1524 de Lomas de Zamora, transfirió a Pablo Sergio Hernandez, D.N.I. 14722352, domiciliado en Álvarez Thomas 1206 de Lomas de Zamora, en carácter de socio, el fondo de comercio de "Hogar El Amanecer de Lomas de SAS", domicilio Álvarez Thomas 1206 de Lomas de Zamora, CUIT 30-71630783-9 con fecha 10/01/2019. Reclamos ley mismo en el mismo.  
may. 9 v. may. 15

PR 5 DÍAS - **San Martín**. TONELLO JORGE CARLOS DNI 10108733 transfiere a Garcia Rodríguez Giuliano Julian con DNI 94568300 la habilitación de restaurante y comidas para llevar sito en Saavedra N°2537/39 Villa Maipu, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.  
may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **C. Evita**. WU KAIGUI Comunica: Transferencia Habilitación Municipal a Chen Congqi Autoservicio domicilio comercial y oposiciones El Tacuapi 4404 C. Evita La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ALFREDO JOSE CARBALLO, CUIT: 20-14376243-3, Transfiere a Victor Abel Carballo, CUIT: 20-38918732-2 el Fondo de Comercio de Pizzeria, Av. 25 de mayo 437, Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Matheu**. ALARCON JOSE LUIS DNI 11565068 transfiere a Ramirez Daniel Eliseo DNI 31806928 el Fondo de Comercio Verdulería y Frutería, Despensa, cito en San Martín y Juan León, Matheu. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. CRISTIAN MARTIN SCHRÖDER, CUIT: 20-31970201-7, transfiere a Hugo Oscar Spera, CUIT: 20-13492257-6 el Fondo de Comercio de Resto Bar, sito en Avenida Villanueva 1199, Ingeniero Maschwitz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Garín**. DEBORA YANINA FERNANDEZ, CUIT: 27317622916 transfiere a Argomaniz Nicolás Agustín, CUIT: 23323867089, fondo de comercio de Venta de Combos de Hamburguesas, Panchos, Snacks, Golosinas y Afines por Mayor y Menor, Sito en Presidente Perón 1045, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Avisa que MARCOS EZEQUIEL PAPALEO, DNI 34382442, domicilio en calle Sanchez N° 2420 de la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown- Provincia de Buenos Aires, vende a Melisa ROSSI, DNI 31729644, domiciliada en Juncal N° 1241 de la localidad de Temperley Partido de Lomas de Zamora fondo de comercio rubro "Casa de té, bar buffet" sito en calle Somellera 848 de la localidad de Adrogué, Partido de -Almirante Brown - Provincia de Buenos Aires, quien compra el fondo de comercio sin empleados. Reclamos de ley en el mismo.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Lanús**. GUGLIELMI WALTER JORGE, DNI 25.148.754, domiciliado en Quintino Bocayuva 1783, Capital Federal, transfirió a Yásmín Luciana Brunetti, DNI 30.307.370, domiciliada en Coronel Medeiros 2722, Lanús Oeste. Pcia. De Bs. As. En carácter de titular, el fondo de comercio denominado "Viajes increíbles", dedicada a Turismo y Agencia de Viajes, con domicilio en Dr. Arturo Melo 2941, de Lanús Oeste, Pcia. De Bs. As. CUIT 20-25148754-6 con fecha 07/05/2019. Reclamos de Ley en el mismo.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que JULIAN ZHENG transfiere a Chen Lifang negocio de almacén, fiambrería, carnicería, verdulería y frutería sito en Av. Mitre 918, Avellaneda. Reclamos de ley en el mismo domicilio.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que CALVO NAVAZ EMANUEL JULIAN y CALVO NAVAZ JUAN LEANDRO S.H. transfiere a Calvo Navaz S.R.L. negocio de ferretería, pinturería, venta de artículos de electricidad e iluminación sito en av. Galicia 649 de Piñeyro. Reclamos de ley en el mismo domicilio.  
may. 13 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que CHEN BIZHU transfiere a Zheng Bin negocio de almacén, verdulería, frutería, carnicería, despacho de pan y artículos de limpieza sito en Cnel. Mendez 1833 Wilde. Reclamos de ley en el mismo

domicilio.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS - Avellaneda.** Se informa que JIANG LIJIN transfiere a Lin Shiyi negocio de carnicería, verdulería, frutería fiambrería despacho de pan y almacén sito en Av. Galicia 240, Piñeyro. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS - Avellaneda.** Se informa que ZONGOJANG HE transfiere a Zhen Zhihao negocio de almacén, fiambrería, carnicería, verdulería, frutería y kiosco (s/f) sito en Av. Mitre 6262, Wilde. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** EL FARO S.C.S., domicilio Martínez de Hoz N° 4985, transfiere a Iván José Villegas, domicilio en Salta N° 679, el fondo de comercio de la farmacia y perfumería bajo denominación "El Faro" domicilio Martínez de Hoz N° 4985. Reclamos de Ley N° 11.867, Martínez de Hoz N° 4985, de la localidad de Mar del Plata.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS - Tablada.** GONZALEZ LORENA ANDREA transfiere a Venier Guillermo Carlos, Maxiquiosco sito en la calle Bufano N° 6050 Tablada. Reclamos de ley en el mismo.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS - Villa Juan M. de Pueyrredón.** GASTOR S.A. transfiere a Vegas Kindong S.R.L. la Habilitación de la Estacion de Carga de Gas Natural Comprimido Venta de Repuestos y Lubricantes para el automotor, Minimercado y Expendió de Combustible Líquido sito en 101 Ricardo Balbin 3030/32 Villa Juan M. de Pueyrredon, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Aviso que MARIO RUBÉN ARENAS con domicilio legal en Av. 60 N° 2121 de la ciudad de La Plata vende a Sergio Hugo Culetto con domicilio legal en la calle 39 N° 1025 ½ de La Plata, Prov. de Bs. As., el fondo de comercio del rubro Almacén de Comestibles, Venta de Cigarrillos y Cabinas Telefónicas, sito 39 N° 1003 de La Plata libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

may. 13 v. may. 17

**POR 5 DÍAS - Rafael Calzada.** Iris Mabel Fernández, Tº IV Fº 439 C.A.Q, Avisa que VILLALBA BENÍTEZ PRISCILIANO, DNI 92.560.098, calle El Hornero N.º 2612 de la Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown– Provincia de Buenos Aires, vende a Villalba Ayala Daiana Soledad, DNI 35.376.360, calle El Hornero 2639 Rafael Calzada Almirante Brown el fondo de comercio rubro "panadería mecánica" sito en calle Avenida San Martín 6092 de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown –Provincia de Buenos Aires, quien compra libre de toda deuda, gravamen o personal. Reclamos de ley y oposiciones deberán formularse en término legal en calle 843 N° 2463, San Fco. Solano, Quilmes.

may. 14 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - Villa Tesei.** Aviso: Que el Sr. LIANG WANG, con DNI 94.027.656, con domicilio en la calle Av. San Martín 228 Tapalqué, transfiere fondo de comercio rubro autoservicio minorista con nombre de fantasía "La Plaza", sito en la calle A. Storni 2038, Longchamps, Partido de Alte Brown, al Sr. Lin Wang, con DNI 95.829.402, con domicilio en la calle Rolland 605 Villa Tesei Hurlingham. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Graciela A. Ledesma, Abogada.

may. 14 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** VANESA MEL DNI o CUIT 31.234.941 vende y transfiere el fondo de comercio cuya actividad despensa, fiambrería y kiosco sectorizado, sito en la calle Olivera 2391 de la Localidad y Partido Ituzaingó. Pcia. de Bs. As. a Valeria Fabiana Grossi, DNI 22.128.196. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 14 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - La Plata.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867, el Sr. NAHUEL BLASETTI con DNI N° 31.491.633, domiciliado en 44 N° 907, La Plata, Provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio a favor del Sr. Mauro Blasetti con DNI N° 35.947.928, domiciliado en 44 N° 907, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro Gimnasio ubicado en 56 entre 21 y 22, La Plata. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle 18 n° 878 de La Plata.

may. 14 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "La Razón Social PEDACE JAVIER SALVADOR CUIT: 20-23665017-1, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro carnicería, verdulería, venta de productos de granja sito en la calle Ituzaingó 801, localidad de Pilar a favor de la Razón Social Carnes El Diamante S.R.L, CUIT: 30-71541793-2, bajo el expediente de habilitación N° 13407/18. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 14 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - Del Viso.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "La Razón Social

DISTRIBUIDORA TRELAC S.R.L. C.U.I.T . 30-70836563-3, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro distribuidora mayorista de alimento, bebidas con alcohol y sin alcohol, fiambres, artículos de limpieza y perfumería, sito en la calle Ruta 26 N° 3162, localidad de Del Viso a favor de la Razón Social Lactiques S.A. C.U.IT. 33-71624103-9, bajo el expediente de habilitación N° 7861/2009 ALC 1/2009. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DIAS - **Moreno**. Se avisa que ROSANA ANDREA ARCIERI, CUIT 27-22.365.780-5 y domicilio en la calle Pedro Martínez Melo N° 34, Moreno, cuenta de comercio N° 27-22365780-5 y N° de Expediente 4078-195246-A-2017 anuncia la transferencia del comercio venta de artículos de regalería sito en la calle Pedro Martínez Melo N° 34, Moreno, a la Sra. Romero, Flavia Vanina DNI 29.691.355, CUIT 27-29691355-9. Reclamo de ley en el mismo comercio.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Pilar**. ZHUANG YUNRUI, CUIT 20-95001920-5, propietario del Supermercado, sito en Avda. Constitución N° 3057 de Pilar, Provincia de Buenos Aires, que vende a Zheng Fen, el mismo, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de ley en Avda. Constitución N° 3057 de Pilar, Bs As.

may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Rectificadorio del Mn. 61.037/jun 14 V jun. 21. Por error involuntario, corresponde rubro bar, panchería y heladería, N° Expediente 144153-E- 2013. Dirección Martínez Melo n° 97 Moreno - Cuenta Comercio 2721320814. Moreno, abril 23 de 2019. Alejandra G. Aguiar, Directora.

may. 14 v. may. 20

## Convocatorias

### BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS ALS. S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### COVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 6 de junio de 2019 a las 15:00 horas a celebrarse, en el café "Corso", ubicado en la calle Roca Nro. 1272 de la ciudad de Mar del Plata,

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea.
- 2) Motivo de celebrarse la Asamblea fuera del plazo legal según la Ley General de Sociedades
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto, anexos, notas, informe del auditor y memoria, con cierre el día 30/03/2018 (Art. 234 de La Ley Gral. De Sociedades 19550)
- 4) Análisis de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19550).
- 5) Determinación del numero de directores, elección de Directores titulares y suplentes, por por finalización del mandato, por el termino de tres ejercicios.
- 6) Designación de la olas personas autorizadas a realizar la inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria el día martes 06 de Junio de 2019, a las 17 horas en primera convocatoria , en el café "Corso", ubicado en la calle Roca Nro. 1272 de la ciudad de Mar del Plata

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea
- 2) Aumento de capital
- 3) Redacción del Art. 5to. del Estatuto
- 4) Limitación al derecho de suscripción preferente art. 197 de la L.S
- 5) Designación de la o las personas autorizadas a realizar la inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas, Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ( art. 238 ley 19550). Sociedad no comprendida en el art 299 LGS. El Directorio .C.P.N. Elisabet Lilian Iribarren.

may. 8 v. may. 14

### ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central S.A., a Asamblea Gral. Ordinaria para el 29/05/19 a las 17 horas, en la sede social sita en Panamericana Ramal Pilar Km 43,5 de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Salón de Eventos y Reuniones ubicado en Planta Alta del Club House del Barrio Ayres de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1° de la Ley N° 19.550 del ejercicio finalizado el 31/12/18.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio en consideración.
- 5) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio en consideración.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
- 7) Consideración de la remuneración del Síndico (Art. 292 Ley 19.550).
- 8) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
- 9) Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas el Art. 238 Ley 19.550 debiendo comunicar asistencia en la sede social en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 18 hs y los días sábados de 9 a 13 hs. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Marcelo Viton. Presidente de Directorio.

may. 8 v. may. 14

## **ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central S.A., a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 29/05/19 a las 20 horas, en la sede social sita en Panamericana Ramal Pilar Km 43,5 de la Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Salón de Eventos y Reuniones ubicado en Planta Alta del Club House del Barrio Ayres de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Construcción de una cancha de usos múltiples sobre superficie sintética de dimensiones oficiales.
- 3) Suscripción de un contrato con la firma Atis S.A. por construcción y explotación de un triducto. Consideraciones;
- 4) Contratación por licitación de una o más empresas para cinta asfáltica de las vialidades principales. Consideraciones.
- 5) Compra del trazado de la proyección de la calle Las Camelias. Consideraciones.
- 6) Reformar el artículo Décimo Quinto del estatuto social. Convocatorias simultáneas.

Se recuerda a los accionistas el Art. 238 Ley 19.550 debiendo comunicar asistencia en la sede social en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 18 hs y los días sábados de 9 a 13 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Marcelo Viton. Presidente de Directorio.

may. 8 v. may. 14

## **ATANOR S.C.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Conjunta**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria conjunta a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2019, a las 10.00 horas, en la sede social sita en Albarellos 4914, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2018.
4. Tratamiento de los resultados del ejercicio. Absorción de Pérdidas.
5. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
6. Designación de Síndico Titular y Suplente.
7. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración. Ratificación de la aceptación de la renuncia del Sr. Sebastián Canavese.
8. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2018. Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el Art. 261 de la ley 19.550.
9. Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios.
10. Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2018. Designación del profesional que certificará los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2019 y determinación de su retribución.
11. Autorización de la constitución de un programa global de emisión de valores fiduciarios para la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación por un valor nominal de hasta USD 100.000.000 (Dólares Estadounidenses Billete Cien Millones) (o su equivalente en otras monedas). Delegación en el Directorio de la sociedad de la implementación del mismo, incluyendo la emisión en series y condiciones de dicha emisión.
12. Revocación de la reducción de capital social mediante la cancelación de 601.947 acciones ordinarias propias en cartera, que fuera resuelta por la Asamblea Extraordinaria de fecha 12/11/2014. Aumento del capital social mediante el reintegro de las acciones en cartera oportunamente canceladas. Reforma del Art. 4° del Estatuto Social.
13. Ratificación de los Aumentos de Capital que fueran resueltos por la Sociedad con posterioridad o en forma concomitante con la reducción de capital referida en el punto precedente del Orden del Día: a saber, Aumento de Capital resuelto por Asambleas de fecha 12/11/2014, 21/05/2015 y 21/12/2015, y la pertinente emisión y suscripción de acciones.

14. Prorroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el Art. 221 de la Ley 19.550.

15. Autorizaciones.

NOTA: Se recuerda a los Señores Socios que para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A. con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 17.30 horas, en la sede social inscripta.

may. 8 v. may. 14

## **ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30/05/2019 en calle Arturo Illia 881 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18,00 hs. la primera convocatoria y para las 19,00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
- 2- Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 15 cerrado el 31/12/2018.
- 3- Lectura Actas de Directorio Año 2018 y consideración de la Gestión del Directorio,
- 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
- 5- Consideración de inversiones y necesidades de fondo.
- 6- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 7- Fijación del número y elección de integrantes del Tribunal de Disciplina. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. C.P., Mariano S. Rissone.

may. 8 v. may. 14

## **AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2019, a las 12 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 13 horas, en la sede social sita en la calle 8, N° 835, piso 2° oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Desistimientos de los juicios iniciados contra la Provincia de Buenos Aires, el Organismo de Control de Aguas de la Provincia de Buenos Aires y Aguas Bonaerenses S.A. con motivo de la terminación del Contrato. Ratificación de todo lo actuado por los Sres. Guillermo O. Díaz y/ o Carlos A. Chocano.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 27 de Mayo de 2019, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. Guillermo O. Díaz - Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 19 de junio de 2018. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las citadas publicaciones. Guillermo Osvaldo Díaz, Presidente.

may. 9 v. may. 15

## **AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2019, a las 14 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas, en la sede social sita en la calle 8, N° 835, piso 2° oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- 3°) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Sindicatura;
- 4°) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;
- 5°) Remuneración del Liquidadores;
- 6°) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la Liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 27 de Mayo de 2019, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. Guillermo O. Díaz - Presidente designado por Acta de Asamblea y de Directorio de fecha 19 de junio de 2018. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las citadas publicaciones. Guillermo Osvaldo Díaz, Presidente.

may. 9 v. may. 15

**AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.****Asamblea General Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2019, a las 10 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 11 horas, en la sede social sita en la calle 8, N° 835, piso 2° oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;  
2) Modificación de los artículos decimo cuarto y decimo noveno del Estatuto Social. Ampliación del número de Directores a cargo de la liquidación de la Sociedad y del número de Síndicos, a requerimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 27 de Mayo de 2019, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. Guillermo Osvaldo Díaz - Presidente designado por Acta de Asamblea y de Directorio de fecha 19 de Junio de 2018. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las citadas publicaciones. Guillermo Osvaldo Díaz, Presidente.

may. 9 v. may. 15

**EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los señores accionistas de Expreso General Sarmiento Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2019, a las 11:00 horas, en la sede social sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 57, José C. Paz, Prov. de Bs. As. a fin de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;  
2) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 52 finalizado el 31/12/18;  
3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso;  
4) Tratamiento y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 52 finalizado el 31/12/18;  
5) Retribución a los miembros del Directorio (Art. 261, últ. Párr.) y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora;  
6) Aprobación de la gestión del Directorio;  
7) Aprobación de la gestión de la Comisión Fiscalizadora. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 238, cursando comunicación de asistencia a Hipólito Yrigoyen N° 57 José C. Paz, Pcia. de Bs. As.

Nota: 1°) La Asamblea en 2° convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la 1° convocatoria; 2°) para asistir a la Asamblea de accionistas deberán cumplir con lo estipulado por el art. 238 de la LGS cursando comunicación a la sede social sita en Hipólito Yrigoyen N° 57, José C. Paz, Pcia. de Bs. As. Soc. comprendida en art. 299 LS.

Maximiliano E. Balleres, abogado.

may. 9 v. may. 15

**CLINICA INDEPENDENCIA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Clinica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de mayo de 2019 a las 21:00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Circulo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.  
2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1° de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.  
3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.  
4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2018.  
5) Honorarios de Directores.-  
6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.  
Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

may. 9 v. may. 15

**SANATORIO 9 DE JULIO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DIAS.- Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de mayo de 2019 a las 19:00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Circulo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
  - 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
  - 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
  - 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2018.
  - 5) Honorarios de Directores.
  - 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
- Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

may. 9 v. may. 15

**MATERIA HERMANOS SACIF****Asamblea General Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 07/06/2019 a las 17 hs. en José Camusso N°1302, Mar del Plata ,para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas presentes para aprobar y firmar acta de asamblea.
- 2) Consideración Distribución de Dividendos Ejercicio 30/06/18,Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. CUIT 30-50583922-2. El Directorio. Jorge A. Lucarini, Síndico Titular.(CUIT:20-05320334-6).

may. 10 v. may. 16

**HOTEL LIBERTADOR S.A.****Asamblea Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo a las 19.00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la Ciudad de Tandil, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación mencionada en el inc. 1) del Art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 3) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 264 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y autorización de asignación para dicho ejercicio y el ejercicio en curso.
- 4) Firma del Acta. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS Tandil, 30 de abril de 2019. El Directorio. Lic. Luis María Cerone, Presidente.

may. 10 v. may. 16

**ACEM GROUP Sociedad en Comandita por Acciones****Asamblea Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios comanditados y comanditarios de "Acem Group S.C.A." a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 28 de mayo de 2019 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta.
  - 2) Rectificar lo resuelto por asamblea de 23/05/2017.
  - 3) Conformar nuevo órgano de administración.
- Designado según acta de gerencia de fecha 7/5/2019. Carlos Becerra. Gerente.

may. 13 v. may. 17

**MEDICOS DE ENSENADA S.A.****Asamblea Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se hace saber a los accionistas, que Medicos de Ensenada S.A. Matrícula 94813 del 14/08/2009, convoca a Asamblea Ordinaria de Socios en segunda convocatoria (Art. 237 L.S. 2° párrafo) para el 28 de mayo de 2019 a las 12:30 horas en La Merced N° 383 de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, Sede Social de Medicos de Ensenada S.A. para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- a) Apertura.
- b) Designación de socios para firmar el acta.
- c) Designación del directorio para el próximo período estatutario de dos ejercicios conforme al art. 9 del Estatuto.
- d) Tratamiento de los estados contables, anexos, cuadros y notas para el ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2019 y demás documentación que prescribe el art. 234 inc. 1° de la ley de sociedades 19550. Distribución de utilidades del ejercicio.
- e) Aprobación de la gestión del directorio
- g) Cierre

Se hace constar que los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha de la asamblea (ART. 238 LS). Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19550.

may. 13 v. may. 15

## **HIDROLIFT Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2019, a las 13 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Rawson 5445 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en Segunda Convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 13 horas (artículo N° 17 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 37º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2018.
3. Consideración de la Gestión del Directorio.
4. Remuneración de Directores.
5. Afectación de Resultados.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. María Guillermina Aumedes, Presidente.

may. 13 v. may. 17

## **CEREALERA AZUL S.A.C.I.A.F.E.I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 2019 a las 10 hs en 1ra. Convocatoria y a las 11 hs. en 2da. Convocatoria en Av. Piazza 1071 de Azul.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contable, Notas y Anexos al 31/10/2018.
- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
- 4) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el "Registro de Asistencia" Sociedad no incluida en el art 299 de la Ley 19550. Gabriel Sánchez, Presidente.

may. 13 v. may. 17

## **SAMI BARADERO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31/05/2019 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Laprida N° 1078 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos mencionados por el inc.1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus reformas, correspondientes al ejercicio económico n° 27 finalizado el 31 de enero de 2019.
- 2) Remuneración del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la ley 19.550. Baradero, 9 de mayo de 2019. Antonio Emilio Pando. Antonio Emilio Pando, Contador.

may. 13 v. may. 17

## **CLÍNICA SANATORIO PRIVADO DARDO ROCHA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. accionistas de Clínica Sanatorio Privado Dardo Rocha S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2019, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30

horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 58 N° 912 de La Plata a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de directores y síndicos para los cargos vencidos.
- 2) Modificación del artículo decimosegundo del estatuto social.
- 3) Consideración de la gestión de los directores y síndicos salientes.
- 4) Consideración de la situación jurídica, económica y social de la sociedad.
- 5) Situación del inmueble de la sede social.
- 6) Aumento de capital por encima del quintuplo. Firmado. El directorio. Luciano J. Reynoso, Abogado.

may. 14 v. may. 20

## **MUSCARIELLO HNOS. Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Brasil N° 51, de la ciudad de Junín (Bs. As.), el día 31 de mayo de 2019, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 3) Motivos de la demora.
- 4) Consideración del Balance General finalizado el 30 de noviembre de 2017.
- 5) Consideración del Balance General finalizado el 30 de noviembre de 2018.
- 6) Consideración de la gestión del directorio.
- 7) Elección de Síndico titular y suplente.

may. 14 v. may. 20

## **GLC SA**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El día 31 del mes de mayo de 2019 a las 20 horas en calle 2 N° 1323 de La Plata.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Dos socios para la firma del acta.
- 2) Consideración de memoria y balance 2018.
- 3) Consideración de los resultados.
- 4) Honorarios Directores.
- 5) Elección del Directorio. No incluida artículo 299 LS. José M Rodríguez Henriquez, Abogado.

may. 14 v. may. 20

# **Sociedades**

## **NIRVANA VIAJES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 30/05/03, Mario A. Prieto renuncia a su cargo de gerente.. Carlos José Martínez. C.P.N.

## **OM3 LINK S.A.**

POR 1 DÍA - Art.60. Por Acta de Asamb. Gral Ord. N° 8 del 02/05/2019, reelección del directorio por 3 ejerc. Presidente: Osvaldo D. Celi; Director Suplente: Mauricio Franco. Carlos José Martínez. C.P.N.

## **LULE GESTIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 52 de fecha 29/04/2019 en la ciudad y Ptdo de La Plata, Pcia de Bs.As, entre Exequiel J. S. Miñano, arg, casado, comerciante, nacido el 28/10/1969, domiciliado en Barrio Gráfico dos, sector dos, manzana b, casa 9 San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán, DNI N° 25.255.565, CUIT 20-25255565-0, y Matías E. Sosa, arg, nacido el 11/11/1976, comerciante, domiciliado en calle 2 N° 2945 de la ciudad y ptdo de Berazategui, DNI N° 25.156.820, CUIT 20-25156820-1, soltero. Duración: 99 años a partir de su inscripción rgtral. Capital: \$100.000 dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de pesos Uno (\$) valor nominal c/u. Suscripción: Exequiel J. S .Miñano, 90.000 acciones por valor de \$90.000, Matías E. Sosa, 10.000 acciones por valor de \$10.000, integración 25% en efectivo, resto dos años. Objeto: Construcciones: Indust. de la const, en todas sus ramas y derivados; proyección, planificación, reforma, reparación, const integral de viviendas, casas, dptos y duplex, edificios en propiedad horizontal, residenciales y no residenciales, y cualquier otro tipo de inmueble; refacción y mantenimientos de los

mismos, edificación de obras civiles y viales, desagües, diques, preparación de terrenos para obras y movimientos de suelo, demolición y voladura de edificios, y todo tipo de obras de ing, de transp, redes, arq, perforaciones, de carácter público o privado en sus distintas formas y especialidades. Comerciales: Compra, venta, dist, comercialización, imp y exp, de todo tipo de materiales para la ind. de la const en gral, maquinarias, equipos, herramientas, motores, como así también materias primas. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, act de comercialización y dist. Servicios: Demoliciones, traslados de escombros, materiales en desuso, volquetes, alquiler de estructuras y demás servicios relacionados con la construcción. Consultora: Prestar e intercambiar servicios de asesoramiento planificación, evaluación, administración, calidad, tecnología, recursos humanos, etc Inmobiliarias: Compraventa y alquiler de inmuebles en gral, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, admin, fraccionamiento o enajenación, inclusive los bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal; intermediar en la compraventa de inmuebles y actuar en la admin de consorcios propiedades. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará act financieras comprendidas en la ley 21.526. Directorio: La admin de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual nº de suplentes. Administración: Presidente: Exequiel J. S. Miñano. Director Suplente: Matías E. Sosa. Duración: 3 ejerc. Cierre del ejerc: 31 de Diciembre de cada año. Dom.Legal: Monteagudo N° 4 Of. 3 de la localidad de San Juan Bautista, Ptdo de Fcio Varela, Pcia de Bs.As.. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art.229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art.55 de la mencionada ley. Carlos José Martínez. C.P.N.

### **SISTEMA DE AMBULANCIAS MEDICAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/04/2018 se resolvió: aceptar la renuncia al puesto de socio gerente del Sr. Juan José Cano, DNI N° 12.666.299; con domicilio especial en calle 51 N° 1339 de la ciudad y partido de La Plata. Por otra parte, se designó socio gerente a la Sra. Silvia Alejandra Mansilla, DNI 22.416.204, CUIT 27-22416204-4, y domicilio real en calle 467 y 142 lote 135, de City Bell, perteneciente al partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

### **WILTSHIRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se constituyó por Instr. Priv. 18/03/2019. Intervino la Notaria Adscripta Valeria Pepe tit. Reg. 145 LP. Socios: Carina Elisabeth Orellano, nacida el 09/02/1971, Empresaria, argentina, estado civil casada en prim. nupcias con José Luis Negro, D.N.I. 23.788.200, domic. en Calle 68 N° 1372 ½ Depto.3 de la localidad y partido de La Plata, Prov. Buenos Aires, C.U.I.T. 27-23.788.200-3 y Jose Luis Negro, nacido el 20 de Diciembre de 1956, Empresario, argentino, de estado civil casado en según. nupcias con Carina Elisabeth Orellano, D.N.I.12.578.284, domic. en calle 68 N° 1372 ½ Depto. 3 de la localidad y partido de La Plata, Prov. Buenos Aires, CUIT 20-12.578.284-2. Denominación: Wiltshire S.R.L.; domicilio 56 N° 717 Entre Piso Depto. B de la localidad y partido de La Plata, Prov. Bs. As., Duración 99 años; Capital \$100.000,00; Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, por compra directa y/o en licitaciones públicas y/o privadas, o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares, o con el estado nacional, provincial y/o municipal, organismos oficiales o autárquicos, las siguientes actividades: A) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, por compra directa y/o en licitaciones públicas y/o privadas, o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares, o con el estado nacional, provincial y/o municipal, organismos oficiales o autárquicos, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra y venta, representación, distribución y toda clase de intermediación comerciales de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos semielaborados y frutos del país. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se necesiten para el cumplimiento de su objeto social y que las leyes vigentes y este contrato autoricen. Siempre se respetará la legislación vigente en la materia de las actividades que se desarrollen y se utilizará el personal idóneo en la materia que requiera la normativa vigente. Administr.y Repres. Social: Carina Elisabeth Orellano en su carácter de socio gerente. Duración: Todo el término de la soc. Fiscaliz.: Los socios. Cierre ejercicio 31/12; Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Cdor. Jose Luis Negro.

### **EMPRESA CAYBER COMERCIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 18/1/2019: elección del directorio por tres ejercicios y Acta de Directorio del 18/1/2019 de distribución de cargos. Directorio: Presidente: Gerardo Salaberry, DNI 18.364.285, (CUIT 20-18364285-6). Vicepresidente: Mariel Salaberry, DNI 16.026.321, (CUIT 27-16026321-6). Directores Suplentes: María Regina Raffetto, DNI 32.223.079, (C.U.I.L. número 27-32223079-1). Catalina Salaberry, DNI 40.756.058, (CUIT 27-40756058-8). Todos arg., dom 60 n° 467 La Plata. María Elsa Beatriz Renaldi. Notaria.

### **TINB SYS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 15/02/2019, se aprueba la renuncia como Gerente del Sr. Leonardo Omar Haring, D.N.I.: 26.946.263 – CUIT: 23-26946263-9. CP. Héctor Ciganek.

### **ESE ROLLO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc.66(22/4/19). Rubén Antonio Schiarite, 19/7/59, DNI.12981738, cas, y Delfina Schiarite, 1/10/97, DNI.40675720, solt, ambos arg, empr, 25 de Mayo 339 Zárate. "Ese Rollo S.A." 25 de Mayo 339 Ciu.y Pdo Zárate, Bs.As. Dur. 99 des. 22/4/19. Obj: Comercial e Industrial: Fabric, import, export, compra, vta por mayo o menor, licenc., comercializ.de art. de oficina, rollos de papel p/cualquier activ., insumos de librería e imprenta. Asesor. Comercial. Financ (exc. op. L.Ent. Financ). Inmobiliaria. Constructora: Operac. inmovil. y construc. de edificios. Comprar, vender, permutar,

arrendar por cta propia o de terceros, bs inmuebles y construir obras públicas y privadas y edificios, sea o no bajo el rég. de PH, u otra ley que se dicte en el futuro, por contrat.directa y/o por licitac.públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliación. Realizar dichas construc.en aportes particulares y/o de cualquier otro bco oficial y/o privado p/tal fin. Asimismo materiales p/la construc. y materias primas p/ello. Constituir y/o administrar fideicomisos, sea como fiduciante o fiduciario o ser beneficiario o fideicomisario. Servicios: Enseñanza e investig.en idioma extranj., fundar o adquirir establec.dedicados a la enseñanza de idiomas extranj.y promoción de la cultura, sean colegios, institutos, imprimir y editar libros, revistas, folletos, hacer traducciones y public.de carácter pedagógico, literario y de divulgac. Cultural, grabación de discos y por los médicos tecnológ.que se requieran. Cap \$100.000. Adm.Dir.1 a 7 dir.tit. e igual o menor n° de sup, por 3 ej. Rep. Pte. Pte: Rubén A.Schiarite;D.Sup:Delfina Schiarite. Fisc.socios.Cie.31/12. Esc.de Salas.

### **MANICLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc.136(29/4/19). Diego Sebastian Mango, 16/6/78, DNI.26513309, 10 n°2752 Berisso; y Cintia Lilian Higuera, 31/10/78, DNI.26946403, 164 n°1835 Berisso, ambos arg, solt, comerc. "MANICLA S.R.L." 12 n° 1256 Ciu.y Pdo La Plata, Bs.As. Dur. 50 des. 29/4/19. Obj: a) Comercializ., confec., fabric. y produc.de prendas de vestir, calzados, acces.por mayor y menor. b) Comercializ. de prod. mediante el diseño y desarrollo de redes de distrib. mediante franquicia, provis.u otros similares; c) Comercializ. y distrib. de equip. idóneo p/el cumplim. de las activ. descriptas; bajo cualquier modalidad contractual, incluyendo el comodato; d) Actuac.en comercio ext., exportar o importar prod., equipam. o insumos neces. p/el cumplim. del obj. e) Represent., intermed., gestoría y administ.de muebles, equipam., instal. f) Actuac.en comercio ext., exportar o importar prod., equipam. o insumos neces. p/el cump. del obj. Exc.op.L.Ent.Finan. Cap\$100.000. Adm.Gte Diego S. Mango, indis.e ilimt. Fisc.soc.no gtes. Cie.30/4. Esc.Rossi.

### **GOLDCHAS S.A.**

POR 1 DÍA - Osvaldo José Ortiz: DNI 12.662.689, CUIT 20-12662689-5, nac 20-02-57, cas. 1ras c/ Stella Maris Belli, comerciante, dom calle 504 nro 2473 de Gonnet, La Plata y Juan Cruz Ortiz, DNI 31.820.729, CUIT 20-31820729-2, nac 16-09-85, soltero, comerciante, hijo de Osvaldo Jorge Ortiz y Stella Maris Belli, dom calle Hipólito Irigoyen esq s/n esq Pedro Escribano de Chascomús todos arg. Denominación: "Goldchas S.A". Sede social: Hipólito Irigoyen esq s/n esq Pedro Escribano de la Ciudad y Partido de Chascomús. Objeto: I) Servicios: a) Explotación comercial o integral de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, casas de comida, salones de fiestas y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, como así también explotación de todo rubro de la rama gastronómica; b) prestación de servicios de limpieza, carga y descarga de mercaderías; c) realización de espectáculos, eventos y acontecimientos sociales. II) Comercial: a) Mediante compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios, o corporaciones, nacionales del extranjero de los siguientes rubros: Productos textiles en general, cereales, oleaginosos y granos en gene-ral; productos del vidrio, plásticos, metalúrgicos, madereros, químicos, artículos del hogar, eléctricos, de bazar y menaje, muebles artículos alimenticios. Pinturería, automotores, roda-dos en general maquinarias agrícolas, repuestos, y accesorios de todos los mencionados, como así también las materias primas que los integran, materiales e todo tipo destinados a la cons-trucción de viviendas, edificios, carreteras, caminos, oleoductos y gasoductos y productos de toda clase que tengan relación directa con los rubros citados; b) Explotación de talleres mecánicos y estaciones de servicios; c) Transporte, envasado, distribución de lubricantes sólidos, líquidos y gaseosos, aceites y combustibles líquidos y gaseosos para rodados y vehículos, como así también de toda clase de bienes, en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, con medios propios o arrendados y por cualquier ruta; d) Explotación de establecimientos frigoríficos. III) Industriales: Fabricación, recuperación transformación y envase, según corresponda, de los materiales enumerados en el apartado anterior, construcción por cuenta propia o de terceros de obras públicas y privadas en general, edificios, viviendas, carreteras, caminos, calles, diques, oleoductos, gasoductos y plantas indus-triales. V) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares,, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. V) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración, y explotación de toda clase de bines inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o de terceros, quedando a todo efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo de obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. VI) Agropecuarias: Mediante la explotación, locación y/o aparcería, en inmuebles propios o ajenos, de establecimientos rurales en todos los ramos de la agricultura y ganadería. Duración: 99 años. Capital: 500.000. Adm y Rep: directorio compuesto del número de directores titulares que fije la asamblea ordinaria, mín. 1, máx. 5, la que también designará igual o menor número de suplentes, reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Representación: a cargo del Presidente o del Vicepresidente del Directorio si lo hubiere. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura por no encontrarse en los supuestos del art 299. Será ejercida por los accionistas conf. Art 55 y cc. ley 19.550. Directorio: Presidente: Osvaldo Jorge Ortiz y Director Suplente: Juan Cruz Ortiz. Cierre Ejercicio: 31-03. Constitución: Esc 56 del 2018.- Alicia S. Salvatore, Notario Reg 5 Chascomús.

### **MALONUS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 29/4/19 se fija sede 49 n° 557 piso 1 depto 3 ciudad y partido de La Plata. Por asamblea del 10/10/18 se designa directorio por tres ejercicios presidente Guillermo Eugenio Stanelka, y dtor. Suplente Miguel Angel Lambert. Fdo Esc Silvina E. De Virgiliis.

### **BAMP GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión del 26/4/19 se traslada la sede social a Amado Diab 375, Ciudad y Pdo Azul, Prov.Bs As. Se amplía objeto social y se reforma art.3º.Se agrega: actividad: constructora, inmobiliaria, adm. Fiduciaria. Mandatos y Servicios. Imp./Export. Financiera (no realizará act.de la ley 21.526). Agropecuaria. Transp. de cargas. Consultoría. Comercialización de todo tipo de bienes. Informática (desarrollo de hardware y software). Se contratará personal idóneo cdo. así corresponda. Esc. Lorena M. Mejeras

### **MOSCONI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en reunión unánime de socios del 29/03/2019 se aprobó en forma unánime la modificación de los Artículos 5º y 6º. Art. 5º: Capital Social: \$20.000.- dividido en 20.000 cuotas sociales de \$1.- c/u. con derecho a un voto por cuota. Art.6º: Administración: estará a cargo de una o más personas, socias o no, en carácter de gerentes, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad con todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En la reunión se aceptó la renuncia del anterior gerente Sr. Horacio Romero y se ratificó la designación a Ezequiel Armando Rey, DNI n°22.765.400 y Miguel González, DNI n° 29.780.306, como gerentes titulares, quienes aceptaron el cargo .María Alejandra Sobredo.Cdra. Pbca.

### **SERVICIOS C. Y E. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión del 30/4/2019 se fijo nueva sede social en calle 38 n° 1663 de ciudad y partido de La Plata. Fdo Silvina E. De Virgiliis.

### **PROSPERUM MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 26/3/19 Renuncian como Presidente y Suplente: Lidia Isabel Rugolo y Juana Rene Lopez. Chicatun, Contador Público.

### **FLOVA - DIS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/03/2019, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Fabian Horacio Doso, DNI 22.801.195, CUIT 23-22801195-9, dom. Pedro Agrelo n° 3132, localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As.; y Director Suplente: Patricia Alejandra Panicali, DNI 23.723.455, CUIT 27-23723455-9, dom. Pedro Agrelo n° 3132, localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As. Por 3 ejercicios aceptan cargos. Fdo. Autorizado: Escrib. María E. De Pol.

### **9 DRACO SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Privado del 03/05/19: 1. Socios: Ricardo Oscar Gomez, 04/12/72, divorciado, DNI 23.054.550, CUIT 20-23054550-3, Cangallo 2173, Pablo Noguees, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs As; Diego Huber, 28/02/74, casado, DNI 23.810.477, CUIT 20-23810477-8, Talcahuano 1806, Villa de Mayo, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs As, Ramón Alberto Silvarredonda, 23/03/60, casado, militar retirado, DNI 14.034.750, CUIL 20-14034750-8, Juan Balberdi 636 de San Miguel, Pcia. Bs As y Omar Dario Monti, 16/06/1953, casado, comerciante, DNI 10.851.562, C.U.I.T 20-10851562-8, Godoy Cruz 2018, Los Polvorines, Pdo.Malvinas Argentinas, Pcia. Bs.As., todos argentinos. 2) 9 Draco Security S.R.L. 3) 99 años de inscripción. 4) Objeto: A) Servicios: investigación, seguridad privada, averiguaciones de orden civil y comercial, solvencia de personas, averiguación de domicilio, custodias y vigilancias internas de bienes y establecimientos, traslados y custodia de valores, como así también a la comercialización, distribución, representación instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica para bienes muebles o inmuebles y de todo tipo de actividad relacionada con su objeto y autorizadas por la ley. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, como así también la sociedad podrá realizar las actividades que estén normadas en el art. 2 de la Ley 12.297 en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Además, vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que existe una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales ser-vicios sean contratados en virtud de interés legítimo en proceso penal. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada. B) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y en general la realización de toda clase de actos de comercio sobre bienes, derechos, fondos de comercio, patentes, marcas, diseños y materias primas, mercaderías, máquinas, productos y maquinaria, útiles y herramientas utilizadas en la actividad de seguridad, vigilancia y afines.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- 5) Sede: Cangallo 2173 Localidad Ingeniero Pablo Nogués, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs As. 6) \$ 20.000 representados en 2.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerentes: Ricardo Oscar Gomez y Diego Huber. 9) Fisc: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo – Abogada Autorizada. Dra. Erica E. Lorenzo, Abogada.

### **STICHT COMPANY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 7 de diciembre de 2012 la María Luisa Torres Sanchez cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Sticht Company

S.R.L. a favor de Sebastián Emanuel Victoriano, argentino, soletero, D.N.I. 33.557.060 con domicilio en Condarco N° 4268 de la ciudad de San Justo. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Sebastián Emanuel Victoriano el 50% y María Celeste Sandobal, el 50% del total del capital, continuando en el cargo de Socio Gerente la Sra. Mariana Celeste Sandobal. Se hace saber que por Asamblea de Socios de fecha 10 de abril de 2017 se resolvió la prórroga del plazo de duración por otros 5 años desde su inscripción originaria de Sticht Company S.R.L. Silvana Lorena Di Salvo, Abogada.

### **STICHT COMPANY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 7 de diciembre de 2012 la María Luisa Torres Sanchez cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Sticht Comapany S.R.L. a favor de Sebastián Emanuel Victoriano, argentino, soletero, D.N.I. 33.557.060 con domicilio en Condarco N° 4268 de la ciudad de San Justo. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Sebastián Emanuel Victoriano el 50% y María Celeste Sandobal, el 50% del total del capital, continuando en el cargo de Socio Gerente la Sra. Mariana Celeste Sandobal. Se hace saber que por Asamblea de Socios de fecha 10 de abril de 2017 se resolvió la prórroga del plazo de duración por otros 5 años desde su inscripción originaria de Sticht Company S.R.L. Silvana Lorena Di Salvo, Abogada.

### **POLYNOMIAL4 S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Cap: \$400.000. Dra Verónica C. Martinez.

### **GHENOGOM S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 06/05/2019 se reformo el articulo tercero del Estatuto. Objeto= Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros tanto en el territorio nacional como en el extranjero las siguientes actividades: A) Productos derivados de la goma: Productos del caucho: producción, elaboración, fabricación, comercialización, importación y exportación de los productos de la goma, resinas sintéticas, productos afines o similares; B) Industrialización y fabricación de piezas, partes, productos y subproductos para vehículos automotores (autopartes), así como también la fabricación de piezas de armado de automotores, excepto neumáticos y cubiertas; C) Compra, venta, consignación, representación, permuta, distribución, importación, exportación, de repuestos y accesorios de la industria automotriz, autopartes nuevas o usadas, al por mayor o menor. Guillermo Castro. Contador Publico.

### **POR MIS HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitucion.-1) Socios: Juan Pablo Sarachaga Cordeu, arg., nac. 05/03/1978, cas., comerciante, DNI 26.690.232, CUIL 20-26690232-9 y Cintia Lorena Lencina, arg., nac. 09/05/1980, comerciante, DNI 28.022.008, CUIL 27-28022008-1, ambos domic. Cervantes 731 Boulogne, Pdo. San Isidro, Prov. Bs. As.-2) Fecha Inst.Constituc: 08/05/2019.- 3) Denominacion: Por Mis Hijos S.R.L.- 4) Domicilio: Prov. Bs. As.-Sede: Miguel Cané 926 PBP Loc. y Pdo. San Fernando, Prov. Bs. As.-5) Objeto: dedicarse por cta. propia y/o de 3ros. y/o asociados a 3ros.en el país o en el extranjero a: I) Gastronómico: Elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización por mayor y menor, import. y/o export. de todo tipo de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas jarabes y afines y sus insumos.-II) Serv. de explotación de bares, restaurantes, confiterías, salones bailables, discotecas, organización de espectáculos y eventos.-III) Servicios de fumigación, limpieza, desinfección y afines, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización por mayor y menor, importación y/o exportación de todo tipo de prod. de limpieza, artículos del hogar y perfumería, sus materias primas e insumos.- ) Duracion: 99 años. 7) Capital: \$200.000.-8) Admistracion: Por socios o 3os. designados al efecto, con cargo de gerente.-Gerente: Juan Pablo Sarachaga Cordeu.-9) Fiscalización: Socios no gerentes. Se prescinde de sindicatura.-10) Repres.legal: Gerente.-11) Cierre del ejercicio: 30/04. Miriam Claudia Alemany, Notaria.

### **SIM EXPRESS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea 17/11/16. Renuncia Directorio Pte. Pablo Ezequiel Cuyas, Director Suplente: Alejandro Héctor Lucero. Directorio Pte. Alejandro Héctor Lucero, Director Suplente: Pablo Ezequiel Cuyas, x término de 3 ejercicios. Adriana Elena Donato. Contadora Pública.

### **TAVERNI S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 12/07/18 designa Presidente Antonio Javier Cuenca y Suplente Daniel Adrián Celestino, por vencimiento del mandato de Norberto Oscar Cretta y Antonio Javier Cuenca respectivamente. Victor Jose Ortigoza. Contador Público.

### **BAMAR Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 9 de abril de 2019, la sociedad Bamar Sociedad Anónima, constituida en la República Oriental del Uruguay, establecerá una sucursal en la República Argentina y constituirá domicilio en este país, cumpliendo con todos los requisitos que exige la Ley 19.550 que rige en este país para las Sociedades Comerciales. En tal sentido la Asamblea autorizo con plenas facultades al Presidente del Directorio de la sociedad al efecto de acreditar la existencia de la misma y proceda a fijar un domicilio en la República Argentina y estará a cargo de la representación permanente de Bamar Sociedad Anónima en la Argentina. Azul, abril 26 de 2019.

**GONZA-PLAST S.R.L.**

POR 1 DÍA - Subsanación de Gonzalez Julio Alberto – Gaujan Susana Alejandra Sociedad Ley 19550 Cap I Sección IV= 1) Socios: Susana Alejandra Gauján, DNI 14.289.151, nacida el 21/11/1960; y Julio Alberto González, DNI 11.598.473, nacido el 19/01/1955, ambos argentinos, comerciantes, casados, domiciliados en Uruguay 885, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 3/05/2019; 3) Denominación: Gonza-Plast S.R.L.; 4) Domicilio: Concejal Horacio Julián 649, Morón, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la fabricación y comercialización de film y de bolsas de polietileno.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 4.279.680; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a los socios Susana Alejandra Gauján y Julio Alberto González como gerentes. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador.

**CAMBITANA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios unánime del 29/04/2019 se resolvió fijar la nueva sede social en la calle Doctor Ignacio Arieta Nro. 3204 de la Loc. San Justo, Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. Parodi Carlos, Contador Público.

**METALÚRGICA BATSUR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Fioribella Herrera Lucas Matías, DNI 41.669.747, CUIL 20-41669747-8, argentino, nac. 13/02/1999, Soltero, Empresario, Condarco 1338, Wilde, Pdo. Avellaneda, Pcia de Bs As, y Fioribella Antonio Pascual, DNI 17.682.779, CUIL 20-17682779-4, argentino, nac. 20/01/1966, soltero, Empresario, Condarco 1338, Wilde, Pdo. Avellaneda, Pcia de Bs As 2) 30/04/2019; 3) Metalúrgica Batsur S.A.; 4) Av. Garibaldi 183, Loc y Part Lomas de Zamora, Bs As; 5) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, directa o indirectamente bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el país y/o en el extranjero, a la industrialización, fabricación, producción, diseño, mejora, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización, compra y venta, locación, importación, exportación, depósito, logística y representación para la venta y/o alquiler de baterías, baterías eléctricas, acumuladores, aislantes y conductores eléctricos, las materias primas necesarias para su producción, sus subproductos, repuestos, insumos, accesorios y componentes, pudiendo presentarse en licitación pública y/o privadas, sean de orden Nacional, Provincial o Municipal. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 6) 99 años; 7) \$100.000,00; 8) y 9) Org. de Administrac. Directorio: según fije la asamblea entre un mín. de 1 y un máx. de 3 Tit. e igual N° de Supl. por TRES ejercicios siendo reelegibles - Presidente y Director Titular Fioribella Antonio Pascual y Director Suplente Fioribella Herrera Lucas Matías - Firma Soc.: Presidente Fiscalización a cargo de accionistas conf. Art 55 y 284 L. 19.550; 10) 31 de marzo. Viviana Tamame, Abogada.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

**MULTIESPACIO LUJÁN ENTERTAINMENT S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 24/04/2019. 1.- Brenda Natalia Torres, 15/09/1993, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Maestro Argentino N° 844, piso San Cayetano Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.895.068, CUIL/CUIT/CDI N° 27378950681, Celeste Solange Samaniego, 15/07/1987, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Alvarado y Salta N° 0, piso Open Door Luján, Open Door, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.058.500, CUIL/CUIT/CDI N° 27330585000, Gustavo Fabian Lara, 18/09/1963, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Las Heras N° 1341, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.444.875, CUIL/CUIT/CDI N° 20164448755, Hector Francisco Tojo, 29/05/1959, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Peru N° 260, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.829.966, CUIL/CUIT/CDI N° 20128299662, Agustina Sosa, 13/06/1974, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Dardo Rocha N° 552, piso Olivera Luján, Olivera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.153.146, CUIL/CUIT/CDI N° 27301531465, Lucrecia Desalvo, 02/04/1982, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Gral Paz N° 556, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.322.251, CUIL/CUIT/CDI N° 27313222514, Micaela Aldana Silva, 22/04/1996, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asociaciones N.C.P., Pringles N° 1056, piso Luján, José María Jáuregui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.953.100, CUIL/CUIT/CDI N° 27389531001, Luz Giuliana Gomez, 20/05/1996, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Dr. Negri N° 1772, piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.741.642, CUIL/CUIT/CDI N° 27397416424, Claudio Jose Santillan, 15/04/1968, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Pasteur N° 28, piso Villa Del Parque Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.019.337, CUIL/CUIT/CDI N° 20200193378, Macarena Belen Garcia, 17/11/1993, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., 33 Orientales N° 2180, piso B° Los Gallitos Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.977.559, CUIL/CUIT/CDI N° 23379775594, Marcelo Fabian Irrazabal, 08/06/1965, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Santa Fe N° 2, piso Villa del Parque Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.148.765,

CUIL/CUIT/CDI N° 20181487659. 2.- "Multiespacio Luján Entertainment S.A.S.". 3.- San Martín N° 398, Luján, partido de Luján, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Brenda Natalia Torres con domicilio especial en San Martín N° 398, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Celeste Solange Samaniego, con domicilio especial en San Martín N° 398, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **AUTOGUIA INES INDART S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 25/04/2019. 1.- Luis Orlando Postararo, 26/08/1963, Casado/a, Argentina, servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales, Cmte San Lorenzo y Sarmiento N° 0, piso 0 0 0 Salto, Inés Indart, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.622.082, CUIL/CUIT/CDI N° 20166220824. 2.- "Autoguia Ines Indart S.A.S.". 3.- Sarmiento N° 0, 0, Ines Indart, partido de Salto, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luis Orlando Postararo con domicilio especial en Sarmiento N° 0, 0, CPA 2747, Ines Indart, partido de Salto, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Guillermo Manuel Prada, con domicilio especial en Sarmiento N° 0, 0, CPA 2747, Inés Indart, partido de Salto, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **AGROPECUARIA LOS TRES "E" S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 04/04/2019. 1.- Facundo Erbiti, 24/02/1992, Soltero/a, Argentina, Servicios Veterinarios, Rivadavia N° 1293, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.578.074, CUIL/CUIT/CDI N° 23365780749, Ramiro Erbiti, 02/02/1993, Soltero/a, Argentina, Cultivo de Cereales N.C.P., excepto los de uso forrajero, Rivadavia N° 1293, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.198.570, CUIL/CUIT/CDI N° 20371985701, Maria Erbiti, 19/10/1990, Soltero/a, Argentina, Cría de Ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, Rivadavia N°1293, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.415.510, CUIL/CUIT/CDI N° 24354155105. 2.- "Agropecuaria Los Tres "E" S.A.S.". 3.- Av San Martín N° 438, Laprida, partido de Laprida, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Facundo Erbiti con domicilio especial en Av. San Martín N° 438, CPA 7414, Laprida, partido de Laprida, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ramiro Erbiti, con domicilio especial en Av San Martín N° 438, CPA 7414, Laprida, partido de Laprida, Buenos Aires, Argentina. Maria Erbiti, con domicilio especial en Av San Martín N° 438, CPA 7414, Laprida, partido de Laprida, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **BLACK ATLÁNTICA MDQ S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 04/04/2019. 1.- Javier Nunez, 03/04/1968, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Valencia N° 8243, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.235.311, CUIL/CUIT/CDI N° 20202353119. 2.- "Black Atlántica Mdq S.A.S.". 3.- Valencia N° 8243, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Javier Nunez con domicilio especial en Valencia N° 8243, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Joaquín Nuñez, con domicilio especial en Valencia N° 8243, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **SIERRAYMAR MOVIMIENTOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 07/05/2019. 1.- Dario Ruben Pegorari, 13/06/1958, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Checoslovaquia N° 1712, piso Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.683.043, CUIL/CUIT/CDI N° 20126830433, Anahi De Los Angeles Vallejos Martin, 15/11/1973, Soltero/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, calle 33 y 21 N° 0, piso Polígono 18 Country El Paraiso Presidente Perón, Guernica, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.404.947, CUIL/CUIT/CDI N° 27234049475. 2.- "Sierraymar Movimientos S.A.S.". 3. Checoslovaquia N° 1712, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Dario Ruben Pegorari con domicilio especial en Checoslovaquia N° 1712, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires,

Argentina., Administrador suplente: Jaime Eduardo Lamarca, con domicilio especial en Checoslovaquia N° 1712, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **SANTA CLARA ECO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 20/03/2019. 1.- Antonio Appollonio, 05/07/1956, Casado/a, Argentina, venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal N.C.P, Ricardo Gutierrez N° 2531, piso Vicente López, Olivos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 93.685.117, CUIL/CUIT/CDI N° 20-93685117-8, Matias Nicolas Ballina, 03/04/1990, Soltero/a, Argentina, apicultura, Acassuso N° 2360, piso Vicente López, Olivos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.190.002, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35190002-5. 2.- "Santa Clara Eco S.A.S.". 3.- Haras Del Pilar N° 61, 61, Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Antonio Appollonio con domicilio especial en Haras Del Pilar N° 61, 61, CPA 1631, Villa Rosa, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Matias Nicolas Ballina, con domicilio especial en Haras Del Pilar N° 61, 61, CPA 1631, Villa Rosa, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

### **SANDWICHERIA KING S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 07/09/2018. 1.- Damian Agustin Gonzalez, 04/01/1993, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Turquia N° 3485, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N°35.945.093, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35945093-2, Martin Andres Pereyra, 20/09/1992, Casado/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Martin Rodriguez N° 1963, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.113.624, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37113624-0. 2.- "Sandwicheria King S.A.S.". 3.- Coronel Brandsen N° 1906, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Damian Agustin Gonzalez con domicilio especial en Coronel Brandsen N° 1906, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Martin Andres Pereyra, con domicilio especial en Coronel Brandsen N° 1906, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

### **AGRICOLI TRENQUE LAUQUEN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 15/04/2019. 1. Victor Cesar Oscar Ponce Biscay, 06/09/1958, soltero/a, argentina, servicios personales N.C.P., 9 de Julio N° 1094, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.608.281, CUIL/CUIT/CDI N° 23-12608281-9. 2.- Agricoli Trenque Lauquen S.A.S.. 3. Alem N° 841, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Victor Cesar Oscar Ponce Biscay con domicilio especial en Alem N° 841, CPA 6400, Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Martin Esteban Milanese, con domicilio especial en Alem N° 841, CPA 6400, Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

### **MISKATA DIAZ VEREA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 24/04/2019. 1. Patricia Graciela Vereza, 29/01/1966, casado/a, argentina, comerciante, Margarita Weild N° 2726, LANÚS, Lanús Este, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.951.272, CUIL/CUIT/CDI N° 27-17951272-1, LUDMILA AIXA DIAZ, 03/08/1986, soltero/a, argentina, comerciante, Margarita Weild N° 2726, Lanús, Lanús Este, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.342.666, CUIL/CUIT/CDI N ° 27-32342666-5. 2.- "Miskata Diaz Vereza S.A.S.". 3.- Ituzaingó N° 1554, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Patricia Graciela Vereza con domicilio especial en Ituzaingó N° 1554, CPA 1824, Lanús, Partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Ludmila Aixa Díaz, con domicilio especial en Ituzaingó N° 1554, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

**RUIZ DIAZ INDUSTRIAS METALÚRGICAS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 09/05/2019. 1. ARIEL MARCELO RUIZ DIAZ, 14/04/1974, casado/a, argentina, docente, Posta de Pardo N° 2240, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.816.516, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23816516-5. 2. "Ruiz Diaz Industrias Metalúrgicas S.A.S". 3.- Tel Aviv N° 1590, Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ariel Marcelo Ruiz Diaz con domicilio especial en Tel Aviv N° 1590, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Alejandra Flores, con domicilio especial en Tel Aviv N° 1590, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

**SOMAJACUATRO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2019. 1. Oscar Eduardo Sanchez, 20/07/1960, casado/a, argentina, venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P., Almirante Brown N° 933, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.208.523, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14208523-3, Sonia Liberto, 20/11/1961, casado/a, argentina, venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P., Brown N° 933, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.821.800, CUIL/CUIT/CDI N° 27-14821800-0, Matias Facundo Sanchez, 07/06/1986, soltero/a, argentina, trabajador relac. dependencia, Brown N° 933, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.461.272, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32461272-7, Jairo Gaston Sanchez, 08/07/1988, soltero/a, argentina, empresario, BROWN N° 933, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.955.656, CUIL/CUIT/CDI N° 20339556564. 2.- "Somajacuatro SAS". 3.- Almirante Brown N° 933, Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Oscar Eduardo Sanchez con domicilio especial en Almirante Brown N° 933, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sonia Liberto, con domicilio especial en Almirante Brown N° 933, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

**CICLO PILAR S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2019. 1. Horacio Oscar Marizcurrera, 25/08/1961, casado/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/ofiscalización en sociedades anónimas, General Pueyrredón N° 360, piso San Isidro, Acassuso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.564.691, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14564691-0. 2.- "Ciclo Pilar S.A.S.". 3.- Las Magnolias Esquina Ruta 8 N° 900, Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Horacio Oscar Marizcurrera con domicilio especial en Las Magnolias Esquina Ruta 8 N° 900, CPA 1629, Pilar, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Paula Maria Urruti, con domicilio especial en Las Magnolias Esquina Ruta 8 N° 900, CPA 1629, Pilar, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

**TEMPORIBUS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 08/05/2019. 1. Gabriela Nora Laudani, 01/11/1966, casado/a, argentina, Enseñanza Secundaria de Formación General, Pedernera N° 425, piso Morón, El Palomar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.964.699, CUIL/CUIT/CDI N° 23179646994. 2.- "Temporibus SAS". 3.- Gral. Juan Pedernera N° 425, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gabriela Nora Laudani con domicilio especial en Gral. Juan Pedernera N° 425, , CPA 1684, El Palomar, Partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jose Marcelo Castro, con domicilio especial en Gral. Juan Pedernera N° 425, CPA 1684, El Palomar, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; Todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. (La identidad del firmante es desconocida. El documento se ha actualizado desde que se firmó.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

**VIDRIERÍA DEL RÍO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 25/04/2019. 1.- Rocio Alejandra Sánchez, 23/11/1996, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto

las anónimas, Echeverría N° 721, piso Tigre, Benavídez, Buenos Aires, Argentina, DNI N°40.060.023, CUIL/CUIT/CDI N° 27400600231, Aldo Jorge Agustín Sánchez, 17/11/2000, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Echeverría N° 721, piso Tigre, Benavídez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.101.270, CUIL/CUIT/CDI N° 20431012708. 2.- "Vidriería Del Río S.A.S.". 3.- Av. Santa María De Las Conchas N° 2987, Rincón De Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rocío Alejandra Sánchez con domicilio especial en Av. Santa María De Las Conchas N° 2987, CPA 1624, Rincon De Milberg, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Aldo Jorge Agustín Sánchez, con domicilio especial en Av. Santa María De Las Conchas N° 2987, CPA 1624, Rincón De Milberg, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **GRINGAS KARILOU PAN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 05/04/2019. 1.- Karina Adelia Fabregas, 01/07/1972, Divorciado/a, Argentina, venta al por menor de pan y productos de panadería, J. Luexes N° 902, piso Pilar, Zelaya, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.845.015, CUIL/CUIT/CDI N° 23-22845015-4, Lourdes Soledad Zapata, 04/05/1979, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, Jose Luexes N° 902, piso Zelaya Pilar, Zelaya, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.374.664, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27374664-7, . 2.- "Gringas Karilou Pan S.A.S.". 3.- José Luexes N° 902, Zelaya, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Karina Adelia Fabregas con domicilio especial en José Luexes N° 902, CPA 1627, Zelaya, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lourdes Soledad Zapata, con domicilio especial en José Luexes N° 902, CPA 1627, Zelaya, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

### **JOYERIA Y RELOJERIA KARIN PASEO FLORIDO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 30/04/2019. 1.- Vanesa Ivana Karin, 31/10/1983, Soltero/a, Argentina, comerciante, Necochea N° 2040, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.516.730, CUIL/CUIT/CDI N° 23305167304, Liliana Beatriz Lena, 13/06/1956, Viudo/a, Argentina, venta al por menor de artículos de relojería y joyería, Necochea N° 2040, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.943.112, CUIL/CUIT/CDI N° 27139431125. 2.- "Joyería Y Relojería Karin Paseo Florido S.A.S.". 3.- Arturo Jauretche N° 1001, Hurlingham, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Vanesa Ivana Karin con domicilio especial en Arturo Jauretche N° 1001, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Liliana Beatriz Lena con domicilio especial en Arturo Jauretche N° 1001, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ignacio Javier Karin, con domicilio especial en Arturo Jauretche N° 1001, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

### **KIRON MEDICAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 11/03/2019. 1. Juan Pablo Roubicek, 28/03/1967, casado/a, argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Azcuena N° 1846, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.312.400, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18312400-6. 2. "Kiron Medical S.A.S.". 3. Azcuena N° 1846, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Pablo Roubicek con domicilio especial en Azcuena N° 1846, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Maria Marcela Carignano, con domicilio especial en Azcuena N° 1846, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización . 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

### **XIWEN DEL SUR S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 06/05/2019. 1. BAOYI WENG, 14/05/1978, soltero/a, china, comerciante, Alem N° 2296, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.966.325, CUIL/CUIT/CDI N° 20949663257, AIHONG XIE, 31/12/1982, soltero/a, china, comerciante, Av. Alem N° 2296, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.346.844, CUIL/CUIT/CDI N° 27953468447. 2.- "Xiwen del Sur S.A.S". 3. Estomba N° 1364, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Baoyi Weng con domicilio especial en Estomba N° 1364, CPA 8000, Bahía Blanca, Partido de Bahía

Blanca, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Aihong Xie, con domicilio especial en Estomba N° 1364, CPA 8000, Bahía Blanca, Partido de Bahia Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año. (La identidad del firmante es desconocida. El documento se ha actualizado desde que se firmó.)

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.